

**SOBRE No. 1A – OFERTA TÉCNICA**

8

Proponente:  
**MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**

Número del proceso:  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.**  
**VJ-VGC-CM-002-2014 MODULO 9**

Fecha de Entrega de la Propuesta:  
**16 DE JUNIO DE 2014**

Dirección comercial:  
**CARRERA 11B No. 98 – 08 OFICINA 404**

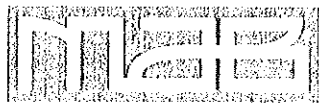
Teléfono:  
**6428707 EXT. 109 - 123**

Fax:  
**6428707 EXT. 102**

Dirección de correo electrónico:  
**propuestas@mab.com.co**

Representante o apoderado:  
**MIGUEL ÁNGEL BOTERO G.**

**(ORIGINAL)**



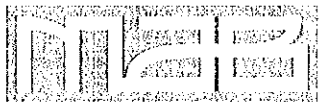
INGENIERÍA DE VALOR

0001

# **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

## **MODULO 9**

VJ-VGC-CM-002-2014



INGENIERÍA DE VALOR

0002

# **FORMATO 7 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

VJ-VGC-CM-002-2014

PROCESO VJ-VGC-CM-002-2014 MODULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, Y 9  
 "Contratar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 [-], los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones"

FORMATO 7  
 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.  
 MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

Nombre del Proponente:  
 Proponente Líder:

Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro su líder del proponente en la estructura para el contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1 MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) Y DE LA CARRERA 10ª (AVENIDA FERNANDO NAZUERA)	\$ 28.736.581.560	70%	16-jun-08	16-ago-13	COLOMBIA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	005
2 MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIO-AMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 1 COMPRENDIDO ENTRE TOBIAGRADEVILLETA - EL KORAN	\$ 28.597.786.771	40%	24-ene-11	08-jun-17	COLOMBIA	AGENCIA NACIONAL DE CONCESIONES - ANTES INCC	054
3 MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LAS VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES EJECUTADAS POR URBANIZADORES Y/O TERCEROS EN BOGOTÁ D.C.	\$ 2.868.239.884	70%	23-ene-12	22-jul-13	COLOMBIA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	082
4 MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIA CANADA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA CÓDIGO 2302 Y MIRANDA - RÍO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CÓDIGO 3105	\$ 3.720.919.329	55%	12-feb-09	11-mar-12	COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	072

Firma del Representante Legal del Proponente:  
 Nombre: MIGUEL ANGEL BOTERO G.  
 Identificación: 79.264.753 DE BOGOTÁ

(1) Si se requiere a acreditar más contratos de los solicitados en este Pliego, LA AGENCIA, valorará cualquier otro contrato (o) primer contrato relacionado en la Propuesta.

# CONTRATO 1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1928 (O.D.U.)  
Instituto de Desarrollo Urbano

0005

**LA SUSCRITA  
DIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES  
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

**CERTIFICA**

Que **CONSORCIO IML**, conformado por **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.(70%)**, **YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON (20%)** y **LATINOCONSULT S.A. (10%)**, ejecutó para el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** el contrato No. 172 de 2007, cuyas características se describen a continuación:

- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) Y LA CARRERA 10ª (AV FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA TRANSMILENIO, DEL TRAMO 3 QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LA CARRERA 10ª (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34 Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C., Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, EN BOGOTÁ D.C., COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDU- LP-DG-022-2007 EN BOGOTÁ D.C.
- |    |                                         |                                                                                     |
|----|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>OBJETO:</b>                          |                                                                                     |
| 2  | <b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>       | 26 meses                                                                            |
| 3  | <b>FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO</b> | 16 de Junio de 2008                                                                 |
| 4  | <b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN</b>     | 16 de Agosto de 2010                                                                |
| 5  | <b>PRORROGA EN MESES</b>                | 35 Meses + 23 días                                                                  |
| 7  | <b>PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO</b>        | 62 Meses                                                                            |
| 8  | <b>SUSPENSION No. 1</b>                 | 09 de agosto<br>2013                                                                |
| 9  | <b>FECHA REINICIO</b>                   | 15 de agosto de<br>2013                                                             |
| 10 | <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>             | 16 de agosto de<br>2013                                                             |
| 11 | <b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>       | \$ 14.239.618.527.00 incluido IVA                                                   |
| 12 | <b>ADICIÓN No. 1</b>                    | \$ 385.000.000,00                                                                   |
| 13 | <b>ADICIÓN No. 2</b>                    | \$ 199.744.228,00                                                                   |
| 14 | <b>ADICIÓN No. 3</b>                    | \$ 1.288.346.438,00                                                                 |
| 15 | <b>ADICIÓN No. 4</b>                    | \$ 6.560.075.224,00                                                                 |
| 16 | <b>ADICIÓN No. 5</b>                    | \$ 4.329.193.297,00                                                                 |
| 17 | <b>ADICIÓN No. 6</b>                    | \$ 1.959.189.894,00                                                                 |
| 18 | <b>ADICIÓN No. 7</b>                    | \$ 646.089.331,00                                                                   |
| 19 | <b>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</b>        | \$ 29.607.256.941,00                                                                |
| 20 | <b>VALOR FACTURADO A LA FECHA</b>       | \$ 28.736.581.560.00                                                                |
| 21 | <b>PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA</b>  | 100%                                                                                |
| 22 | <b>MULTAS Y/O SANCIONES</b>             | A LA FECHA, AL CONTRATISTA<br>NO SE LE HA HECHO EFECTIVA<br>NINGUNA MULTA O SANCIÓN |



### ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se realizó la Interventoría a las siguientes actividades, ejecutadas por el contrato de obra IDU 136 de 2007:

- Construcción, rehabilitación y adecuación de vías arteriales urbanas de tráfico automotor tipo V-1 y V-2, en pavimento flexible y rígido, en una longitud de calzada de 1089.44ml y 21838.70ml respectivamente.
- Construcción y mejoramiento de Espacio Público (Plazoletas, mobiliario urbano, renovación urbanística y paisajística).

ESPACIO PUBLICO		
Longitud de andén	ml	15550
Área terminada de Espacio Público	m2	95779

- Construcción y Rehabilitación de Redes de Servicio Públicos subterráneas: **GAS NATURAL, TELECOM** (Fibra óptica y cobre, y TV por cable), **EPM, ETB** (Fibra óptica y cobre) **CODENSA** y **EAAB** (Redes de alcantarillado y acueducto, construcción de cámaras de inspección, sistemas de drenaje y **SEMAFORIZACIÓN**).
- Construcción de redes de alcantarillado, Red Matriz y Acueducto en tipos de material como PVC, concreto, GRP, CCP, HD, HA y línea textil con resina epóxica (recubrimiento estructural para rehabilitación de redes de alcantarillado existente) con diámetro de 3" a 2.00 metros

CANTIDADES REDES		
<b>TOTAL ALCANTARILLADO</b>	ml	<b>18758</b>
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 16" .	ml	272
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 12" .	ml	1.126
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 14" .	ml	63
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 20" .	ml	237
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 24" .	ml	33
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 30" .	ml	180
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 36" .	ml	44
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1,00 m .	ml	63
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.20 m .	ml	38
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.40 m .	ml	68
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.60 m .	ml	43
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.80 m .	ml	35
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 2.00 m .	ml	5
Suministro e instalación Tubo clase III concreto con ref. 36" .	ml	20
Suministro e instalación Tubo clase II concreto sin ref. 16"	ml	190
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 36" .	ml	13



CANTIDADES REDES		
Suministro e instalación Tubo clase I concreto CON ref. 24"	ml	9
Suministro e instalación de tubería en PVC 4"	ml	17
Tubería Lisa 12". Diámetro Interno 0,30 cm	ml	6.443
Tubería Lisa 14". Diámetro Interno 35 cm	ml	935
Tubería Lisa 16". Diámetro Interno 36,2 cm	ml	460
Tubería Lisa 18". Diámetro Interno 45,0 cm	ml	813
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 6"	ml	52
Suministro, transporte y colocación de tubería en concreto reforzado de 2,0 m de diámetro, clase ii.	ml	201
Suministro, transporte y colocación de tubería en concreto reforzado de 2,0 m de diámetro, clase iii.	ml	83
Suministro, transporte y colocación de tubería en concreto reforzado de 2,0 m de diámetro, clase iv.	ml	247
Suministro e Instalación Tubo clase III concreto con ref. 1.30 m .	ml	331
Suministro e instalación tubo clase iv concreto con ref. 1.00 m .	ml	225
Suministro e Instalación Tubo clase II concreto simple de 12" .	ml	31
Suministro e Instalación Tubo clase II concreto simple de 20" .	ml	16
Suministro e instalación tubo clase ii concreto con ref. de 1.30 m .	ml	31
Suministro e instalación tubería Novafort 500 mm. .	ml	315
Suministro e instalación tubería novafort 200 mm. .	ml	363
Suministro e instalación tubería novafort 24" .	ml	914
Suministro e instalación tubería novafort 27" .	ml	465
Suministro e instalación tubería grp dn 800 sn 2500 .	ml	460
Suministro e instalación tubería grp dn 900 sn 2500 .	ml	752
Suministro e instalación tubería grp dn 1000 sn 2500 .	ml	391
Suministro e instalación tubería grp dn 1100 sn 2500 .	ml	570
Suministro e instalación tubería grp dn 1200 sn 2500 .	ml	282
Suministro e instalación tubería novafort 150 mm .	ml	978
Suministro e instalación tubería novafort 30" .	ml	772
Suministro e Instalación Tubería GRP DN 1400 SN 2500 .	ml	25
Suministro e instalación de una línea textil para alcantarillado dn 800.	ml	48
suministro e instalación de línea textil para alcantarillado dn 950 e=16,5 mm	ml	49
Suministro e instalación de una línea textil para alcantarillado DN 900.	ml	50
Excavación "Manual" de 0.00 a 2.00 m de profundidad	m3	3.298
Excavación "Mecánica" para redes	m3	84.619
Suministro e instalación de relleno tipo 1 "Mezcla gravilla y arena lavada de río"	m3	4.917
Suministro e instalación de relleno tipo 2 "Recebo"	m3	28.829
Suministro e instalación de relleno tipo 8 " Sub Base granular B-200"	m3	22.897





CANTIDADES REDES		
<b>TUBERÍAS RED MATRIZ</b>	ml	<b>2943</b>
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión PVC 8" RDE 21	ml	11
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión PVC 6" RDE 21	ml	16
Suministro e instalación de Tubo de acueducto. Presión HA 12" - SCH 40	ml	16
Suministro e Instalación de Tubo de Acueducto , Presión HA 16" - SCH 40	ml	187
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión HD 6"	ml	1
Suministro e instalación de Tubo de acueducto. CCP 16"	ml	1.163
Suministro e instalación de Tubo acueducto. CCP 24"	ml	514
Suministro e instalación de Tubo acueducto. CCP 42"	ml	733
Suministro e instalación tubería novafort 200 mm. .	ml	27
Suministro e instalación tubería novafort 150 mm .	ml	28
Suministro e instalación a cielo abierto de tubería en acero de red matriz de acueducto de 48" presión de trabajo 150 psi.	ml	234
Suministro e instalación a cielo abierto de tubería en acero de red matriz de acueducto de 42" presión de trabajo 150 psi.	ml	13
Excavación "Manual" de 0.00 a 2.00 m de profundidad	m3	160
Excavación "Mecánica" para redes	m3	17.599
Suministro e instalación de relleno tipo 1 "Mezcla gravilla y arena lavada de río"	m3	1.248
Suministro e instalación de relleno tipo 2 "Recebo"	m3	6.444
Suministro e instalación de relleno tipo 8 " Sub Base granular B-200"	m3	3.669
<b>TUBERÍAS ACUEDUCTO</b>	ml	<b>8804</b>
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión PVC 12" RDE 21	ml	2.652
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. PVC 8" RDE 21	ml	2.565
Suministro e instalación Tubo acueducto. Presión. PVC 6" RDE 21	ml	1.984
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. PVC 4" RDE 21	ml	741
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. PVC 3" RDE 21	ml	14
Suministro e instalación de Tubo de acueducto. Presión HA 3" - SCH 40	ml	15
Suministro e instalación de Tubo de acueducto. Presión HA 6" - SCH 40	ml	31
Suministro e Instalación de Tubo de Acueducto , Presion HA 8" - SCH 40	ml	114
Suministro e Instalación de Tubo de Acueducto , Presion HA 12" - SCH 40	ml	544
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. HD 8"	ml	45
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. HD 3"	ml	17
Suministro e instalación de estructura metálica de tubería en acero carbón 6" SCH 40	ml	35
Suministro e instalación de estructura metálica de tubería en acero carbón 8" SCH 40	ml	47
Excavación "Manual" de 0.00 a 2.00 m de profundidad	m3	4.541
Excavación "Mecánica" para redes	m3	632
Suministro e instalación de relleno tipo 2 "Recebo"	m3	386
Suministro e instalación de relleno tipo 8 " Sub Base granular B-200"	m3	1.691
Suministro e instalación de relleno tipo 10 "Arena de Peña"	m3	1.754

- Suministro e instalación de señalización y demarcación horizontal y vertical.
- Suministro e instalación de Base y Subbase granular tipo A.
  - Base granular tipo A: 65107m<sup>2</sup> con un espesor promedio de 0.20m.
  - Subbase granular tipo A: 193522m<sup>2</sup> con un espesor promedio de 0.25m.
  - Base granular tipo A: 935m<sup>3</sup> para vías de desvíos.
  - Subbase granular tipo A: 1117m<sup>3</sup> para vías de desvíos.
- Suministro y colocación de pavimento asfáltico.
  - MD-12: 170978m<sup>2</sup> con un espesor promedio de 0.05m
  - MD-20: 7020m<sup>2</sup> con un espesor promedio de 0.20m
  - MD-12: 11575m<sup>3</sup> para vías de desvíos.
  - MD-20: 267m<sup>3</sup> para vías de desvíos.
- Suministro y colocación de pavimento en concreto hidráulico.
  - MR-45 para carriles Mixtos y Transmilenio: 163958m<sup>2</sup> con un espesor promedio de 0.26m.
  - MR-45 para vías de desvíos: 626m<sup>3</sup>.
- Construcción de estructuras de contención (muros) en concreto reforzado en una longitud de 2166 ml equivalente a 6436 m<sup>3</sup> y 340 pilotes.

Construcción de muros convencionales con zarpa y vástago compuesta por pantallas en voladizo de concreto reforzado de 30cm de espesor y altura máxima de 2.5m, apoyadas en cimentación sobre una viga cabezal que le transmite las cargas a una serie de pilotes sucesivos de 1.20m de diámetro y profundidades variables.

Construcción de los muros apoyados en barretes, conformada por pantallas de 30 cm de espesor que transmiten las cargas horizontales del suelo a los barretes pre excavados, en concreto reforzado que trabajan a flexo compresión como elementos en voladizo. Estos elementos se amarraron a una viga cabezal con sección de 1.20m x 0.60 m. a lo largo del muro.

### Puentes Vehiculares

- Demolición y construcción de 2 Puentes vehiculares ubicados en la Carrera 10 con Calle 26:
  - 1 Puente vehicular en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 25.00 m. y 21.10 m. y longitud total de 46.72 m.
  - 1 Puente vehicular en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 21.95 m. y 17.75 m. y longitud total de 40.64 m.
- Demolición y construcción de 2 Puentes vehiculares ubicados en la Av. Caracas con Calle 26

- 1 Puente vehicular en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 23.50 m. y longitud total de 48.80 m.
- 1 Puente vehicular en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 22.90 m. y 21.10 m. y longitud total de 45.54 m.
- Demolición y Construcción Puente Vehicular Carrera 13 con Calle 26 en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 25.00 m. y longitud total de 49.51 m.
- Demolición y construcción Puente vehicular Carrera 7 con Calle 26 en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 21.95 m. y 16.30 m. y longitud total de 40.20m.
- Ampliación del Puente vehicular recto Carrera 5 con Calle 26 para lo cual se hizo la construcción de una estructura en concreto reforzado con 6 vigas longitudinales tipo "T" centrales de sección 0.50mx1.15m, más dos de sección 0.25x1.15m en los extremos oriental y occidental, 2 vigas riostras rectangulares transversales de 0.40x1.15m, una viga pórtico de 1.0mx1.15m y placa de 0.18m de espesor la cual se vinculó a la estructura existente mediante unos pasadores.
- Primera etapa del Parque Bicentenario ubicado en la Calle 26 entre Carreras 7 y 5 compuesto por una estructura formada por una infraestructura, con 115ml de muro convencional, 30 barretes y 212 ml de pantallas. En la zona intermedia formada por 113 pilotes, 7 dados, 19 columnas, 7 vigas cabezales y 212 ml de viga torsión. La superestructura fue conformada con 288 ml de viga corona, 2543 m2 de placa de tablero. Se fundieron 29 vigas reforzadas y 42 vigas postensadas, de las cuales en la primera etapa se izaron 48.

### Puentes Peatonales

- Construcción puente peatonal ubicado en la avenida circunvalar con calle 23. (Barrio la Paz) vigas postensadas con longitudes entre apoyos entre 11.14 m y 21.75 m.
- Construcción puente peatonal ubicado en la calle 26 con carrera 4A. (Policarpa) vigas postensadas con longitudes entre apoyos entre 25.20 m y 34.00 m.
- Construcción puente peatonal ubicado en la carrera 5 con calle 26 vigas postensadas con longitudes entre apoyos entre 23.18 m y 31.70 m.

### Estaciones Transmilenio

- Construcción Estación San Victorino ubicada en la carrera 10 con calle 13. Con una longitud total de 199.60 m un ancho de 5.00 m, tiene un área de 998.00 m2.
- Construcción Estación Nieves ubicada en la Carrera 10 con Calle 19. Con una longitud total de 131.40 m un ancho de 5.00 m tiene un área de 655.00 m2.
- Construcción Estación San Diego ubicada en la carrera 10 con calle 23 Con una longitud total de 79.20 m un ancho de 5.00 m tiene un área de 396.00 m2.
- Construcción estación Universidades ubicada en la carrera 3 con calle 22. Con una longitud total de 123.80 m un ancho de 5.00 m, tiene un área de 619 m2.



- Construcción estación subterránea Museo Nacional estructura en concreto ubicada en las carreras 7 y 10 entre calle 26 y calle 32. Conformada por dos accesos vehiculares para uso exclusivo del Sistema TransMilenio y dos accesos peatonales. Posee una longitud de 607 m, ancho entre los 10 m y 32 m. y una altura entre 4.50 m a 6.23 m.

### Características físicas

<b>CONSTRUCCIÓN DE BARRETES</b>	<b>196</b>	<b>un</b>
Vigas guía barretes Nor-oriental	268	ml
Barretes costado Nor-oriental	98	un
Vigas guía barretes Sur-occidental	268	ml
Barretes costado Sur-occidental	98	un
<b>CONSTRUCCIÓN DE MURO CONVENCIONAL</b>	<b>338</b>	<b>ml</b>
<b>CONSTRUCCIÓN DE PILOTES</b>	<b>3</b>	<b>un</b>
Pantallas colgadas	6.60	ml
<b>CONSTRUCCIÓN DE VIGAS</b>	<b>146</b>	<b>un</b>
Viga puntal	23	un
Viga bajo placa	122	un
<b>PLACA SUPERIOR</b>	<b>7325</b>	<b>m2</b>

### Excavación mecánica

<b>Excavación mecánica</b>	<b>92415</b>	<b>m3</b>
Excavación mecánica para barretes	9666	m3
Excavación mecánica para muros de contención	7865	m3
Excavación mecánica bajo placa	35395	m3
Excavación mecánica a cielo abierto	39489	m3

### Concretos

<b>Concreto para infraestructura</b>		
Concreto tremie 4.000 psi para barretes	8734	m3
Concreto 3.000 psi para pilotes	62	m3
Concreto 4.000 psi para muros de contención	629	m3
Concreto 3.000 psi para cimentaciones	1.206	m3
<b>Concreto para superestructura</b>		
Concreto 4.000 psi para vigas	2308	m3
Concreto 5.000 psi para vigas	147	m3
Concreto 6.000 psi para vigas	1169	m3
Concreto 4.000 psi para placa superestructura	1751	m3



Concreto 6.000 psi para placa superestructura	70	m3
Concreto 4.000 psi para plataforma de abordaje, columnas, rampas y escaleras	886	m3
Concreto 3.000 psi para placas de aproximación, bordillos y new jersey	429	m3

#### Deprimidos Peatonales:

- Construcción Box Peatonal Germania ubicado en la carrera 3 con Calle 19. Con una longitud de 166.24 m un ancho de 4.70 m y una altura que va de 2.25 m a 3.20 m.
- Construcción Box peatonal San Diego ubicado en la Carrera 10 con Calle 24. Con una longitud de 23.47 m un ancho de 3.5 m y una altura de 2.33 m.
- Construcción Box Peatonal La Rebeca ubicado entre la Carrera 10 con Calle 25 y la Carrera 13 con Calle 25. Con una longitud de 160 m un ancho de 6.4 m y una altura de 3.2 m.
- Construcción Box peatonal San Victorino ubicado en la carrera 10 con calle 12. Con una longitud de 70 m un ancho de 4.6 m a 10.8 m y una altura de 2.8 m a 4.00 m.

#### Deprimidos Vehiculares:

- Construcción deprimido vehicular exclusivo Transmilenio Ubicado en la calle 26 con carrera 3. Con una longitud de 359 m un ancho de 10.60 m a 9.00 m y una altura entre 4.78m a 4.50 m.
- Construcción box acceso estación central por la Avenida Caracas. Con una longitud de 45.84 m un ancho de 18.60 m y una altura de 5.0 m.
- Construcción box acceso estación central por la calle 26. Con una longitud de 52.75 m un ancho de 25.66 m y una altura entre 4.96 m y 5.27 m.
- Construcción box acceso estación central por la carrera 13 A. Con una longitud de 29.16 m un ancho de 13.60 m y una altura de 4.95 m.

El IDU deja constancia que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría fue el 16 de agosto de 2013 y a la fecha se encuentra en etapa de liquidación.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de mayo de 2014.

  
**CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**  
Directora Técnica de Construcciones

VoBo: Diana Patricia López Jiménez. Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Revisó: Andrea Santos. Coordinadora Grupo 3.  
Proyectó: María Alejandra Castro Bolaños. Coordinación Apoyo Grupo 3.

ANEXO 1 ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No 172 DE 2007  
(Número de Contrato) Año de suscripción

LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS

IDU-DM-DG-023-2007


CONTRATACIÓN DIRECTA

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AV. JORGE ELIECER GAITÁN) Y LA CARRERA 10ª (AV. FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA DE TRANSMILENIO TRAMO 3 QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LA CRA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34 Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CRA 19 Y CRA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CRA 13 Y CRA 3 Y CRA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19 EN BOGOTÁ D.C. COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 - BOGOTÁ D.C.


(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

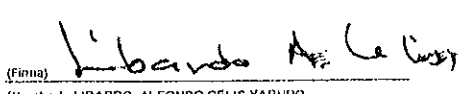
INFORMES			
INFORMES ÁREA TÉCNICA			
CLASE DOCUMENTO	COMUNICACIONES INTERVENTORÍA	FECHA	ESTADO DE ATENCIÓN DE REMEDIACIÓN
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA CONTRATO ADICIONAL No. 2 "TÚNEL PEATONAL CALLE 12"	IML-1-172-2940-12 (19-oct-12)	20125260604092 (19-oct-12)	Se atendieron las observaciones del IDU según oficio STEST-20133460841341 y se remitió mediante comunicado IML-1-172-1179-13 ratificado IDU 20135260742732 del 31 de mayo de 2013. Debido a que este tema se encuentra en mesas de Arreglo Directo, una vez se de por terminado este proceso, la Entidad remitirá su pronunciamiento respecto a este informe.
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA TRAMOS 4 CARRERA 10 Y 8 CALLE 26	IML-1-172-3307-12 (20-dic-12)	20125260748072 (20-dic-12)	Mediante oficio STEST 20133460409721 del 15 de marzo de 2013 la entidad no avaló el informe y remitió las observaciones a tener en cuenta. La versión corregida será entregada a más tardar el 17 de marzo de 2014.
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA TRAMOS 5 CARRERA 10 Y 8 CALLE 26	IML-1-172-1726-13 (2-dic-13)	20135261113592 (2-dic-13)	Mediante el oficio IDU 20143460052101 del 6 de febrero de 2014, la entidad informó que no avalará el informe hasta tanto no se atiendan las observaciones relacionadas en el oficio. La versión corregida será entregada a más tardar el 17 de marzo de 2014.
Informe final Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	IML-1-172-3396-12 (19-dic-2012)	20125260747732 (19-dic-2012)	Mediante oficio IDU-20133460702541 del 19 de febrero de 2013 la entidad no aprobó el informe hasta tanto no se entregue la información de todo el proyecto.
Informe final	IML-1-172-1742-13 (30-dic-2013)	20135261208652 (30-dic-2013)	A la fecha se vienen realizando mesas de trabajo conjunta para la revisión de los informes SISOMA, ajustados de acuerdo con las observaciones realizadas por la Entidad, lo anterior para proceder a la revisión y aprobación del informe final. La fecha de culminación de esta actividad se tiene prevista para el 18 de mayo de 2014, sujeta a la entrega de los informes 55 al 58 por parte de la Interventoría. Los informes 55 al 58 corregidos serán entregados a más tardar el 04 de abril de 2014, previas reuniones semanales acordadas entre las partes para la revisión de los informes pendientes.
ACTAS			
Acta de Cierre Social	IML-1-172-0026-14 (25-feb-14)	20145260200082 (26-feb-2014)	Mediante comunicado IML-1-172-1703-13 del 13 de noviembre de 2013 se remitió al acta al Contratista para su firma. Teniendo en cuenta que no se devolvió por parte del Contratista a través del comunicado IML-1-172-0026-14 del 25 de febrero de 2014 se reiteró para que su hiciera su entrega.
Acta de Cierre Ambiental	IML-1-172-1726-13 (2-dic-13)	20135261113592 (2-dic-13)	El acta se adjuntó al Informe Final SISOMA, sin embargo para que este acta sea aprobada es prerequisite que el Informe Final esté aprobado por la entidad.
Actas de Recibo de Obras de las ESP o Paz y Salvo de ESP	N.A.	N.A.	En proceso de entrega con cada ESP. La suscripción del acta depende de la atención de las observaciones de campo y de la entrega de los planos record por parte del Contratista así como de la disposición de cada ESP.

(Firma)   
 (Nombre) MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
 Interventor


(Firma)   
 (Nombre) TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS  
 Coordinador

(Firma)   
 (Nombre) DIANA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ  
 Subdirector Técnico o Gerente

(Firma)   
 (Nombre) CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANGILLA  
 Director Técnico

(Firma)   
 (Nombre) LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO  
 Subdirector General de Infraestructura

0014

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE SARROLLO URBANO
27	Febrero	14	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES		
DD	MM	AA	OFICINA				
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE		

CONTRATO No. IDU-172-2007

ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE

INTERVENTORÍA  CONSULTORÍA

TIPO DE CONSULTORÍA Interventoría de la Construcción  
(Indique en este espacio si es: Sala de Estudios y Diseños, Diagnóstico para mantenimiento o cualquier otro tipo de contrato de consultoría)

CONTRATO No. 172 DE 2007  
(Número de Contrato) Año de suscripción

LICITACIÓN PÚBLICA  CONCURSO DE MERITOS

CONTRATACIÓN DIRECTA  IDU-CM-DG-023-2007  
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

**OBJETO DEL CONTRATO**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AV. JORGE ELIÉCER GAITÁN) Y LA CARRERA 10ª (AV. FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA DE TRANSMILENIO TRAMO 3 QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LA CRA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 28 Y CALLE 34 Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CRA 19 Y CRA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C., Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CRA 13 Y CRA 3 Y CRA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19 EN BOGOTÁ D.C. COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 - BOGOTÁ D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CALLE 26 Y CARRERA 10ª - GRUPO 3 - BOGOTÁ D.C.  
(Indique el objeto del contrato de ejecución sustento)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 26 MESES  
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 16 DE Junio DE 2008  
(Día) (Mes) (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14.239.618.527  
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

**A. PRORROGAS Y/O ADICIONES**


PRORROGAS	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	sesenta (60) días
2	cuatrocientos cincuenta (450) días
3	trescientos catorce (314) días
4	ciento cincuenta (150) días
5	ciento dos (102) días
CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR
1	\$ 385.000.000
2	\$ 199.744.228
3	\$ 1.288.346.440
4	\$ 6.560.075.224
5	\$ 4.329.193.297
6	\$ 1.959.189.894
7	\$ 646.089.331


**B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION**

ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
85	seis (6) días

83

0015

Fecha 27 Febrero 14 DD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUCIÓN DE DESARROLLO URBANO																																																								
CONTRATO No. IDU-172-2007																																																											
ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORÍA <input type="checkbox"/>																																																											
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO		61 meses + 23 días <small>(Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)</small>																																																									
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		16 DE Agosto DE 2013 <small>(Día) (Mes) (Año)</small>																																																									
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		\$ 29.607.256.941,00 <small>(Indique en este espacio el valor del contrato en números)</small>																																																									
CONTRATISTA		CONSTRUCTORA BOGOTÁ FASE 3 <small>(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)</small>																																																									
INTERVENTOR		CONSORCIO IML <small>(Escriba el nombre o razón social del interventor)</small>																																																									
COORDINADOR		TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS <small>(Escriba el nombre o razón social del Coordinador)</small>																																																									
En Bogotá D.C.; a los 27 Veintisiete días del mes Febrero de 2014 <small>(Indique el día en que se efectuó la reunión en letras y números)</small>																																																											
se reunieron <span style="float: right;">representante</span> <small>(Diligente este espacio en aquellos casos que no se trata de contratos de interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)</small>																																																											
legal del consultor, MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO representante legal de la Interventoría, y <small>(Nombre del representante legal o delegado de la interventoría)</small>																																																											
TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS Coordinador IDU, con el fin de terminar el contrato <small>(Nombre del Coordinador IDU)</small>																																																											
de Interventoría anteriormente citado dado que el Contratista Cumplió con el objeto contratado en el plazo establecido																																																											
<b>TRABAJO EJECUTADO</b>																																																											
El trabajo ejecutado se relaciona a continuación:																																																											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:30%;">Clase de documento</th> <th style="width:5%;">Cantidad</th> <th style="width:15%;">Código de Interventoría</th> <th style="width:15%;">Código de Contrato IDU</th> <th style="width:10%;">Fecha</th> <th style="width:15%;">Oficio Aprobación</th> <th style="width:10%;">Fecha</th> <th style="width:10%;">Número de Copias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA CONTRATO ADICIONAL No 1 " AVENIDA MARISCAL SUCRE"</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>IML-1-172-2391-10</td> <td>IDU-20105260544802</td> <td>09-dic-10</td> <td>IDU-20113480390131</td> <td>30-jun-11</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO ADICIONAL DE OBRA No. 7 " PARQUE BICENTENARIO"</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>IML-1-172-0512-12</td> <td>IDU-20125260106972</td> <td>20-feb-12</td> <td>IDU-20125260203702</td> <td>03-abr-12</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Informe Final de Tránsito Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>IML-1-172-3443-12</td> <td>IDU-20125260765642</td> <td>20-dic-12</td> <td>IDU-20133460016661</td> <td>14-ene-13</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Informe Final de Tránsito Tramo 6 Calle 26 y Tramo 5 Carrera 10</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>IML-1-172-1635-13</td> <td>IDU-20135260962052</td> <td>19-sep-13</td> <td>IDU-20133461461231</td> <td>08-oct-13</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Informe Final Social Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>IML-1-172-3383-12</td> <td>IDU-20125260747852</td> <td>20-dic-12</td> <td>IDU-20133460237281</td> <td>19-feb-13</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Informe Final Social Tramo 6 Calle 26 y Tramo 5 Carrera 10</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>IML-1-172-1634-13</td> <td>IDU-20135260960442</td> <td>19-sep-13</td> <td>IDU-20133461529391</td> <td>20-nov-13</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>				Clase de documento	Cantidad	Código de Interventoría	Código de Contrato IDU	Fecha	Oficio Aprobación	Fecha	Número de Copias	INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA CONTRATO ADICIONAL No 1 " AVENIDA MARISCAL SUCRE"	1	IML-1-172-2391-10	IDU-20105260544802	09-dic-10	IDU-20113480390131	30-jun-11	1	INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO ADICIONAL DE OBRA No. 7 " PARQUE BICENTENARIO"	1	IML-1-172-0512-12	IDU-20125260106972	20-feb-12	IDU-20125260203702	03-abr-12	1	Informe Final de Tránsito Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	1	IML-1-172-3443-12	IDU-20125260765642	20-dic-12	IDU-20133460016661	14-ene-13	1	Informe Final de Tránsito Tramo 6 Calle 26 y Tramo 5 Carrera 10	1	IML-1-172-1635-13	IDU-20135260962052	19-sep-13	IDU-20133461461231	08-oct-13	1	Informe Final Social Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	1	IML-1-172-3383-12	IDU-20125260747852	20-dic-12	IDU-20133460237281	19-feb-13	1	Informe Final Social Tramo 6 Calle 26 y Tramo 5 Carrera 10	1	IML-1-172-1634-13	IDU-20135260960442	19-sep-13	IDU-20133461529391	20-nov-13	1
Clase de documento	Cantidad	Código de Interventoría	Código de Contrato IDU	Fecha	Oficio Aprobación	Fecha	Número de Copias																																																				
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA CONTRATO ADICIONAL No 1 " AVENIDA MARISCAL SUCRE"	1	IML-1-172-2391-10	IDU-20105260544802	09-dic-10	IDU-20113480390131	30-jun-11	1																																																				
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO ADICIONAL DE OBRA No. 7 " PARQUE BICENTENARIO"	1	IML-1-172-0512-12	IDU-20125260106972	20-feb-12	IDU-20125260203702	03-abr-12	1																																																				
Informe Final de Tránsito Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	1	IML-1-172-3443-12	IDU-20125260765642	20-dic-12	IDU-20133460016661	14-ene-13	1																																																				
Informe Final de Tránsito Tramo 6 Calle 26 y Tramo 5 Carrera 10	1	IML-1-172-1635-13	IDU-20135260962052	19-sep-13	IDU-20133461461231	08-oct-13	1																																																				
Informe Final Social Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	1	IML-1-172-3383-12	IDU-20125260747852	20-dic-12	IDU-20133460237281	19-feb-13	1																																																				
Informe Final Social Tramo 6 Calle 26 y Tramo 5 Carrera 10	1	IML-1-172-1634-13	IDU-20135260960442	19-sep-13	IDU-20133461529391	20-nov-13	1																																																				






0016

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Oficina de DESARROLLO AMBIENTAL
27	Febrero	14	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES		
DD	MM	AA	OFICINA				
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE		
CONTRATO No. IDU-172-2007			ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORÍA <input type="checkbox"/>				
<b>D. OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS</b>							
<p>La Interventoría deja constancia que las observaciones de obra a la fecha de Terminación del Contrato de Interventoría IDU-172 de 2007, fueron plasmadas en los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mediante acta No. 151 de Terminación de etapa de Construcción e inicio de etapa de Mantenimiento Tramos 4 Carrera 10 y 5 Calle 26 suscrita entre las partes el día 3 de enero de 2013, se estableció que los porcentajes de avance para cada tramo fueron de 99.52% y 99.89%, respectivamente y que no afectaban el inicio de la etapa de Mantenimiento ya que la operación del sistema Transmilenio se puso en marcha desde el 30 de Junio de 2012 en el Tramo 5 de la Calle 26 y desde el 15 de Septiembre de 2012 en el Tramo 4 de la Carrera 10; por lo tanto, las observaciones pendientes se podían atender en los plazos y bajo las condiciones establecidas en los capítulos A, B, C, D, E y F de dicha acta suscrita. En cuanto al seguimiento de los pendientes, se definió en el capítulo J del acta en cuestión, que dicha función quedaría a cargo de la Interventoría de Mantenimiento (Se adjunta copia del acta No. 151 en nueve folios).</li> <li>Con respecto a los tramos 5 de la Carrera 10 y 6 de la Calle 26, la Interventoría deja constancia de los avances de obra y temas pendientes en cada una de las metas físicas en el acta N° 185 DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE LOS TRAMOS 5 DE LA CARRERA 10 Y TRAMO 6 DE LA CALLE 26. (Se adjunta copia del acta No. 185 en dos (2) folios y el Anexo N° 1 en nueve (9) folios).</li> <li>La Interventoría deja constancia que las actividades faltantes y que hacían parte de la Etapa de Construcción y de Recibo de Obra, corresponden a situaciones ajenas a la responsabilidad de la Interventoría.</li> <li>La firma de la presente acta no constituye renuncia o allanamiento a los reconocimientos económicos que se encuentran en estudio de las dos partes.</li> </ol>							
<b>E. TRABAJO FALTANTE</b>							
<p>A continuación se relaciona el trabajo faltante por ejecutar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Interventoría entregará todos los planos récord de las obras ejecutadas por el Contratista y supervisadas por la Interventoría durante el plazo de su contrato, debidamente firmados y aprobados una vez el Contratista remita los mismos, los cuales deberán estar ajustados de acuerdo a las obras ejecutadas.</li> <li>El porcentaje de pago faltante de las obras de construcción, solo se podrá causar una vez se atiendan todas las observaciones, razón por la cual dichas obras no podrán tenerse en cuenta para el pago en la Etapa de Mantenimiento hasta que estén recibidas al 100% por esta Interventoría.</li> <li>Los temas pendientes, tanto de Interventoría como del IDU se encuentran relacionados en el anexo 1.</li> </ol>							

0017

Fecha	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA	
27   Febrero   14	OFICINA	DE CONSTRUCCIONES	
DD   MM   AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	

CONTRATO No. IDU-172-2007

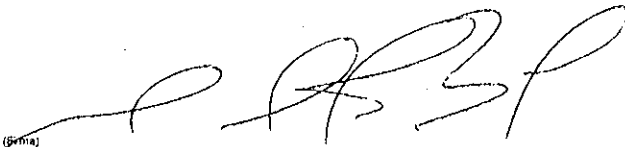
ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE  
 INTERVENTORÍA  CONSULTORÍA


Los trabajos descritos en este numeral E son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las multas previstas en la cláusula No 15 del contrato  
(Indique el número de la cláusula del contrato de obra que cumple las multas a aplicar por incumplimiento)


El recibo de los trabajos terminados, no releva al consultor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el consultor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

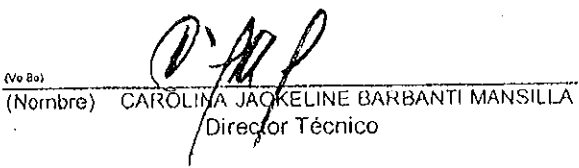
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría, en Bogotá, D.C., a los

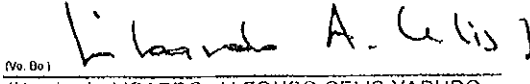
Veintisiete 27 días del mes de Febrero de 2014  
(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de finalización)

  
(Firma)  
 (Nombre) MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
 Interventor

  
(Firma)  
 (Nombre) TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS  
 Coordinador

  
(Vo. Bo)  
 (Nombre) DIANA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ  
 Subdirector Técnico o Gerente

  
(Vo. Bo)  
 (Nombre) CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA  
 Director Técnico

  
(Vo. Bo)  
 (Nombre) LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO  
 Subdirector General de Infraestructura

Original : Subdirección Técnica de Contratos y Convenios.  
 1ra copia : Interventor.  
 2da copia : Contratista.  
 3ra copia : Dependencia responsable del contrato.

ANEXO 1 ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No 172 DE 2007  
(Número de Contrato) Año de suscripción

LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS

CONTRATACIÓN DIRECTA IDU-CM-DG-023-2007

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AV. JORGE ELIECER GAITÁN) Y LA CARRERA 10ª (AV. FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA DE TRANSMILENIO TRAMO 3 QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LA CRA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34 Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CRA 19 Y CRA 13. INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C., Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CRA 13 Y CRA 3 Y CRA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, EN BOGOTÁ D.C. COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 - BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscitado)

PENDIENTES			
ÁREA TÉCNICA			
CÓDIGO DOCUMENTO	OBSERVACIONES INTERVENTORÍA		ESTADO DE ATENCIÓN DE PENDIENTES A LA FECHA
	COMUNICADO INTERVENTORÍA	FECHA	
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA CONTRATO ADICIONAL No. 2 "TUNEL PEATONAL CALLE 12"	IML-1-172-2940-12 (19-oct-12)	20125280904092 (19-oct-12)	Se atendieron las observaciones del IDU según oficio ST/EST-20133460041341 y se remitió mediante comunicado IML-1-172-1179-13 radicado IDU 20135280742732 del 31 de mayo de 2013. Debido a que este tema se encuentra en mesas de Arreglo Directo, una vez se da por terminado este proceso, la Entidad remitirá su pronunciamiento respecto a este informe.
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA TRAMOS 4 CARRERA 10 Y 5 CALLE 26	IML-1-172-3397-12 (20-dic-12)	20125280748072 (20-dic-12)	Mediante oficio ST/EST 20133460409721 del 15 de marzo de 2013 la entidad no avaló el informe y remitió las observaciones a tener en cuenta. La versión corregida será entregada a más tardar el 17 de marzo de 2014.
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA TRAMOS 5 CARRERA 10 Y 8 CALLE 26	IML-1-172-1726-13 (2-dic-13)	20135281113592 (2-dic-13)	Mediante el oficio IDU 20143460052101 del 6 de febrero de 2014, la entidad informó que no avalará el informe hasta tanto no se atiendan las observaciones relacionadas en el oficio. La versión corregida será entregada a más tardar el 17 de marzo de 2014.
ÁREA SISOMA			
Informe final Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	IML-1-172-3396-12 (19-dic-2012)	20125280747732 (19-dic-2012)	Mediante oficio IDU-20133460282541 del 19 de febrero de 2013 la entidad no aprobó el informe hasta tanto no se entregue la información de todo el proyecto.
Informe final	IML-1-172-1742-13 (30-dic-2013)	20135281208652 (30-dic-2013)	A la fecha se vienen realizando mesas de trabajo conjunta para la revisión de los informes SISOMA ajustados de acuerdo con las observaciones realizadas por la Entidad. Lo anterior para proceder a la revisión y aprobación del informe final. La fecha de culminación de esta actividad se tiene prevista para el 18 de mayo de 2014, sujeta a la entrega de los informes 55 al 58 por parte de la Interventoría. Los informes 55 al 58 corregidos serán entregados a más tardar el 04 de abril de 2014, previa reuniones semanales acopiadas entre las partes para la revisión de los informes pendientes.
ACTAS			
Acta de Cierre Social	IML-1-172-0026-14 (25-feb-14)	20145280200082 (26-feb-2014)	Mediante comunicado IML-1-172-1763-13 del 13 de noviembre de 2013 se remitió el acta al Contratista para su firma. Teniendo en cuenta que no se devolvió por parte del Contratista a través del comunicado IML-1-172-0026-14 del 25 de febrero de 2014 se notó para que su hiciera su entrega.
Acta de Cierre Ambiental	IML-1-172-1726-13 (2-dic-13)	20135281113592 (2-dic-13)	El acta se adjuntó al Informe Final SISOMA, sin embargo para que este acta sea aprobada es requisito que el Informe Final este aprobado por la entidad.
Actas de Recibo de Obras de las ESP o Paz y Salvo de ESP	N.A.	N.A.	En proceso de entrega con cada ESP. La suscripción del acta depende de la atención de las observaciones de campo y de la entrega de los planos record por parte del Contratista, así como de la disposición de cada ESP.

*[Firma]*  
 (Nombre) MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
 Interventor

*[Firma]*  
 (Nombre) TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS  
 Coordinador

*[Firma]*  
 (Nombre) ANA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ  
 Subdirector Técnico o Gerente

*[Firma]*  
 (Nombre) CAROLINA JACKELINE BARRANTI MANSILLA  
 Director Técnico

*[Firma]*  
 (Nombre) LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO  
 Subdirector General de Infraestructura



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU - 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, legalmente representado por **LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.246.070 de Bogotá, debidamente facultado por la Resolución No. 1951 del 11 de junio de 2009, el acta de posesión No. 64 del 16 de junio del mismo año, debidamente facultado mediante la Resolución de delegación 1696 del 28 de Mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO IML**, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 81 No. 11 - 68 Oficina 602, con números de teléfono 6180845 - 6180615, representado por **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.264.753 expedida en Bogotá, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos celebrar el presente contrato adicional al contrato IDU - 172 de 2007, con fundamento en los siguientes documentos y consideraciones: 1) Que el 28 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato IDU - 172 de 2007, cuyo objeto es *"la Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITAN) y la carrera 10 (AV. FERNANDO MAZUERA), al sistema Transmilenio, que comprende la adecuación de la carrera 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) al sistema Transmilenio en el tramo 4 comprendido entre calle 7 y calle 26, en Bogotá D. C. y el tramo 5 comprendido entre calle 26 y la calle 34 y adecuación de la calle 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) al sistema Transmilenio en el tramo 5 comprendido entre la carrera 19 y la carrera 13, incluye conexión operacional con la troncal caracas, en Bogotá D. C., y en el tramo 6 comprendido entre carrera 13 y carrera 3 y carrera 3 entre calle 26 y calle 19, comprendido en el grupo 3 de la licitación pública IDU-LP-DG-022-2007 en Bogotá D.C."*, por un valor inicial de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$14.239'618.527)**. 2) Que el mencionado contrato tiene un plazo inicial estimado de veintiséis (26) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, la cual fue firmada el dieciséis (16) de junio de 2008, es decir que el plazo de ejecución del contrato vence el 15 de agosto de 2010. 3) Que a través del Otrosí No. 1 del 10 de diciembre de 2008, se precisó el objeto del contrato, se modificó el numeral 4) y 10) del literal c) de la cláusula quinta del contrato, se incorporó un párrafo Tercero al numeral 10.2 de la cláusula 10 forma de pago, se modificó el numeral 15.4 de la cláusula 15. Multas y se modificó la viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente de Gestión Social. 4) Acta de solicitud de adición del 12 de noviembre de 2009, debidamente suscrita por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Transporte (E), el Coordinador y el Interventor, en la cual indican como causales de la solicitud lo siguiente: *"1. Mediante comunicación SM-72148-08 del 25 de noviembre de 2008 la Secretaría de Movilidad en calidad de*

B

1



INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU - 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.**

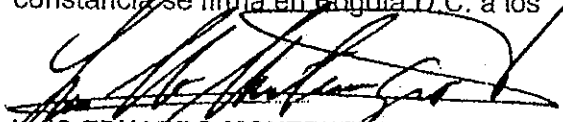
autoridad de tránsito en el Distrito Capital, de conformidad con los análisis de capacidad vial y de tránsito realizados para la ejecución de la Fase III de Transmilenio de la cual hace parte el Contrato IDU- 136-2007 aprobó el Plan General de Manejo de Tráfico y Vías de desvío del cual hacen parte entre otras la carrera 19 y 19B (Dirección antigua) -carrera 20 y carrera 22 (dirección actual), entre la calle 22 C y calle 26, tramos que forman parte integral del proyecto Avenida Mariscal Sucre identificado con el código 122 A. 2. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la construcción de la Avenida Mariscal Sucre en la Carrera 20 (Dirección actual) entre calle 26 y 22, corresponde a uno de los desvíos que integran el contrato IDU 136-2007, necesarios tanto para la ejecución como para la protección de la obra, dada su naturaleza de obra complementaria se solicitó a la Subdirección General Jurídica su concepto, Subdirección que dio su respuesta mediante memorando SGJ-405-36854 del 5 de octubre de 2009 concluye en su numeral 3. ADICIÓN AL CONTRATO No. 136 de 2007 página 10 lo siguiente: "El objeto del contrato 136 de 2007 es la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III - GRUPO 3, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. con la adición se pretende iniciar con la construcción de la AVENIDA MARISCAL SUCRE CARRERA 19B (DIRECCION ANTIGUA) - CARRERA 22 (DIRECCIÓN ACTUAL) ENTRE CALLES 24 Y 22. Teniendo en cuenta que con el contrato adicional se pretende agregar un alcance físico al contrato 136 de 2007, tal como se desprende tanto de las consideraciones de la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos como del objeto mismo de la adición, la Subdirección General Jurídica considera que es necesario suscribir un contrato adicional." Y de esta forma dar cumplimiento al acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, correspondiente a los proyectos del Grupo 1 de valorización.-3. Considerando que la obra de la Avenida Mariscal Sucre - Proyecto 122 A será adicionada al Contratista CONFASE S.A., se hace necesario adicionar el Contrato de Interventoría para la supervisión de la obra citada. 4. Para asumir los compromisos adquiridos por el presente contrato adicional, el IDU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7026 del 11 de noviembre de 2009, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, por un valor de trescientos ochenta y cinco millones de pesos (\$385.000.000) m/cte., para la Interventoría de las obras complementarias de rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre: carrera 22 entre calle 22 y calle 24, y carrera 20 entre calle 22 y calle 26 del proyecto 122 A de valorización Acuerdo 180 de 2005." 5) Memorando STES-346-41358 del 12 de noviembre de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Construcciones le solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración del contrato adicional No. 1 al Contrato de Interventoría IDU 172 de 2007. 6) Por lo anterior y teniendo en cuenta que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales, que por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993,




DESARROLLO URBANO

**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU - 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.**

es procedente jurídica y técnicamente suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: VALOR:** El presente contrato adicional es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385'000.000)**, equivalentes a 774,8038 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2009. **PARAGRAFO:** El presente contrato adicional cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7026 del 11 de noviembre de 2009, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente adición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA: PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **CONTRATISTA** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, en la cuantía que señale la ley, para lo cual deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **19 NOV. 2009**

  
**LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**  
 Subdirector General de Infraestructura

  
**MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**  
 Representante del Consorcio IML

Aprobó: Carmen Elena Lopera Fiesco - Directora Técnica de Construcciones  
 Revisó: María Clemencia Cantini Arólla - Directora Técnica de Gestión Contractual  
 Revisó: Adriana Lucía Jiménez - Asesora DTGC  
 Proyectó: Renald Molina - Abogado DTGC



INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU – 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.

0022

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, reestructurado mediante Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado legalmente por **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**, mayor de edad, vecina de este Distrito, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.656.503, obrando en su condición de Subdirectora General de Infraestructura (E), nombrada mediante Resolución de Encargo No. 4930 del 27 de noviembre de 2009 y debidamente facultada en virtud de la Resolución de Delegación N° 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO IML**, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 81 No. 11 – 68 Oficina 602, con números de teléfono 6180845 – 6180615, representado por **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.264.753 expedida en Bogotá, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos celebrar el presente contrato adicional al contrato IDU – 172 de 2007, con fundamento en los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Que el 28 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato IDU – 172 de 2007, cuyo objeto es *"la Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITAN) y la carrera 10 (AV. FERNANDO MAZUERA), al sistema Transmilenio, que comprende la adecuación de la carrera 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) al sistema Transmilenio en el tramo 4 comprendido entre calle 7 y calle 26, en Bogotá D. C. y el tramo 5 comprendido entre calle 26 y la calle 34 y adecuación de la calle 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) al sistema Transmilenio en el tramo 5 comprendido entre la carrera 19 y la carrera 13, incluye conexión operacional con la troncal Caracas, en Bogotá D. C., y en el tramo 6 comprendido entre carrera 13 y carrera 3 y carrera 3 entre calle 26 y calle 19, comprendido en el grupo 3 de la licitación pública IDU-LP-DG-022-2007 en Bogotá D.C."*, por un valor inicial de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$14.239'618.527)**. **2)** Que el mencionado contrato tiene un plazo inicial estimado de veintiséis (26) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, la cual fue firmada el dieciséis (16) de junio de 2008, es decir que el plazo de ejecución del contrato vence el 15 de agosto de 2010. **3)** Que a través del Otrosí No. 1 del 10 de diciembre de 2008, se precisó el objeto del contrato, se modificó el numeral 4) y 10) del literal c) de la cláusula quinta del contrato, se incorporó un párrafo Tercero al numeral 10.2 de la cláusula 10 forma de pago, se modificó el numeral 15.4 de la cláusula 15. Multas y se modificó la viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente de Gestión Social. **4)** Que el 19 de noviembre de 2009, se suscribió el contrato adicional No. 1 por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385'000.000)**. **5)** Comunicación ML-1-172-1587-09, con radicado IDU – 082104, por medio de la cual Interventor remite al IDU para los fines

B

A



Instituto  
DESARROLLO URBANO

**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU – 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.**

pertinentes el presupuesto de las labores adicionales de Interventoría para la construcción del Box Peatonal de la Carrera 10 con Calle 12. 6) Acta de Solicitud de adición del 26 de octubre de 2009, debidamente suscrito por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Transporte, el coordinador y el **INTERVENTOR**, en el cual invocan como causales de la solicitud lo siguiente: "1. Dentro del diseño final de proyecto Transmilenio fase III, a la altura de la Carrera 10 por Calle 12 se ubica la Estación San Victorino, interfiriendo con el actual paso peatonal a nivel en este sector. De acuerdo con la revisión adelantada a los estudios técnicos durante la etapa de preconstrucción del contrato IDU-136 de 2007 y a los estudios de tráfico realizados por la comunidad representados por la Alianza Estratégica San Victorino, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad peatonal a la altura de la Calle 12, así como la interconexión comercial hacia ambos costados de la Carrera 10. 2. Esta propuesta fue presentada ante la Alcaldía Mayor de Bogotá por parte de los comerciantes, ante lo cual el Alcalde Mayor de Bogotá dio viabilidad al desarrollo del proyecto propuesto dentro del actual contrato IDU-136 de 2007 y que consiste en la construcción de un paso peatonal deprimido a la altura de la Calle 12 por Carrera 10. 3. Teniendo en cuenta que la obra del túnel será adicionada al Contratista CONFASE S.A., el IDU solicitó a la Interventoría una propuesta con costos discriminados y plazo para las actividades de supervisión del paso peatonal deprimido sobre el corredor de la carrera 10, recibiendo respuesta mediante oficio IML-1-172-1587-09 con radicado IDU-082104 del 11/09/200. El valor estimado para la Interventoría de obra de la estructura, fue calculado con base en las tarifas de personal profesional y técnico de la Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte, con precios actualizados a 2009. 4. Para asumir los compromisos adquiridos por el presente contrato adicional el IDU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6164 del 31 de agosto de 2009 expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, por un valor de doscientos millones de pesos (200.000.000) m/cte. 7) Memorando STTEST-346-42255 del 20 de noviembre de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Construcciones le solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del contrato adicional No. 2 al contrato de Interventoría No. IDU-172 de 2007 celebrado con el Consorcio IML. 8) Por lo anterior y teniendo en cuenta que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales, y que por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente jurídica y técnicamente suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: VALOR:** El presente contrato adicional es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$199'744.228)**, equivalentes a 401,9807 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2009, discriminados de la siguiente manera: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$172'193.300)**





**INSTITUTO**  
**DESARROLLO URBANO**

0024

**CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU - 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.**

como valor básico y la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$27'550.928)** por concepto de IVA. **PARAGRAFO:** El presente contrato adicional cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6164 del 31 de agosto de 2009, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente adición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA: PUBLICACIÓN Y TIMBRE: EL CONTRATISTA** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, en la cuantía que señale la ley, para lo cual deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

03 DIC. 2009

*[Handwritten signatures of Carmen Elena Lopera Fiesco and Miguel Angel Botero Giraldo]*

**CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**  
Subdirectora General de Infraestructura (E)

**MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**  
Representante del Consorcio IML

Aprobó: Carmen Elena Lopera Fiesco - Directora Técnica de Construcciones.  
Revisó: María Clémencia Cantini Aragón - Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Adriana Lucía Jiménez - Asesora DTGC  
Proyectó: Ronald Molina - Abogado DTGC

16-07-10

0025

**ADICIÓN N° 3 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU-172-2007, SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO IML.**

LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 19.246.070 actuando en calidad de Subdirector General de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, nombrado mediante Resolución 1951 de 11 de junio de 2009, Acta de posesión No. 064 del 16 de junio de 2009, y de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se ha venido denominando el IDU y MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO IML, quien se ha venido denominando el INTERVENTOR, hemos acordado celebrar la presente adición en valor y plazo al contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría N° IDU 172-2007, cuyo objeto es la: "...INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTA D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTA D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTA D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTA D.C...".
- 2) Que el día 16 de junio de 2008 se suscribió el acta de inicio del contrato No. IDU-172 de 2007.
- 3) Que el día 17 de junio de 2008 se suscribió el acta de inicio del correspondiente contrato de obra No. IDU-136 de 2007.
- 4) Que se han suscrito los siguientes otrosíes y adiciones al contrato 172 de 2007:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-dic-08	Precisar el objeto del Contrato. Modificar el literal C de la cláusula 5 y el literal C

Handwritten signature and initials, possibly 'B' and 'W', with a date '10' below the signature.

**ADICIÓN N° 3 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU-172-2007, SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO IML.**

		del numeral 2.1.1., del Apéndice No. 1 de Interventoría. Modificar el numeral 4 del literal C de la cláusula 5. Modificar el numeral 10 del literal C de la cláusula 5. Incluir un párrafo tercero al numeral 10.2 de la cláusula 10. Modificar el numeral 15.4 de la cláusula 15. Modificar la viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales, del Apéndice 3 Capítulo No. 2.
Adicional No. 1	19-11-09	Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre. Adición en valor por la suma de \$385.000.000
Adicional No. 2	3-12-09	Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la calle 12 por carrera 10. Adición en valor por la suma de \$199.744.228

- 5) Que la Dirección Técnica de Construcciones mediante Memorando 20103460048753 del 14 de julio de 2010, solicitó la suscripción de una adición y prórroga por el término de dos (2) meses al contrato N° 172 de 2007, con fundamento en las siguientes consideraciones y justificaciones:

*"...Mediante Otrosí N°5 del Contrato de obra IDU-136 de 2007 en la CLAUSULA PRIMERA se modifica el numeral 2 "Etapa de Construcción", de la cláusula 3 "PLAZO DEL CONTRATO", IDU 136 de 2007, en el sentido de indicar que el plazo de la etapa de Construcción del tramo 4 de la Troncal 10, se extiende hasta el 17 de Julio de 2010, fecha prevista para la terminación del plazo contractual de la etapa de construcción.*

*Por medio de la Prórroga No. 1, se prorrogó el contrato de obra en un plazo de dos (2) meses, siendo necesario prorrogar y adicionar el de Interventoría.*

*El contrato de Interventoría es accesorio del contrato de obra tal como se pactó en la cláusula 14 del contrato principal..."*

- 6) Que con fecha 14 de julio de 2010, se suscribió la solicitud de adición y prórroga firmada conjuntamente por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, el Coordinador y el interventor, en el que presentan la siguiente justificación:

*"1) Que mediante Otrosí N°5 del Contrato de obra IDU-136 de 2007 en la CLAUSULA PRIMERA se modifica el numeral 2 "Etapa de Construcción", de la cláusula 3 "PLAZO DEL CONTRATO", IDU 136 de 2007, en el sentido de indicar que el plazo de la etapa de Construcción del tramo 4 de la*

**ADICIÓN N° 3 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU-172-2007, SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO IML.**

*Troncal 10, se extiende hasta el 17 de Julio de 2010, fecha prevista para la terminación del plazo contractual de la etapa de construcción.*

*2) El contrato de Interventoría es accesorio del contrato de obra tal como se pactó en la cláusula 14 del contrato principal.*

*3) De conformidad con la cláusula 3 el plazo del contrato 172 de 2007 para la etapa de construcción es de veintiún (21) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, documento que se suscribió el 17 de Octubre de 2008.*

*4) Por medio de la Prórroga No. 1, se prorrogó el contrato de obra en un plazo de dos (2) meses, siendo necesario prorrogar y adicionar el de Interventoría...*

7) Que de conformidad con la solicitud el valor de las labores de interventoría de la etapa de construcción por dos meses, es de \$1.288.346.438 incluido IVA, de conformidad con el contrato principal.

8) Que para amparar el presente compromiso el IDU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 201007 1601 del 15 de julio de 2010, expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A.

9) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 172-2007, que se encuentra vigente, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** Adicionar la cláusula novena del Contrato de Interventoría N° 172 de 2007 en MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.288.346.438), discriminados así: MIL CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.110.643.481) como valor básico y CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$177.702.957) por concepto de IVA.

**SEGUNDA:** El valor correspondiente a la presenta adición se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201007-1601 del 15 de julio de 2010, expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A., por valor de \$1.288.346.440.

**ADICIÓN N° 3 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU-172-2007, SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO IML.**

**TERCERA:** Prorrogar el plazo del contrato señalado en la cláusula 3 del contrato 172 de 2007, en dos (2) meses para la etapa de construcción, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento.

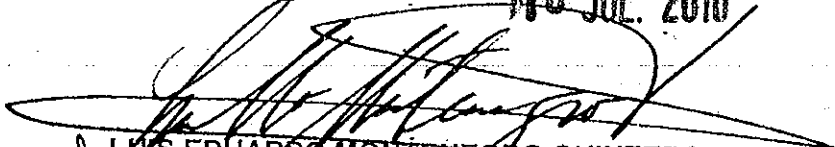
**CUARTA:** Este documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la Cláusula Primera de la modificación N° 5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que solo actúa como pagador.

**QUINTA:** El Contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con la presente adición y prórroga. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**SEXTA:** El contratista deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de este documento.

**SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato, incluyendo sus Apéndices y Anexos, continúan vigentes mientras no sean contrarias al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el día **16 JUL. 2010**

  
**LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**  
Subdirector General de Infraestructura IDU

  
**MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**  
Representante Legal  
Consortio IML

- Aprobó: María Clemencia Cantini Ardila- Directora Técnica de Gestión Contractual
- Aprobó: Carmen Elena Lopera Fiesco- Directora Técnica de Construcciones
- Revisó: Gloria Inés Cardona Botero-Subdirectora Técnica de Ejecución Subsistema de Transporte
- Revisó: Adriana Lucia Jiménez Rodríguez -- Asesora DTGC
- Revisó: Valentina Botero Parra - Coordinador Técnico STES
- Elaboró: Julia Collazos -- Asesora Legal DTC
- Clara Inés Páez Jaimes --Asesora DTGC



0029

**HOJA N° 1 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

**CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 32.656.503 de Barranquilla, actuando en su calidad de Subdirectora General de Infraestructura (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, nombrada mediante Resolución 2582 del 25 de Agosto de 2010 y posesionada del cargo según Acta No. 136 de la misma fecha, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la delegación conferida por el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1696 de del 28 de mayo de 2009, quien se ha venido denominando el IDU y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IML**, quien se ha venido denominando el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría No. IDU 172-2007, cuyo objeto es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTA D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTA D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTA D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-022-2007, EN BOGOTA D.C"**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial las consignadas en el Capítulo 4, para el Grupo 3, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2. de los Términos de Referencia.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato se acordó en 26 meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
- 3) Que el día 16 de junio de 2008, las partes suscribieron el Acta de iniciación del Contrato, estableciendo como fecha de inicio del mismo, el 17 de junio de 2008.



0030

**HOJA Nº 2 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

4) Que durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes otrosíes, adicionales y prórroga así:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-dic-2008	Precisar el objeto del Contrato. Modificar 1) El literal c) Obligaciones relacionadas con la etapa de Preconstrucción de la Cláusula Quinta, 2) El numeral 4) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5. Incorporar el párrafo Tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10 Forma de Pago: Modificar el numeral 10) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5, el numeral 15.4 de la Cláusula 15 Multas y la Viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente Gestión Social.
Adicional No. 1	19-11-2009	Se adiciona al valor del contrato principal la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre.
Adicional No. 2	3-12-2009	Se adiciona al valor del contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$199.744.228) Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la Calle 12 por Carrera 10
Adicional No.3 y Prórroga	16-07-2010	Se adiciona al valor del contrato principal la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.288.346.438) y se prórroga el plazo del contrato señalado en la cláusula 3, en dos (2) meses para la etapa de construcción.
Otrosí No. 2	05-08-2010	Aprobación de Cesión Parcial de la participación de la firma INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A a YAMILL MONTENEGRO CALDERON, en un porcentaje del 20%, dentro del Consorcio IML.

5) Que el interventor mediante los oficios IML-1-172-0200-09 del 5 de febrero de 2009, IML-172-1375-10 e IML-172-1479-10 del 8 y 23 de julio de 2010 respectivamente, solicitó la modificación del perfil establecido para los cargos de Inspector S&SOMA y Residente S&SO de Interventoría, debido a la dificultad que se ha presentado para la consecución de los profesionales para estos cargos con las características del perfil requerido en el Apéndice 3 del Contrato y a la altísima demanda presentada en el Distrito Capital en el mercado de la construcción de obras civiles, ante lo cual



0031

**HOJA N° 3 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

manifiesta la necesidad de ampliar los perfiles antes mencionados y facilitar así la consecución de este personal especializado. Así mismo argumenta su solicitud bajo el entendido que los perfiles solicitados para los inspectores S&SOMA y Residentes S&SO de Interventoría son equivalentes a los establecidos para el contratista de obra, a quien mediante Otrosí No. 5, se le aprobó la modificación de los perfiles para estos dos cargos por razones similares, modificación que se incorporó al Contrato de Obra 136 de 2007.

6) Que de conformidad con lo manifestado por el Interventor, los cambios en los perfiles indicados no afectan el presupuesto del Contrato de Interventoría de la fase III de Transmilenio, ya que no implican menores costos ni disminución de las calidades del profesional propuesto, pero sí amplía la posibilidad de encontrar personal con perfiles lo suficientemente apropiados para llevar a cabo las labores definidas para estos cargos.

7) Que dando alcance a la solicitud presentada inicialmente, mediante radicado IDU 20105260299372 del 15 de septiembre de 2010, IML-1-172-1870-10, la interventoría argumenta que la modificación en los perfiles de Inspector S&SOMA y Residente S&SO de Interventoría, permite ampliar el rango de profesionales que pueden desempeñarse en dichos cargos, pues una vez estudiados los pensum de las carreras incluidas (Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario y/o Ambiental, Ingeniero Forestal, Ingeniero de Vías y/o Transportes, Ingeniero de Recursos Hídricos, Ingeniero Topográfico, Administrador Ambiental o Profesional en Salud Ocupacional), todas ellas presentan asignaturas básicas del área ambiental y seguridad industrial similares en cuanto al contenido y carga académica lo que garantiza una formación idónea para ejercer las funciones de los cargos requeridos.

Adicionalmente, se hace la aclaración respecto a la experiencia solicitada para el Inspector S&SOMA en cuanto a que la categoría 7 reglamentada en la Resolución No. 747 del 9 de Marzo de 1998 del Ministerio de Transporte, establece mínimo dos (2) años de experiencia general, sin que se determine tiempo para la experiencia específica. En este sentido manifiesta que existió un error en el perfil establecido ya que la categoría 7 no requiere de experiencia específica, pero se solicitaba una experiencia en interventoría ambiental, de seguridad y salud ocupacional, de construcción de obras de infraestructura.

En cuanto al residente S&SO, la interventoría argumenta que el ampliar la experiencia de proyectos de infraestructura vial a infraestructura en general, permite considerar la valiosa experiencia de muchos profesionales adquirida en campos exigentes como el de la construcción de edificaciones, en el sector petrolero y otros sectores, que permite enriquecer y complementar el objeto del contrato.

8) Que mediante Memorandó STEST 20103460051733 del 23 de julio de 2010 y STEST 20103460092793 y 20103460082323 del 16 de septiembre de 2010, la Dirección Técnica de Construcciones solicita la elaboración de la Adición No. 4, Prórroga No. 2, por quince meses en la etapa de construcción, Otrosí No. 3 al Contrato 172 de 2007, con fundamento en los oficios con radicado IDU 009858 del 25 de febrero de 2009, 20105260115182 del 8 de julio de 2010, 20105260151122 del 23 de julio de 2010, 20105260292952 y 20105260299372 del 14 y 15 de septiembre de 2010 y con las justificación expuestas y aprobadas en Acta firmada el 15 de





HOJA N° 4 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

Septiembre de 2010, por la Directora Técnica de Construcciones que a su vez actúa como Subdirectora General de Infraestructura (E), la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, la Coordinadora del Contrato y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, que son:

- 1) Que mediante prórroga No. 2 al contrato IDU-136 de 2007, se prorrogó el contrato de obra en un plazo de dos (2) meses.
- 2) El contrato de Inteventoría es accesorio del Contrato de Obra tal como se pactó en la cláusula 14 del Contrato Principal.
- 3) Que en el considerando No. 7 del Otrosí No. 5 del Contrato de Obra, se consignaron las circunstancias especiales por las cuales se hizo necesario adelantar la reprogramación No. 3.
- 4) Que en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se desarrolló la Etapa de Construcción, la cual conllevó a la no utilización del 100% de los recursos previstos para la Inteventoría, la Entidad en conjunto con el CONSORCIO IML mediante mesas de trabajo efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007 del cual se estableció un descuento de \$1.333.630.760, por lo tanto de la propuesta económica presentada por el CONSORCIO IML mediante comunicación IML-1-172-1852-10 con radicado IDU-2010-526-029295-2 de septiembre 14 de 2010 se establece que el valor a adicionar corresponde a \$ 6.560.075.224,38 y cubre quince (15) meses de prórroga, para adelantar las labores de la Inteventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto en cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Inteventoría."

Se incorpora al presente documento el anexo del oficio IML-172-1852-10

9) Que Teniendo en cuenta que el valor adicionado al Contrato de Inteventoría IDU- No. 172 de 2007, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales y que por tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los documentos presentados, es procedente técnica y jurídicamente suscribir el presente documento.

10) De conformidad con las justificaciones consignadas en la solicitud de prórroga y adición, lo discutido en las mesas de trabajo con la Inteventoría y teniendo en cuenta que el avance de la obra permite lo solicitado se procede a incluir el clausulado pertinente.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** Modificar el perfil del RESIDENTE S&SO de la Tabla 3 Personal Etapa de Construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3 el cual quedará así:

*"PERFIL DEL RESIDENTE S&SO. PROFESIÓN: Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Forestal o Ambiental con especialización, maestría o doctorado en el área de Seguridad y Salud Ocupacional, categoría cinco (5) según la resolución del*



HOJA N° 5 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

Ministerio de Transporte 747 del 19 de marzo 1998, es decir con cuatro (4) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica en manejo de programas de seguridad y salud ocupacional de proyectos de construcción de obras de infraestructura. O profesional en salud ocupacional con cuatro (4) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica en manejo de programas de Seguridad y Salud ocupacional de proyectos de construcción de obras de infraestructura. Experiencia específica contada a partir de la fecha de expedición de la licencia de salud Ocupacional. Requisito: Licencia de Salud Ocupacional vigente que abarque las áreas de seguridad industrial, higiene industrial y diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional"

**SEGUNDA:** Modificar el perfil del INSPECTOR S&SOMA de la Tabla 3 Personal Etapa de Construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3 el cual quedará así:

*"PERFIL DEL INSPECTOR S&SOMA: PROFESION: Ingeniero civil, Ingeniero industrial o Ingeniero sanitario y/o ambiental, Ingeniero Forestal, Ingeniero de Vías y/o Transportes, Ingeniero de Recursos Hídricos, Ingeniero Topográfico, Administrador Ambiental o Profesional en Salud Ocupacional, con mínimo dos (2) años de experiencia general dentro de la cual deberá tener un (1) año de experiencia en el manejo y/o Interventoría ambiental y/o de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras de infraestructura".*

**TERCERA:** Adicionar a la cláusula novena del Contrato de Interventoría No. 172 de 2007, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.560.075.224), discriminados así: CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.655.237.237) como valor básico y NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$904.837.951) por concepto de IVA, equivalente a 12.738.01 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2010.

**PARÁGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1802 del 15 de Septiembre de 2010, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable.

**CUARTA: PLAZO** Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula tercera del contrato principal en QUINCE (15) MESES en la etapa de Construcción.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPO Y PERSONAL:** De conformidad con el numeral 4 del Acta de solicitud de Adición y Prórroga del 15 de septiembre de 2010, las dedicaciones de personal y los recursos de Interventoría requeridos durante el plazo de prórroga, se dispondrán mes a mes de acuerdo a las necesidades del proyecto, lo cual no excluye del cumplimiento del resto de obligaciones por parte del Interventor.



0034

**HOJA N° 6 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

**SEXTA:** El presente documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la cláusula primera de la modificación No.5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que sólo actúa como pagador en relación con recursos que aporta esa empresa.

**SEPTIMA:** El contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, de conformidad con el presente Otrosí. **PARAGRAFO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas.

**OCTAVA:** El Contratista deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago. Así mismo, el Contratista se compromete a presentar certificado de la compañía de seguros que expidió la póliza de cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento.

**NOVENA:** Las demás cláusulas del Contrato incluyendo sus Apéndices y Anexos, Adicionales y Otrosíes, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente modificación. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete de septiembre de 2010.

*[Handwritten signatures of Carmen Elena Lopera Fiesco and Miguel Angel Botero G.]*

**CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**  
Subdirectora General de Infraestructura (E)

**MIGUEL ANGEL BOTERO G.**  
Representante Inteventoría

Se incorporará al presente el anexo del oficio IML-1-172-1852-10.

Aprobó: María del Pilar Bahamón Falla -- Directora Técnica de Gestión Contractual (E)  
Revisó: Gloria Inés Córdova Botero -- Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Revisó: Adriana Lucía Jiménez -- Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual  
Proyectó: Marcela Riascoza Erasó -- DTGC -- Valentina Botero Parra -- STEST



0035

**HOJA N° 1 DE LA ADICION No. 5 y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

**EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.114.218 de Bogotá, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (E) nombrado mediante Resolución No. 4682 de Noviembre 21 de 2011 y posesionado según Acta de Posesión No. 142 de Noviembre 21 de 2011, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4286 del 14 de Octubre de 2011, quien se viene denominando **IDU** y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IML**, quien se ha venido denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría N° IDU 172-2007, cuyo objeto es la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTÁ D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."*, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial las consignadas en el Capítulo 4, para el Grupo 3, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2. de los Términos de Referencia.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato se acordó en 26 meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten marks]*



0036

**HOJA Nº 2 DE LA ADICIÓN No. 5 y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

- 3) Que el día 16 de junio de 2008, las partes suscribieron el Acta de iniciación del Contrato, estableciendo como fecha de inicio del mismo, el 17 de junio de 2008.
- 4) Que durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes otrosís, adicionales y prórroga así:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-Dic-08	Precisar el objeto del Contrato. Modificar 1) El literal c) Obligaciones relacionadas con la etapa de preconstrucción de la Cláusula Quinta, 2) El numeral 4) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5. Incorporar el párrafo Tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10 Forma de Pago. Modificar el numeral 10) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5, el numeral 15.4 de la Cláusula 15 Multas y la Viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente Gestión Social.
Adicional No. 1	19-Nov-09	Se adiciona al valor del Contrato Principal la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre.
Adicional No. 2	3-Dic-09	Adicionar al valor del Contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$199.744.228). Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la Calle 12 por Carrera 10.
Adicional No. 3 y Prórroga No. 1	16-Jul-10	Adicionar al valor del Contrato Principal la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.288.346.438) y se prórroga el plazo del contrato señalado en la cláusula 3, en dos (2) meses para la etapa de construcción.
Otrosí No. 2	05-Ago-10	Aprobación de la Cesión Parcial de la participación de la firma INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECÓN S.A. a YAMIL

*gute*

*NS*  
*FB*  
*MA*  
*da*

**HOJA Nº 3 DE LA ADICION No. 5 y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

		MONTENEGRO CALDERÓN, en un porcentaje del 20%, dentro del Consorcio IML.
Adicional No. 4 Prórroga No. 2 y Otrosí No. 3	17-Sép-10	Modificar los perfiles del Residente S&SO e Inspector S&SOMA de la tabla 3 personal etapa de construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3. Adicionar al valor del Contrato principal la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$6.560.075.224). Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en quince (15) meses en la etapa de construcción.

5) Que en consideración a la necesidad de aprobar la reprogramación No. 5 al Contrato de Obra IDU 136 de 2007, efectuada por la Interventoría con el oficio IML-1-172-2440-11 del 01 de Noviembre de 2011 y por el Instituto de Desarrollo Urbano con el oficio IDU STEST-20113460782931 del 04 de noviembre de 2011, se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría por el término de diez (10) meses y catorce (14) días de conformidad con las siguientes fechas de terminación para cada uno de los tramos, analizadas por el IDU, el Contratista y la Interventoría.

- Carrera 10 Tramo 4 (25-Abril -2012)
- Carrera 10 Tramo 5 (30-October-2012)
- Calle 26 Tramo 5 (15-Junio-2012)
- Calle 26 Tramo 6 (23-Agosto-2012)

6) Que la Interventoría teniendo en cuenta lo anterior, mediante comunicación IML-1-172-2589-11 del 21 de noviembre de 2011 con radicado IDU 20115261028422 de la misma fecha, solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones, la prórroga del contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007, por el término de (10) meses y (14) días en su Etapa de Construcción a partir del 17 de diciembre de 2011, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato Adicional No. 4, prórroga No. 2 y Otrosí No. 3 al Contrato IDU No. 172 de 2007.

7) Que la Dirección Técnica de Construcciones mediante el memorando STEST 20113460301743 del 13 de diciembre de 2011, allegado a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 15 de diciembre de 2011, solicitó la elaboración de la Adición No. 5 y Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007 por el término de diez (10) meses y catorce (14) días, para continuar con las actividades de

*G-176*

*MS*  
*[Handwritten signature]*

**HOJA N° 4 DE LA ADICION No. 5 y PRORROGA No. 3 AL  
CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

la Interventoría en la etapa de construcción del Contrato de Obra 136 de 2007.

- 8) Que adicionalmente a las justificaciones ya mencionadas, en el Acta de solicitud de adición y prórroga del 12 de diciembre de 2011, suscrita por la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector General de Infraestructura (E), el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte (E), la coordinadora del contrato y el Interventor, se acordó lo siguiente:

*"El CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, la cual conllevó a la no utilización del 100 % de los recursos previstos para la Interventoría, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar corresponde a la suma de \$4.329.193.297 y cubre diez (10) meses y catorce (14) días de prórroga, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría."*

- 9) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría.
- 10) Que a la fecha de la suscripción de la presente prórroga la Dirección Técnica de Gestión Contractual, no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio o conminatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor.
- 11) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 172-2007, que se encuentra vigente, de acuerdo con las siguientes:

*[Handwritten signature]*

*M*

*[Handwritten signature]*



HOJA N° 5 DE LA ADICION No. 5 y PRORROGA No. 3 AL  
CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un termino de diez (10) meses y catorce (14) días para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento, que es el día 16 de diciembre de 2011.

**PARAGRAFO:** La Dirección Técnica de Gestión Contractual a la fecha, no tiene conocimiento de trámites conminatorios de multa o sancionatorios, pendientes o en curso hacia el Interventor.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.329.193.297)**, discriminados así: **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.732.063.187)** como valor básico y **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 597.130.110)** por concepto de IVA, equivalente a 8082,88 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2011.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición prórroga se pagará de conformidad con la Cláusula 10 del Contrato IDU No. 172 de 2007 - Forma de Pago - numeral 10.2.

**PARAGRAFO:** El pago para la presente adición y prórroga se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 del 13 de diciembre de 2011, expedido por TRANSMILENIO S.A.

**CLAUSULA CUARTA:** El Interventor se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas.

**CLAUSULA QUINTA:** El Contratista deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, obligación

*g-12*

10  
43  
ds





ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO URBANO

0040

**HOJA N° 6 DE LA ADICIÓN No. 5 y PRORROGA No. 3 AL  
CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago. Así mismo, el Contratista se compromete a presentar certificado de la Compañía de seguros que expidió la póliza de cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento.

**CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato incluyendo sus Apéndices y Anexos, Adicionales y Otrosís, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente adición y prórroga. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **11.6** del mes de diciembre de 2011.

**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
Subdirector General de Infraestructura IDU (E)

**MIGUEL ANGEL BOTERO**  
Representante  
CONSORCIO IML.

Aprobó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez - Directora Técnica de Gestión Contractual *ADJ*  
Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero - Directora Técnica de Construcciones.  
Revisó: Norman Ricardo Sánchez - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte (E). *W*  
Revisó: Claudia Yanneth Arias Ordoñez - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Valentina Botero - Coordinadora Técnico STEST *VB*  
Elaboró: Marcela Riascos - DTGC *MR*

**HOJA N° 1 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL  
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400 de Bogotá, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (E) nombrado mediante Resolución No. 2779 de Octubre 12 de 2012 y Acta de Posesión No. 158 del 16 de octubre de 2012, debidamente facultado para firmar el presente documento, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones N° 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada a través de la Resolución N° 511 del 22 de febrero de 2012, quien se viene denominado el **IDU** y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IML**, quien se ha venido denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría N° IDU 172-2007, cuyo objeto es la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA. 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTA D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTA D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."*, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial las consignadas en el Capítulo 4, para el Grupo 3, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2. de los Términos de Referencia.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato se acordó en 26 meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
- 3) Que el día 16 de junio de 2008, las partes suscribieron el Acta de iniciación del Contrato, estableciendo como fecha de inicio del mismo, el 17 de junio de 2008.

*B*

*Ju*

*1*



**HOJA N° 2 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

4) Que durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes otrosís, adicionales y prórroga así:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-Dic-08	Precisar el objeto del Contrato. Modificar 1) El literal c) Obligaciones relacionadas con la etapa de preconstrucción de la Cláusula Quinta, 2) El numeral 4) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5. Incorporar el parágrafo Tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10 Forma de Pago. Modificar el numeral 10) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5, el numeral 15.4 de la Cláusula 15 Multas y la Viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capitulo No. 2 Componente Gestión Social.
Adicional No. 1	19-Nov-09	Se adiciona al valor del Contrato Principal la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre.
Adicional No. 2	3-Dic-09	Adicionar al valor del Contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$199.744.228). Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la Calle 12 por Carrera 10.
Adicional No. 3 y Prórroga No. 1	16-Jul-10	Adicionar al valor del Contrato Principal la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.288.346.438) y se prórroga el plazo del contrato señalado en la cláusula 3, en dos (2) meses para la etapa de construcción.
Otrosí No. 2	05-Ago-10	Aprobación de la Cesión Parcial de la participación de la firma INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECÓN S.A. a YAMIL MONTENEGRO CALDERÓN, en un porcentaje del 20%, dentro del Consorcio IML.
Adicional No. 4 Prórroga No. 2 y Otrosí No. 3	17-Sep-10	Modificar los perfiles del Residente S&SO e Inspector S&SOMA de la tabla 3 personal etapa de construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3. Adicionar al valor del Contrato principal la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

*[Handwritten signatures and initials]*



**HOJA N° 3 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

		(\$6.560.075.224).Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en quince (15) meses en la etapa de construcción.
Adición No. 5 Prórroga No. 3	16-Dic-11	Prorrogar el plazo del Contrato 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de diez (10) meses y catorce (14) días para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007 y adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.329.193.297).

- 5) Que el plazo de ejecución de la etapa de construcción del Contrato 136 del 2007, fue prorrogado en esta misma fecha, por las causas que aparecen expuestas en los documentos que sirvieron de soporte para ello.
- 6) Que la Interventoría teniendo en cuenta las causas generadoras de la prórroga de la Etapa de Construcción del Contrato 136 de 2007, mediante comunicaciones IML-1-172-2824-12 del 5 de octubre de 2012 con radicado IDU 20125260579692 de la misma fecha e IML-1-172-2896-12 del 16 de octubre de 2012 con radicado IDU 20125260595742 de la misma fecha, solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones, la prórroga del contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007, por el término de cinco (5) meses en su Etapa de Construcción a partir del 30 de octubre de 2012, de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera de la Adición No. 5 y prórroga No. 3 y Otrrosi No. 3 al Contrato IDU No. 172 de 2007.
- 7) Que la Dirección Técnica de Construcciones mediante el memorando STEST 20123460217793 del 25 de octubre de 2012, allegado a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 26 de octubre de 2012, solicitó la elaboración de la Adición No. 6 y Prórroga No. 4 al Contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007 por el término de cinco (5) meses, para continuar con las actividades de la Interventoría en la etapa de construcción del Contrato de Obra 136 de 2007.
- 8) Que el CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que se debe adelantar el reconocimiento económico por la disponibilidad de personal adicional en los dos últimos meses (septiembre y octubre de 2012), ya que el Contrato de Obra 136 de 2007 ha tenido circunstancias especiales

HOJA N° 4 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL  
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

que han dificultado el desarrollo de las obras, las cuales originaron la reprogramación No. 6, cuyo valor asciende a \$154'741.828 a precios de 2012.

9) Que el CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar como consecuencia de la prórroga solicitada, la cual corresponde a la suma de \$1.804'448.066 a precios de 2012 y cubre cinco (5) meses de prórroga, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría, tal y como lo establece la cláusula Quinta del ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007.

10) Teniendo en cuenta las justificaciones de los numerales anteriores, que corresponden a las mencionadas en el Acta de solicitud de adición y prórroga del 16 de octubre de 2012, suscrita por la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector General de Infraestructura (E), el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, el Coordinador del Contrato y el Interventor, se acordó lo siguiente:

*"El CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, la cual conllevó a la no utilización del 100 % de los recursos previstos para la Interventoría, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar corresponde a la suma de \$1.959'189.894 y la prórroga corresponde a cinco (5) meses, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría."*

11) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría.

12) Que a la fecha de la suscripción de la presente prórroga la Dirección Técnica de Gestión Contractual, no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio o conminatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor.

13) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y

0044



**HOJA N° 5 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 172-2007, que se encuentra vigente, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de cinco (5) meses para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007, contados a partir del día siguiente de la fecha de su actual vencimiento, que es el día 30 de octubre de 2012, para una fecha de terminación prevista el 30 de marzo de 2013.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de la prórroga acordada en la cláusula anterior, adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.804'448.066)**, equivalente a 3184,1328 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2012.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición prórroga se pagará de conformidad con la Cláusula 10 del Contrato IDU No. 172 de 2007 - Forma de Pago - numeral 10.2.

El valor de la prórroga correspondiente a **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.804'448.066)**, se pagará mediante cinco (5) pagos mensuales iguales, previo descuento del 3% previsto en la cláusula 10, numeral 10.2 VALOR CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE INTERVENTORÍA DE OBRAS, numeral 2.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El pago para la presente adición y prórroga se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 201210 2009 y 201210 2014 del 25 de octubre de 2012, expedidos por TRANSMILENIO S.A.

**CLAUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO ECONOMICO:** Reconocer al Interventor por la disponibilidad de personal adicional en los dos últimos meses (septiembre y octubre de 2012), el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$154'741.828)** de conformidad con lo estipulado en el numeral ocho de la parte considerativa, el cual se pagará en una sola cuenta, al mes siguiente de la presente adición y prórroga, previo descuento del 3% previsto en la cláusula 10,



**HOJA N° 6 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

numeral 10.2 VALOR CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE INTERVENTORIA DE OBRAS, numeral 2.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Consorcio IML, renuncia a cualquier tipo de reconocimiento adicional enunciado en el considerando número ocho, por el cambio de la reprogramación 5 a la reprogramación número 6.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido Trasmilenio S.A., y la presentación de la modificación a la Garantía Única.

**CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato incluyendo sus Apéndices y Anexos, Adicionales y Otrosís, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente adición y prórroga. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

30 OCT. 2012 ( ) del mes de octubre de 2012.

*Libardo A. Celis*  
**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
Subdirector General de Infraestructura (E)

*Miguel Ángel Botero Giraldo*  
**MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO**  
Representante Legal CONSORCIO IML.

Aprobó: Martha Rojas Castellanos - Directora Técnica de Gestión Contractual  
Aprobó: Lauren Diane Iguarán Salinas - Directora Técnica De Construcciones  
Revisó: Jairo Yesid Pinzón Franco - Subdirector Técnico de Ejecución del Subistema de Transporte.  
Revisó: Angela María Cuéllar Duran - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Edwin Santisteban Balaguera - Coordinador Técnico STEST  
Elaboró: Guerly Lozada Cuéllar - Abogada DTGC





**HOJA N° 1 DE LA ADICION No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400 de Bogotá, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura nombrado mediante Resolución No. 3284 de Noviembre 26 de 2012 y Acta de Posesión No. 188 del 26 de noviembre de 2012, debidamente facultado para firmar el presente documento, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones N° 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada a través de la Resolución N° 511 del 22 de febrero de 2012, quien se viene denominado el **IDU** y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IML**, quien se ha venido denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría N° IDU 172-2007, cuyo objeto es la: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACION DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTA D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTA D.C. Y ADECUACION DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXION OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTA D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial las consignadas en el Capítulo 4, para el Grupo 3, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2. de los Términos de Referencia.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato se acordó en 26 meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
- 3) Que el día 16 de junio de 2008, las partes suscribieron el Acta de iniciación del Contrato, estableciendo como fecha de inicio del mismo, el 17 de junio de 2008.

*Handwritten mark resembling the letter 'B'*

*Handwritten mark resembling a stylized 'T' or signature*





**HOJA Nº 2 DE LA ADICION No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

4) Que durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes otrosís, adicionales y prórroga así:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-Dic-08	Precisar el objeto del Contrato, Modificar 1) El literal c) Obligaciones relacionadas con la etapa de pre-construcción de la Cláusula Quinta, 2) El numeral 4) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5. Incorporar el parágrafo Tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10 Forma de Pago. Modificar el numeral 10) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5, el numeral 15.4 de la Cláusula 15 Multas y la Viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente Gestión Social.
Adicional No. 1	19-Nov-09	Se adiciona al valor del Contrato Principal la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre.
Adicional No. 2	3-Dic-09	Adicionar al valor del Contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$199.744.228). Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la Calle 12 por Carrera 10.
Adicional No. 3 y Prórroga No. 1	16-Jul-10	Adicionar al valor del Contrato Principal la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.288.346.438) y se prórroga el plazo del contrato señalado en la cláusula 3, en dos (2) meses para la etapa de construcción.
Otrosí No. 2	05-Ago-10	Aprobación de la Cesión Parcial de la participación de la firma INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON, S.A. a YAMIL MONTENEGRO CALDERÓN, en un porcentaje del 20% dentro del Consorcio IML.
Adicional No. 4 Prórroga No. 2 y Otrosí No. 3	17-Sep-10	Modificar los perfiles del Residente S&SO e Inspector S&SOMA de la tabla 3 personal etapa de construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3. Adicionar al valor del Contrato principal la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE



**HOJA N° 3 DE LA ADICIÓN No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

		(\$6.560.075.224). Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en quince (15) meses en la etapa de construcción.
Adición No. 5 Prórroga No. 3	16-Dic-11	Prorrogar el plazo del Contrato 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de diez (10) meses y catorce (14) días para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007 y adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.829.193.297).
Adición No. 6 Prórroga No. 4	30-oct-12	Prorrogar el plazo del Contrato 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de cinco (5) meses para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007 y adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.959.189.894).

- 5) Que en consideración a la necesidad de aprobar la reprogramación No. 7 al Contrato de Obra IDU 136 de 2007, efectuada por la Interventoría con el oficio IML-1-172-0688-13 de radicado IDU 20135260579482 del 20 de Marzo de 2013 y por el Instituto de Desarrollo Urbano con el oficio IDU-STEST-20133460435881 del 20 de Marzo de 2013, se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría por el término de ciento dos (102) días de conformidad con las siguientes fechas de terminación para cada uno de los tramos, analizadas por el IDU, el Contratista y la Interventoría.

- Carrera 10 Tramo 5 : 26 de mayo de 2013.
- Calle 26 Tramo 6 : 10 de julio de 2013.

- 6) Que la Interventoría teniendo en cuenta lo anterior, mediante comunicaciones IML-1-172-0682-13 con radicado IDU 20135260571942 de marzo 19 de 2013 e IML-1-172-0711-13 del 21 de marzo de 2013 con radicado IDU 20135260584572 de la misma fecha, solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones, la prórroga del contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007, por el término de ciento dos (102) días en su Etapa de Construcción a partir del 30 de marzo de 2012, de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera de la Adición No. 6 y prórroga No. 4 al Contrato IDU No. 172 de 2007.



**HOJA Nº 4 DE LA ADICION No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

7) Que la Dirección Técnica de Construcciones mediante el memorando ST/EST 20133460056648 del 22 de marzo de 2013, allegado a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 22 de marzo de 2013, solicitó la elaboración de la Adición No. 7 y Prórroga No. 5 al Contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007, por el término de ciento dos (102) días, para continuar con las actividades de la Interventoría en la etapa de construcción del Contrato de Obra 136 de 2007.

8) Que el CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$646.089.331) a precios de 2012 y cubre ciento dos (102) días de prórroga, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría, tal y como lo establece la cláusula Quinta del ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007.

9) Teniendo en cuenta las justificaciones de los numerales anteriores, que corresponden a las mencionadas en el Acta de solicitud de adición y prórroga del 21 de marzo de 2013, suscrita por el Director Técnico de Construcciones, el Subdirector General de Infraestructura, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, el Coordinador del Contrato y el Interventor, se acordó lo siguiente:

*"El CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$646.089.331) a precios de 2012 y cubre la ciento dos (102) días de prórroga, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría, tal como lo establece la cláusula quinta del adicional No. 4, prórroga No. 2 al Contrato 172 de 2007."*

10) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría.

23

4



**HOJA Nº 5 DE LA ADICIÓN No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

- 11) Que a la fecha de la suscripción de la presente prórroga la Dirección Técnica de Gestión Contractual, no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio o conminatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor.
- 12) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 172-2007, que se encuentra vigente, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de ciento-dos (102) días para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento, que es el día 30 de marzo de 2013, para una fecha de terminación prevista del 10 de julio de 2013.

**PARAGRAFO:** La Dirección Técnica de Gestión Contractual a la fecha, no tiene conocimiento de trámites conminatorios de multa o sancionatorios, pendientes o en curso hacia el Interventor.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$646.089.331)** discriminados así: **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$542.715.038)** como valor básico y **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$103.374.293)** por concepto de IVA, equivalente a 1095,9995 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición prórroga, se pagará de conformidad con la Cláusula 10 del Contrato IDU No. 172 de 2007 - Forma de Pago - numeral 10.2.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El pago para la presente adición y prórroga se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201303 1396 del 21 de marzo de 2013, expedido por TRANSMILENIO S.A.

23

215



**HOJA Nº 6 DE LA ADICION No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

**CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes, Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por Transmilenio S.A., y la presentación, aprobación de la DTG para la modificación de la Garantía Única.


**CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato incluyendo sus Apéndices y Anexos, Adicionales y Otrosís, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente adición y prórroga. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día primero (1) de Abril de 2013.

*Libardo A. Celis Y.*  
**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
Subdirector General de Infraestructura

*Miguel Ángel Botero Giraldo*  
**MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO**  
Representante Legal CONSORCIO IML.

Aprobó: Adriana Carolina Piedrahíta A. - Directora Técnica de Gestión Contractual  
Aprobó: Álvaro Ernesto Narvéz Fuentes - Director Técnico De Construcciones  
Revisó: Jaime Yesid Pinzón Franco - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Revisó: Edwin Santisteban Halcigüera - Coordinador Técnico STBST  
Elaboró: Guery Luzada Cuellar - Abogada DTGC

# CONTRATO 2

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-0205
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

En virtud del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011.

**CERTIFICA QUE:**

En los archivos que reposan en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se verificó la siguiente información:

Que la firma **CONSORCIO ZAÑARTU MAB VELNEC**, identificada con el Nit. 900.399.838-2, se encuentra desarrollando el Contrato de Interventoría No. 283 de 2010.

Que el Consorcio está conformado por:


INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES LTDA	40%
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	40%
VELNEC S.A.	20%

Que la descripción del Contrato es la siguiente:

**OBJETO DEL CONTRATO :**

INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIO-AMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CUAL HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL Y QUE CORRESPONDE AL SECTOR 1 COMPRENDIDO ENTRE TOBIAGRANDE/VILLEIA - GUADUAS EL KORAN.

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	84 meses
<b>FECHA DE INICIO:</b>	24 de Enero de 2011
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	08 de Junio de 2017

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-020
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

**SUSPENSIONES:** Ninguna

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** \$ 54.602.000.000 Incluido IVA

**VALOR FACTURADO A LA FECHA:** \$ 28.597.786.771,40

**CUMPLIMIENTO:** A satisfacción 100%, el contratista ha cumplido a la fecha con todos los compromisos derivados del contrato de interventoría.

**MULTAS Y SANCIONES:** A la fecha el contratista no se le ha hecho efectiva ninguna multa o sanción.

Que el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA No. 002 de 2010** a quien el consorcio Zafartu MAB Vel nec hace la interventoría tiene el siguiente alcance:


<b>CONTRATO:</b>	No. 002 del 14 de enero de 2010
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONSORCIO CONSTRUCTOR HELIOS, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIE, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.
<b>LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:</b>	Villeta - El Korán
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b>	Ochenta y cuatro (84) meses
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL:</b>	Ochenta y cuatro (84) meses
<b>FECHA INICIO CONTRATO:</b>	9 de junio de 2010
<b>FECHA TERMINACIÓN FASE PRE-CONSTRUCCIÓN:</b>	8 de junio de 2011
<b>FECHA DE TERMINACIÓN FASE CONSTRUCCIÓN:</b>	8 de junio de 2014
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA OPERATIVA</b>	8 de junio de 2017
<b>VALOR DEL CONTRATO A 31 DICIEMBRE 2008 CORRESPONDE AL VPIT</b>	\$ 962.075.973.782
<b>CONCESIONARIO:</b>	CONSORCIO VIAL HELIOS

**ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES:**

Puentes y Viaductos ejecutados por licenciamiento:

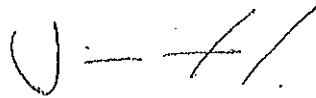
472



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-020
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA	Fecha: 12/11/2013

- Pavimentación de 35 Km de Doble calzada en sección típica normal: Doble calzada de dos carriles con separador central de 4 metros, Calzadas de dos carriles de 3.65 metros de ancho, berma interna de 1.0 metro y externa de 2.50 metros.
- Excavación Túnel La Lajas 271,6 metros de longitud en la calzada derecha y 364.8 metros en la calzada izquierda para un total de 636.4 metros de excavación de túneles.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 05 días del mes de mayo de 2014.



**JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
 Vicepresidente Ejecutivo  
 Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Elaboró: Yuliett Sánchez Güiza Aux. Admón: PRDSS1/16  
 Revisó: Elizabeth Marin Ospina Experto G3 - 07  
 Aprobó: Juan Gabriel Cisneros Llanos - Gerente de Infraestructura de Transporte (E)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 283 DE 2010

Entre:

Contratante:

Instituto Nacional de Concesiones INCO

Interventor:

Consortio Zañartu-Mab-Vel nec

*M. J. Vel* *R3*

SECCIÓN 9.01. *Supervisión del Contrato* .....35  
SECCIÓN 9.02. *Caducidad* .....35  
SECCIÓN 9.03. *Terminación Unilateral* .....36  
SECCIÓN 9.04. *Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común* .....36  
SECCIÓN 9.05. *Intereses de Mora* .....36  
SECCIÓN 9.06. *Documentos del Contrato* .....36  
SECCIÓN 9.07. *Perfeccionamiento y Ejecución* .....37  
SECCIÓN 9.08. *Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés* .....37  
SECCIÓN 9.09. *Evento Eximente de Responsabilidad* .....37  
SECCIÓN 9.10. *Responsabilidad del Interventor* .....40  
SECCIÓN 9.11. *Indemnidad* .....41  
SECCIÓN 9.12. *Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales* .....41  
SECCIÓN 9.13. *Relación entre las Partes* .....42  
SECCIÓN 9.14. *Subcontratos* .....42  
SECCIÓN 9.15. *Cesión* .....42  
SECCIÓN 9.16. *Renuncia a la Reclamación Diplomática* .....42  
SECCIÓN 9.17. *Información y Conocimiento del Sector* .....42  
SECCIÓN 9.18. *Ley Aplicable* .....43  
SECCIÓN 9.19. *Idioma del Contrato* .....43  
SECCIÓN 9.20. *Modificación del Contrato* .....43  
SECCIÓN 9.21. *Subsistencia de Obligaciones* .....43  
SECCIÓN 9.22. *No Renuncia a Derechos* .....43  
SECCIÓN 9.23. *Gastos a Cargo del Interventor* .....44  
SECCIÓN 9.24. *Aseguramiento de la Calidad* .....44  
SECCIÓN 9.26. *Notificaciones* .....44

MA # Col. B

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL

0059

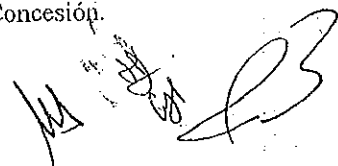
Entre los suscritos a saber,

- (a) **MARIA INES AGUDELO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.502.242 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones INCO, nombrada en el cargo mediante Decreto Número 0003956 del 25 de octubre de 2010 y posesionada mediante acta No 050 del 2 de noviembre de 2010, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte (el “INCO”);
- (b) **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.753 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC**, con NIT No. 900399838-2, en su calidad de representante legal, (el “Interventor”);

Hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría (el “Contrato” o el “Contrato de Interventoría”) que se registrará por la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las cláusulas que se señalan a continuación previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

- (a) QUE mediante Resolución No. 236 del 24 de junio de 2010, el INCO determinó la Lista Corta Definitiva (tal como este término fue definido en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos) del Concurso de Méritos y el 13 de agosto de 2010, se inició el proceso de selección del Concurso de Méritos con la participación única de los Proponentes Precalificados (tal como este término fue definido en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos) listados en la Lista Corta.
- (b) QUE mediante Resolución No. 349 del 13 de agosto de 2010, el INCO abrió el concurso de méritos número SEA-CM-001-2010 (el “Concurso de Méritos”) para seleccionar la oferta más favorable para el INCO para llevar a cabo la interventoría integral del contrato de concesión No. 002 del 14 de enero de 2010 (el “Contrato de Concesión”).
- (c) QUE mediante Resolución No. 507 del 1º de diciembre de 2010, el INCO adjudicó el Concurso de Méritos al Interventor.
- (d) QUE en los términos del Contrato de Concesión, el Concesionario celebró un contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó un patrimonio autónomo (el “Patrimonio Autónomo”) para la gestión y administración de la totalidad de los recursos destinados al desarrollo del objeto del Contrato de Concesión.
- (e) QUE el Patrimonio Autónomo está compuesto de varias cuentas y subcuentas para la separación e individualización de ciertos recursos. Así las cosas, el Patrimonio Autónomo cuenta con una subcuenta de interventoría (la “Subcuenta de Interventoría”) que se fondea anualmente en los términos establecidos en el Contrato de Concesión con recursos que deposita el concesionario hasta por los montos y en los plazos señalados en el Capítulo IX del Contrato de Concesión.



interventoría integral descritas en el presente Contrato y en todos sus documentos integrantes.

(h) “Concurso de Méritos”. Tiene el significado que se le asigna en los considerandos del presente Contrato.

(i) “Contrato de Concesión”. Tiene el significado que se le asigna en los considerandos del presente Contrato, incluyendo los documentos que lo integran de acuerdo con la Sección 17.22 del Contrato de Concesión.

(j) “Contrato de Interventoría” o “Contrato”. Se entenderá como el presente contrato de interventoría integral, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. “Día”. Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas.

(k) “Días Hábiles”. Es cualquier Día de la semana de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días feriados en la República de Colombia.

(l) “Etapas de Operación y Mantenimiento”. Es la segunda etapa del presente Contrato en la cual el Interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Sección 2.01(b) del presente Contrato. El inicio de esta etapa coincidirá con el de la etapa de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión durante la cual el Concesionario adelantará las obligaciones principalmente descritas en las secciones 2.07 y 2.08 del Contrato de Concesión, así como en el capítulo VIII del mismo.

(m) “Etapas Preoperativa”. Se refiere a la primera etapa del presente Contrato en la cual el Interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Sección 2.01(a) del presente Contrato y cuya terminación coincidirá con la de la etapa preoperativa del Contrato de Concesión durante la cual el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones de la fase de preconstrucción y de la fase de construcción, señaladas principalmente en las secciones 2.02 y 2.05 del Contrato de Concesión.

(n) “Evento Eximente de Responsabilidad”. Tiene el significado que se le asigna en la Sección 9.09 del presente Contrato.

(o) “Fase de Construcción”. Es la segunda fase de la Etapa Preoperativa que iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción durante la cual el Interventor deberá ejecutar las obligaciones señaladas en el presente Contrato con respecto a las labores de interventoría de las obligaciones que el Concesionario debe realizar durante la fase de construcción del Contrato de Concesión.

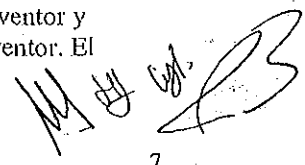
(p) “Fase de Preconstrucción”. Es la primera fase de la Etapa Preoperativa del presente Contrato que iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de la Interventoría, durante la cual el Interventor deberá ejecutar las obligaciones señaladas en el presente Contrato con respecto a las labores de interventoría de las obligaciones que el Concesionario debe realizar durante la fase de preconstrucción del Contrato de Concesión.

(q) “Fecha de Inicio”. Se entenderá como el Día Hábil siguiente a la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de la Interventoría.

(r) “Fuerza Mayor”. Tiene el significado que se le asigna en la Sección 9.10 del presente Contrato.

(s) “INCO”. Tiene el significado que se le asigna en el encabezado del presente Contrato.

(t) “Informe Mensual”. Es el documento que preparará el Interventor y entregará al INCO cada Mes como requisito para el pago mensual al Interventor. El contenido de cada informe es el que se detalla en la Sección 4.02.



que el Pliego de Condiciones y sus anexos serán Anexos de este Contrato y por lo mismo su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

(jj) "Propuesta del Interventor". Es la oferta irrevocable que presentó el Interventor en desarrollo del Concurso de Méritos compuesta por las Ofertas Técnica y Económica.

(kk) "Sector". Es el trayecto comprendido entre Tobiagrande/Villeta - El Korán cuyas especificaciones de identificación y referencia se detallan en los Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión y sobre el cual se llevarán a cabo las obligaciones de resultado de interventoría a cargo del Interventor comprendidas en el presente Contrato.

(ll) "Subcuenta de Interventoría". Tiene el significado que se le asigna en los considerandos del presente Contrato.

(mm) "Supervisor del INCO" o "Supervisor". Tiene el significado que se le asigna en la Sección 9.01 del presente Contrato.

## CAPÍTULO I

### Términos y Condiciones Generales

#### SECCIÓN 1.01. Objeto.

(a) El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para el INCO la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica; financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 1 comprendido entre Tobiagrande/Villeta - El Korán, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales el INCO pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por el INCO durante el Concurso de Méritos consistente en una suma global fija, a través de la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo.

(b) La ejecución del presente Contrato está dividida en dos (2) etapas diferentes a saber:

(i) La Etapa Preoperativa que tendrá una duración de cuatro (4) años y que estará dividida a su vez en la Fase de Preconstrucción y en la Fase de Construcción; y

(ii) La Etapa de Operación y Mantenimiento que tendrá una duración de tres (3) años; duración que podrá ser superior únicamente si la Etapa Preoperativa termina antes del vencimiento del plazo de cuatro (4) años fijado en el literal (i) anterior. En este caso, al plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento se le sumará la diferencia entre el plazo real de ejecución de la Etapa Preoperativa y los cuatro (4) años de duración previstos en el literal (i) anterior.

(c) En todo caso, la duración de las Etapas en que se divide el presente Contrato está atada a la duración de las etapas preoperativa y de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión y tendrán la misma duración, la cual podrá ser inferior o superior al plazo señalado en el numeral (b) anterior según las condiciones de ejecución del Contrato de Concesión. La mayor o menor duración de cada una de las etapas del Contrato no afectará el precio a pagar por parte del INCO al Interventor a menos que se trate de una mayor permanencia en obra causada por la mayor permanencia

para el Contrato de Interventoría que el Concesionario aportará a la Subcuenta de Interventoría dentro de los primeros veinticinco (25) Días de cada año calendario:

AÑO	SECTOR I
2010	2,655
2011	20,021
2012	19,875
2013	5,544
2014	2,169
2015	2,169
2016	2,169
Total	54,602

\*Valores en Millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008.

(c) Los valores señalados en el literal (b) anterior se encuentran expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 y a la fecha del traslado por parte del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría será indexado conforme con la siguiente fórmula:

$$Af_n = Af_{m,2008} \times \frac{IPC_n}{IPC_{dic\ 2008}}$$

Donde:

Af <sub>n</sub>	Aporte anual a la Subcuenta de Interventoría que se hace en el Mes <i>n</i> en Pesos del Mes <i>n</i>
Af <sub>m, 2008</sub>	Aporte anual a la Subcuenta de Interventoría del año <i>m</i> , expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Sección 9.05(a) del Contrato de Concesión
IPC <sub>n</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes <i>n</i>
IPC <sub>dic 2008</sub>	IPC de diciembre de 2008

(d) Salvo que se señale de otra manera en el presente Contrato, los pagos mensuales corresponderán a los siguientes valores expresados en millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008:

AÑO	SECTOR I
2010	611.635
2011	635.379
2012	707.012
2013	707.818

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and the number 11 below it.

el INCO debe pagar al Interventor con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.

(ii) A partir de la presentación de la respectiva Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, el INCO contará con un plazo de diez (10) Días para comunicar por escrito al Interventor su aprobación o para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si vencido este plazo, el INCO no ha comunicado sus observaciones al Interventor, se entenderá aprobada la respectiva Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, sólo para efectos de su trámite, sin perjuicio de que en cualquier momento en que se encuentre un error en un Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, por exceso o por defecto, ese error deberá corregirse en el Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría inmediatamente siguiente a la fecha en que se advierta dicho error.

(iii) El cumplimiento de los requerimientos mínimos en cuanto al personal del Interventor, será requisito necesario para que el Interventor pueda presentar para su trámite y pago las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría. Para la aprobación de las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría, será igualmente requisito la presentación previa del Informe Mensual por parte del Interventor al INCO en los términos señalados en la Sección 4.02 del presente Contrato de Interventoría.

(iv) Los pagos señalados en el presente documento quedan condicionados adicionalmente a que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en relación con sus empleados y en relación con los empleados y contratistas destinados a la ejecución del presente Contrato.

(v) Cuando quiera que existan multas impuestas al Interventor mediante actos administrativos que se encuentren en firme, el INCO podrá descontar de las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría, el valor de tales multas, una vez se causen.

(vi) Cuando se establezca que por error del Interventor y/o del INCO, en un Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, se pagaron montos superiores a los que correspondían, el Interventor autoriza expresamente, por la sola firma de este Contrato, a que el valor del exceso sea descontado del Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría inmediatamente siguiente al momento en que se haya advertido el error.

(vii) Finalmente, del valor de las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría también serán descontadas las demás retenciones que procedan de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

(i) En todo caso, para que el INCO pueda dar la instrucción de pago a la sociedad administradora del Patrimonio Autónomo, el Interventor deberá presentar la factura correspondiente dirigida al Patrimonio Autónomo, la cual deberá ser previamente aprobada por el Supervisor del Contrato. Dentro de los primeros diez (10) Días siguientes a la suscripción del presente Contrato, el INCO deberá informar por escrito al Interventor el nombre completo, NIT y persona a quien deberán dirigirse las facturas del Interventor.

(j) Una vez aprobada la factura, el INCO dará las instrucciones de pago a la sociedad fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo. En el evento en que la factura no haya sido correctamente expedida o contenga errores, el INCO la devolverá para su corrección al Interventor. En todo caso, el INCO se compromete a revisar la factura dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de su radicación en el INCO.



(v) Conocimiento del Contrato de Concesión: El Interventor declara que conoce, ha leído y entendido el Contrato de Concesión, sus Apéndices y anexos y conoce el alcance de sus obligaciones contenidas en dichos documentos. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato, sus Anexos y el Contrato de Concesión (junto con sus anexos y Apéndices).

(vi) Único Beneficiario: El Interventor es el único beneficiario del Contrato y sus pagos.

(vii) Usos de los Recursos: Durante la ejecución del presente Contrato, los usos que le dará a los pagos del INCO serán única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, mientras existan obligaciones a cargo del Interventor derivados de la ejecución del mismo.

SECCIÓN 1.05. *Plazo del Contrato.*

El plazo total estimado del Contrato se ha definido en siete (7) años aproximadamente. Sin embargo el mismo dependerá de la duración real del Contrato de Concesión.

SECCIÓN 1.06. *Mayor Permanencia.*

Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución del presente Contrato se prolongue más allá del plazo establecido en la Sección 1.05 anterior, el INCO reconocerá al Interventor un pago mensual o diario, según corresponda, haya sido o no originada por causas imputables al Concesionario. Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba efectuar el INCO al Interventor así como su forma de pago. En el evento que la mayor permanencia del Interventor se haya ocasionado por causas imputables al Concesionario, el INCO podrá repetir contra el Concesionario el valor pagado al Interventor, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar, todo de conformidad al Contrato de Concesión; y las diferencias que surjan en este sentido entre el INCO y el Concesionario serán resueltas según se establece en el Contrato de Concesión.

En todo caso, si la ejecución del presente Contrato se suspende por el acaecimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad, se aplicará lo previsto en la Sección 9.09 del presente Contrato y la compensación será fijada en los términos de la Sección 9.09(h).

**CAPÍTULO II**  
Obligaciones de las Partes

SECCIÓN 2.01. *Obligaciones del Interventor.*

Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en las demás Secciones del presente Contrato, de las contenidas en el Contrato de Concesión (junto con sus respectivos anexos y Apéndices), en los Pliegos de Condiciones y en la Propuesta del Interventor, el Interventor se compromete, en particular, a cumplir las siguientes obligaciones:

(a) Durante la Etapa Preoperativa.

(i) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo durante la etapa preoperativa, especialmente, durante la fase de

(xiii) Acompañar y apoyar al INCO cuando sea necesario acudir al Panel de Expertos (según este término se define en el Contrato de Concesión) para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión. El acompañamiento y apoyo que debe realizar el Interventor comprende todas las actividades que sean requeridas por el INCO para acudir al Panel de Expertos y atender las solicitudes realizadas por éste durante sus deliberaciones; éstas actividades incluyen, pero sin limitarse a, la remisión de la información requerida por el INCO, la rendición de conceptos al INCO relacionados a la desavenencia originada con el Concesionario y la asistencia a reuniones.

(xiv) Acompañar y apoyar al INCO cuando sea necesario imponer multas al Concesionario de conformidad con el procedimiento de imposición de multas señalado en el Contrato de Concesión. El acompañamiento y apoyo que debe realizar el Interventor comprende todas las actividades que sean requeridas por el INCO para imponer las multas al Concesionario, en los términos del capítulo X del Contrato de Concesión y demás capítulos y secciones que resulten aplicables al mencionado procedimiento.

(xv) Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de los medios que permitan la obtención del resultado previsto en el Contrato de Concesión dentro del menor plazo posible. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor será de entera responsabilidad del Concesionario.

(xvi) Elaborar los Informes Mensuales de interventoría, tal y como éstos se describen en el Contrato de Concesión y en el Capítulo IV del presente Contrato, y entregarlos al INCO para su revisión.

(xvii) Elaborar los informes por terminación de Tramos o Hitos, tal y como se establece en la Sección 4.03 del presente Contrato, y entregarlos al INCO para su revisión.

(xviii) Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato cuando quiera que se presenten conflictos entre las Partes.

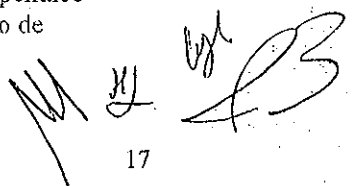
(xix) En general, verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, previstas en el Contrato de Concesión y sus documentos integrantes relacionadas a la etapa preoperativa; y en caso de incumplimiento, la interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar al INCO y adelantar o proponer las acciones correctivas del caso.

(xx) Las demás previstas en el Contrato de Concesión y las demás previstas en el presente Contrato, y en general en todos los documentos que integran ambos Contratos.

(b) Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(i) Verificar que la Operación cumpla con lo señalado en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión, y en general, con el Contrato de Concesión y todos sus documentos integrantes.

(ii) Verificar que las Obras de Mantenimiento cumplan con los requisitos exigidos en el Contrato de Concesión, en especial en su Apéndice Técnico y exigir al Concesionario su corrección o reemplazo, en caso de incumplimiento.

 17

(xii) En general, verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, previstas en el Contrato de Concesión y sus documentos integrantes relacionadas a la etapa de operación y mantenimiento; y en caso de incumplimiento, la interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar al INCO y adelantar o proponer las acciones correctivas del caso.

(xiii) Las demás previstas en el Contrato de Concesión y las demás previstas en el presente Contrato.

SECCIÓN 2.02. Obligaciones del INCO.

En desarrollo del presente Contrato, el INCO tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras Secciones del presente Contrato:

- (a) Siempre que el Interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente Contrato para que el Patrimonio Autónomo efectúe los pagos al Interventor, tal como se prevé en el capítulo III del Contrato de Concesión.
- (b) Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato cuando quiera que se presenten conflictos entre las Partes.
- (c) Colaborar con el Interventor para la correcta supervisión del Contrato de Concesión.

CAPÍTULO III  
Personal del Interventor

SECCIÓN 3.01. Personal del Interventor.

(a) El Interventor se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta Sección y la Sección 9.10 incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, del INCO o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Interventor que no reúnan tales requisitos profesionales.

(b) Así mismo, el Interventor se compromete a que el personal que de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en la Propuesta deba tener una dedicación exclusiva y de tiempo completo (por lo menos durante alguna de las fases y etapas del presente Contrato), deberán estar ubicados en la zona en donde se llevan a cabo las Obras de Construcción y las Obras de Mantenimiento del Sector 1, para lo cual la Interventor dispondrá de los recursos físicos necesarios que como mínimo corresponden a los relacionados en el numeral 5.2 del Anexo 9B.

(c) En particular, el Director del Proyecto, y los Subdirectores Técnico, de Túneles y Predial, deberán permanecer en la zona en donde se llevan a cabo las Obras de Construcción y Obras de Mantenimiento del Sector 1 como mínimo en las dedicaciones ofrecidas en la Propuesta para poder ejercer control directo de las actividades que se desarrollen mensualmente.

requisitos (incluyendo que el retiro sea por Fuerza Mayor) se considerará como incumplimiento del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del presente Contrato.

(c) En todo caso, el INCO se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El Interventor estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte del INCO, a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos del Concurso de Méritos o en la propuesta, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del INCO.

(d) El Interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción.

(e) Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por el Interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.

SECCIÓN 3.03. *Plantilla Mínima de Personal.*

Para efectos de la demostración de la vinculación y la idoneidad del personal, se atenderá a lo siguiente:

(a) Para demostrar la vinculación de un miembro de la plantilla de personal del Interventor, sólo se aceptará la copia del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso. Si se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse adicionalmente el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales, así como el comprobante del último pago efectuado por tal concepto.

(b) La experiencia profesional de cada uno de los miembros se demostrará con la declaración, bajo la gravedad del juramento, de que la experiencia indicada en el formato que para tal efecto se incluye en los Formatos 4 y 4A de su Oferta Técnica es cierta, sin perjuicio de las verificaciones que el INCO pueda efectuar posteriormente sobre ésta, considerando que cualquier falta a la verdad conllevará el incumplimiento de este requisito por parte del Interventor con la consecuente aplicación de las sanciones contempladas para tal incumplimiento en este Contrato de Interventoría, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

(c) La idoneidad académica será demostrada con la presentación de una copia simple del respectivo diploma y del acta de grado. En caso que existieran títulos académicos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar homologados ante las autoridades competentes, para que puedan ser considerados por el INCO como formación académica válida. Requisito que deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del presente Contrato para aquellas que fueron acreditadas en el Concurso de Méritos y, en general, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la vinculación de cualquier persona que acredite títulos académicos obtenidos en el exterior. El incumplimiento de esta obligación implicará la imposición de la multa prevista en la Sección 6.01 del presente Contrato.

SECCIÓN 3.04. *Seguridad e Higiene Industrial.*

Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables de acuerdo con la Ley Aplicable.

M  
H  
B  
21

(iv) Un informe pormenorizado de gestión respecto del cumplimiento de las actividades y procedimientos de interventoría, establecidos en el Anexo 9B del Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión.

(v) Un informe descriptivo del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al ofrecido en la Propuesta (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos. Dentro del presente informe el Interventor deberán adjuntar las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en relación con sus empleados y en relación con los empleados y contratistas destinados a la ejecución del presente Contrato, que haya laborado o ejecutado actividades durante el período informado.

(vi) Un informe descriptivo de los recursos físicos empleados durante el período mensual respectivo, considerando los recursos ofrecidos en la Propuesta y la justificación sobre cualquier variación significativa en la utilización de los recursos físicos frente a Meses previos.

(vii) Un informe pormenorizado de la ejecución por parte del Concesionario de las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social, en el cual se señale con precisión el cumplimiento que éste ha tenido de los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión durante el Mes correspondiente al informe.

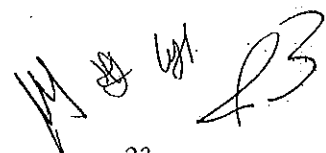
(viii) Un informe sobre la atención de los reclamos presentados por la ciudadanía como consecuencia de la desatención por parte del Concesionario y los mecanismos para la corrección de los problemas que generaron tales quejas dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.

(ix) Un informe detallado del cumplimiento por parte del Concesionario del Plan de Obras (según este término se define en el Contrato de Concesión), acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para el efecto en el Contrato de Concesión.

(x) Un informe detallado del cumplimiento por parte del Concesionario de las Especificaciones Técnicas y su opinión sustentada acerca de si las Obras de Construcción (según este término se define en Contrato de Concesión) a medida que se van ejecutando se ajustan o no a los resultados esperados por el INCO.

(d) El Supervisor del INCO revisará el Informe Mensual si este se ajusta a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el Contrato de Concesión, incluyendo sus documentos integrantes. No obstante, el Supervisor del INCO podrá advertir deficiencias en el Informe Mensual, las cuales deberá comunicar por escrito al Interventor, quien contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustar el Informe Mensual (si es del caso) a satisfacción del INCO, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 8.08 del Contrato de Concesión para la etapa de operación y mantenimiento.

(e) La no presentación de los Informes Mensuales a que se refiere esta Sección, o la deficiencia en su contenido y su no corrección a satisfacción del INCO dentro del plazo dispuesto en el numeral (d) anterior, serán causa suficiente para la imposición de las multas y sanciones al Interventor por su incumplimiento de conformidad con este Contrato de Interventoría y con la Ley Aplicable.



incluir el listado de las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado así como aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en el Anexo 9B del Pliego de Condiciones, los Apéndices y Anexos Técnicos del Contrato de Concesión y la Propuesta del Interventor.

SECCIÓN 4.05. *Solicitud de Mediciones, Ensayos y Verificaciones.*

(a) Si como consecuencia de la entrega de un Informe Mensual, el INCO considera que el Interventor no ha cumplido con las mediciones, ensayos y verificaciones requeridos en el Anexo 9B del Pliego de Condiciones y en lo establecido en los Apéndices y Anexos Técnicos del Contrato de Concesión y tal incumplimiento se debe a que dichas mediciones, ensayos y verificaciones, no se realizaron por parte del Interventor; el INCO lo requerirá, dentro de los diez (10) Días siguientes a la entrega del respectivo Informe Mensual, para que efectúe tales mediciones, ensayos y verificaciones.

(b) Si el Interventor está de acuerdo con el requerimiento efectuado por el INCO, conforme a lo señalado en el literal (a) anterior, ejecutará las mediciones, ensayos y verificaciones requeridos dentro de un plazo no mayor de quince (15) Días contados a partir del recibo de la solicitud. Si no está de acuerdo con la solicitud formulada por el INCO, así se lo hará saber por escrito, dentro de los cinco (5) Días siguientes al recibo de la solicitud, exponiendo las razones por las cuales considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas. Si el INCO insistiere en la necesidad de realizar tales mediciones, ensayos y verificaciones, una vez analizadas las razones por las cuales el Interventor considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas, la diferencia será definida de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del presente Contrato. El silencio del Interventor frente a la solicitud del INCO, vencidos cinco (5) Días desde su recibo, se entenderá como una aceptación de la misma.

SECCIÓN 4.06. *Informe Final.*

Una vez suscrita el Acta de Recibo Final, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en la Sección 8.01, dentro de los veinte (20) Días siguientes a la fecha en que tal terminación se hubiere hecho efectiva, el Interventor presentará un informe final, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

(a) Un análisis global de la ejecución del Contrato de Concesión, hasta el momento de la elaboración del informe final.

(b) Los valores transferidos desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario (según estos términos se definen en el Contrato de Concesión) y el concepto por el cual se pagaron.

(c) Una relación de las obras ejecutadas por el Concesionario, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el Contrato de Concesión y sus Apéndices.

(d) Una relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas, si tal recibo se hubiere efectuado.

(e) Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al Concesionario durante la ejecución del Contrato de Concesión, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el Concesionario, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraran pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final.

*MA* *BY* *BY* *FB*

(b) Garantía Única de Cumplimiento para la Fase de Construcción: Para suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones de la Fase de Construcción deberá haber sido aprobada por el INCO en los términos de la Sección 5.03(j) siguiente. La Garantía Única de Cumplimiento deberá corresponder a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 4828 de 2008 y en las mismas deberá figurar como asegurado el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y como tomador- garantizado o afianzado el Interventor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor del INCO con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la Fase de Construcción incluso si el cumplimiento de las obligaciones surgidas y exigibles en esta Fase se extiende a la Fase subsiguiente, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Construcción, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en Veinticinco mil trescientos veinticuatro millones de Pesos (\$25,324,000,000) constantes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la Fase de Construcción que se estima durará tres (3) años. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor, para hacer coincidir en todo tiempo la vigencia del amparo con la duración real de la Fase de Construcción.

(ii) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del INCO para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante la Fase de Construcción. (2) El valor asegurado será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Construcción, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en Veinticinco mil trescientos veinticuatro millones de Pesos (\$25,324,000,000) constantes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la Fase de Construcción y tres (3) años más. En todo caso, el Interventor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación de la Fase de Construcción.

(iii) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir el INCO como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregado por el Interventor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente a Diez por Ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en desarrollo del presente Contrato, el cual para los únicos fines del presente numeral se estima en Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Dos Millones de Pesos (\$54,602,000,000) constantes del 31 de diciembre de 2008 (actualizado conforme a la fórmula de la Sección 1.03(c) del presente Contrato). El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del

*[Handwritten signatures and initials]*

SECCIÓN 5.02.

*Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.*

0071

Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación del INCO de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto al INCO frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del INCO, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del INCO, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de dos (2) años y deberá renovarse por períodos sucesivos mínimos de dos (2) años hasta concluir el Contrato. El Interventor deberá garantizar que las vigencias de cada una de las pólizas otorgadas sean sucesivas y correspondan a la totalidad de la duración del Contrato, el INCO verificará esta condición y aprobará cada póliza otorgada, para lo cual el Interventor deberá aportarlas con seis (6) meses de antelación al vencimiento de la vigencia de cada póliza. (3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar al INCO, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos por el artículo 16 del Decreto 4828 de 2008, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. (5) El valor asegurado para cada póliza de seguro con vigencia bianual de responsabilidad civil extracontractual que se expida en arreglo a lo establecido, corresponderá a mil (\$1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vigencia de dos (2) años.

SECCIÓN 5.03.

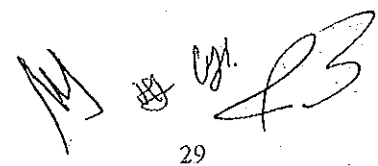
*Normas Comunes a las Garantías.*

(a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 4828 de 2008 y demás decretos reglamentarios; y se otorgará de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 2493 de 2009 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

(b) El Interventor deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que tratan las Secciones 5.01 y 5.02 del presente Contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Interventor.

(c) El Interventor deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo V y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el INCO podrá imponer las multas contempladas en la Sección 6.01.

(d) Si el Interventor no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en las Secciones 5.01 y 5.02, se le podrán aplicar las multas contempladas en la Sección 6.01.





0072

CAPÍTULO VI  
Mecanismos de Apremio y Sanciones

SECCIÓN 6.01. Multas.

(a) Por incumplimiento relacionados con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el Interventor no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Capítulo V relativas a la garantía única de cumplimiento, el INCO podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTICINCO (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que el Interventor cumpla a satisfacción con la obligación.

(b) Por incumplimiento en relación con el cambio de Profesionales Acreditados en el Concurso de Méritos. Si el Interventor no reemplaza oportunamente a cualquiera de los profesionales acreditados durante el Concurso de Méritos y/o si el reemplazo propuesto no cumple con las condiciones mínimas señaladas en los Pliegos del Concurso de Méritos, el INCO rechazará el cambio e impondrá al Interventor una multa diaria equivalente a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que presente un candidato para reemplazo, y el mismo sea aprobado por el INCO. Las multas se suspenderán durante el plazo de estudio de la hoja de vida por parte del INCO, pero si el INCO rechaza el candidato las multas se impondrá incluso durante el período de estudio de manera retroactiva, hasta que el Interventor cumpla con la obligación.

(c) Por incumplimiento de las Obligaciones Adquiridas por la Suscripción de los Formatos 4 y 4A del Pliego de Condiciones. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Formatos 4 y 4A del Pliego de Condiciones acarrearán multas al Interventor equivalentes a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la referida obligación.

(d) Por incumplimiento de las Obligaciones Adquiridas por la Suscripción del Anexo 12 del Pliego de Condiciones. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo 12 del Pliego de Condiciones acarreará multas al Interventor equivalentes a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la referida obligación.

(e) Incumplimiento en la Entrega de Información al INCO. Si el Interventor no entrega de forma oportuna, completa y/o satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según el presente Contrato y el Contrato de Concesión; así como no entregare la información completa que le solicite el INCO, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, el INCO podrá imponer una multa diaria equivalente QUINCE (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

(f) Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Interventor, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del presente Contrato (ya sea del Interventor o de los subcontratistas), el INCO podrá imponer una multa diaria equivalente DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

0073

su existencia y las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del presente Contrato. Copia de esta comunicación será remitida a la(s) compañía(s) que haya(n) expedido la garantía única de cumplimiento.

(ii) El Interventor y la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía única de cumplimiento tendrán cinco (5) Días Hábiles contados desde la notificación de la comunicación del INCO para presentar por escrito sus descargos y remitirlos al INCO, incluyendo las pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias e indispensables para su defensa. Si el Interventor y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía única de cumplimiento no se pronunciaren dentro de este plazo, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del Interventor y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía única de cumplimiento en cuanto a la existencia del incumplimiento. El INCO podrá imponer la multa correspondiente mediante acto administrativo si el Interventor no se pronuncia dentro del plazo señalado. El no pronunciamiento de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía única de cumplimiento implicará la aceptación de los hechos de su parte únicamente pero no implicará la aceptación del Interventor y por ende la imposición de la multa. A juicio del INCO, se podrán otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los acá previstos para presentar los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles adicionales.

(iii) Dentro de los diez (10) Días siguientes al vencimiento de los cinco (5) Días Hábiles mencionados en el párrafo anterior, o al recibo de la comunicación del Interventor y de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía única de cumplimiento, el INCO se pronunciará, mediante acto administrativo debidamente motivado, sobre la procedencia o improcedencia de la multa. El INCO basará su decisión en los descargos del Interventor y los escritos de defensa de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía única de cumplimiento.

(iv) El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará como fecha de inicio de la causación de la multa aquella que se señala expresamente en cada uno de los literales de la Sección 6.01 anterior.

(v) En aplicación de la figura de la compensación, el INCO podrá descontar el valor de las multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier suma que el INCO le adeude al Interventor.

SECCIÓN 6.04. *Límite a la Imposición de Multas.*

(a) El valor total de las multas impuestas por el INCO al Interventor no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato señalado en la Sección 1.03.

(b) Si el Interventor llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, el INCO deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto, incluyendo pero sin limitarse a, las señaladas en las Secciones 9.02, 9.03 y 9.04 del presente Contrato.

SECCIÓN 6.05. *Actualización de las Multas.*

El valor de las multas señaladas en la Sección 6.01 se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Interventor.

0074

- (c) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- (d) Por la declaratoria de la caducidad del Contrato.
- (e) Por la declaratoria de terminación anticipada del Contrato.

(f) En el evento que se causen multas a cargo del Interventor hasta el tope señalado en la Sección 6.04 del presente Contrato y el incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato, el INCO podrá rescindir el Contrato de Interventoría, sin que se le conceda al Interventor ningún plazo para corregir dicho incumplimiento.

(g) Cuando los miembros del Interventor que hayan sido MAP en el Concurso de Méritos vendan su participación en el consorcio sin el consentimiento previo y escrito del INCO.

#### SECCIÓN 8.02. *Liquidación del Contrato.*

Declarada la terminación del Contrato por cualquiera de las causas previstas en la Sección 8.01 anterior, el INCO iniciará la liquidación del Contrato, proceso que tendrá una duración máxima de seis (6) meses. El proceso liquidatorio implicará efectuar un balance del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes y la determinación, si hay lugar a ello, de los pagos pendientes por realizar al Interventor y de las eventuales deudas que tenga éste último con el INCO. Una vez efectuada la liquidación se elaborará un acta que la contenga, documento que será suscrito por las Partes.

### CAPÍTULO IX Varios

#### SECCIÓN 9.01. *Supervisión del Contrato.*

La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo del Interventor derivadas del presente Contrato se hará a través del Supervisor del INCO (el "Supervisor") que es un profesional designado por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. El Supervisor del INCO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve el Interventor en relación con la ejecución del presente Contrato.

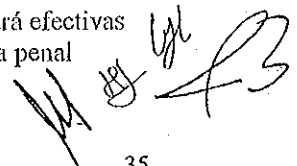
#### SECCIÓN 9.02. *Caducidad.*

(a) Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor establecidas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el INCO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

(b) Ocurrida una causal de caducidad, el INCO deberá darle aviso escrito al Interventor informándole sobre la ocurrencia del hecho y el Interventor contará con un plazo de veinte (20) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción del INCO.

(c) En caso de que el INCO declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo acto administrativo motivado, el Interventor cesará inmediatamente la ejecución del Contrato. El INCO procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

(d) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el INCO hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.



- (f) Los Anexos del presente Contrato.

El orden de los documentos no implica una prelación entre los mismos. En caso de discrepancia entre los Pliegos de Condiciones (incluyendo sus anexos) y el presente Contrato, primarán los Pliegos de Condiciones (incluyendo sus anexos).

0075

SECCIÓN 9.07. *Perfeccionamiento y Ejecución.*

(a) Perfeccionamiento. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las Partes.

(b) Inicio Ejecución. Para iniciar su ejecución se requiere haber cumplido con todos y cada uno de los siguientes:

(i) La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

(ii) Haber entregado una certificación según la cual se acredite que el Interventor y cada uno de sus miembros se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando correspondá.

(iii) La publicación por parte del Interventor del presente Contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. La publicación deberá efectuarse dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

(iv) La publicación del presente Contrato en el SECOP por parte del INCO.

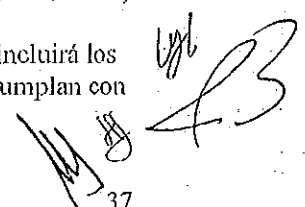
SECCIÓN 9.08. *Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.*

El Interventor declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente Contrato, que ni él ni ninguno de sus miembros se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley Aplicable ni en ningún conflicto de interés con relación al INCO y al Concesionario o respecto a cualquiera de los miembros del Concesionario. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés el Interventor deberá ceder el presente Contrato a quien el INCO designe.

SECCIÓN 9.09. *Evento Eximente de Responsabilidad.*

Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el Tribunal de Arbitramento que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define más adelante. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista o del Concesionario no se considerará por sí sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

(a) Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por evento eximente de responsabilidad ("Evento Eximente de Responsabilidad") cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:



consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (C) la fecha en que reasumirá el cumplimiento, que no podrá ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada cuando la causa del Evento Eximente de Responsabilidad sea la prevista en la Sección 9.09(a)(iv) del presente Contrato, el Interventor deberá reanudar la ejecución del Contrato al mismo tiempo con el Concesionario.

(iii) Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i) anterior, la Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas en los términos del literal (d) siguiente. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.

(iv) Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

(d) Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Contrato para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.

(e) La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

(f) Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. Mientras subsistan las circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al del Período Especial. Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por algún Evento Eximente de Responsabilidad, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la garantía única y demás garantías señaladas en el Capítulo V del presente Contrato sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

(g) Suspensión del Contrato por Eventos Eximentes de Responsabilidad del Contrato de Concesión. Cuando, en los términos y condiciones señalados en el Contrato

SECCIÓN 9.11.      *Indemnidad.*

0077

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 (según quedó modificado por el Decreto 931 de 2009), se incluye la presente cláusula de indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del Interventor de mantener indemne al INCO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Interventor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

(a) El INCO deberá notificar al Interventor del reclamo o acción correspondiente:

(i) si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;

(ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

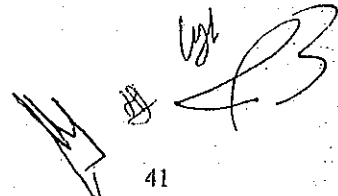
(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al INCO, o

(B) la fecha en la que legalmente se entienda que el INCO ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley Aplicable.

(b) En todo caso, el INCO se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Interventor.

SECCIÓN 9.12.      *Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales.*

Cuando, a juicio del Interventor, sea necesario, a fin de proteger sus intereses en cualquier proceso iniciado en contra del INCO, el Interventor tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por el INCO, pero en caso de conflicto entre el Interventor y el INCO sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, el INCO tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Interventor haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Interventor prevalecerá sobre el del INCO para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa. El Interventor pagará -a nombre del INCO- las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) Días posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por el INCO, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por el INCO y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Interventor de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso de mora se causarán intereses en los porcentajes previstos en la Sección 9.05 del presente Contrato. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.



disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el Interventor, la Ley Aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta del Interventor. Se considera que el Interventor ha realizado el examen completo de los sitios donde se llevará a cabo la obra que será supervisada por el Interventor y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en este Contrato. El que el Interventor no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del INCO ya que el Interventor asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Propuesta.

SECCIÓN 9.18.      *Ley Aplicable.*

Este Contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Este Contrato se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes. Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

SECCIÓN 9.19.      *Idioma del Contrato.*

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de los Capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma castellano.

SECCIÓN 9.20.      *Modificación del Contrato.*

Este Contrato junto con sus Anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte del INCO en los términos de la Sección 9.04(a).

SECCIÓN 9.21.      *Subsistencia de Obligaciones.*

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

SECCIÓN 9.22.      *No Renuncia a Derechos.*

Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

Si es al Interventor:

Atn. Consorcio: Zañartu-Mab-Velneq  
Representante legal  
**MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**  
Carrera 11B No. 98-08 Oficina 404  
Bogotá, D.C. – Colombia]  
Tel: 6428707 Extensión 116  
Fax: 6428707 Extensión 102  
E-mail: propuestas@mab.com.co  
mbotero@mab.com.co

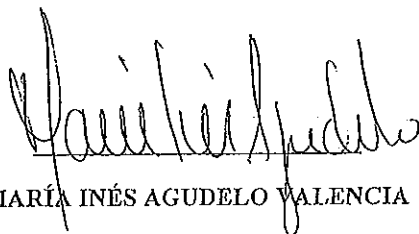
Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

(a) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.

(b) Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.

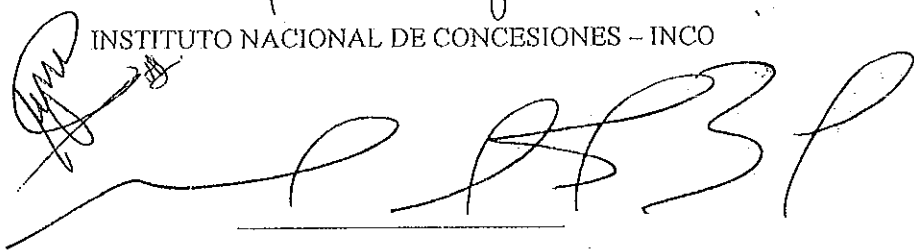
(c) Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío que expida la máquina a través de la cual se envió el fax.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) Días del mes de diciembre de 2010, en dos (2) originales del mismo tenor y validez uno para cada Parte.



MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO



MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO

CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC



Si es al Interventor:

Atn. Consorcio: Zañartu-Mab-Velneq  
Representante legal  
**MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**  
Ccarrera 11B No. 98-08 Oficina 404  
Bogotá, D.C. – Colombia]  
Tel: 6428707 Extensión 116  
Fax: 6428707 Extensión 102  
E-mail: propuestas@mab.com.co  
mbotero@mab.com.co

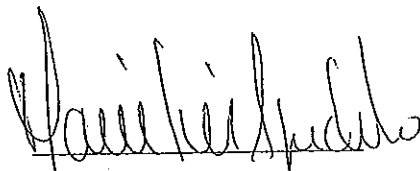
Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

(a) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.

(b) Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.

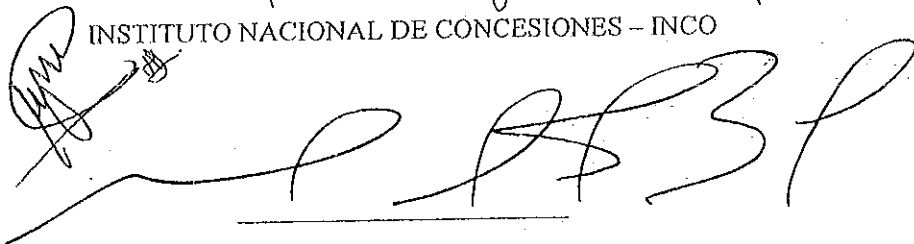
(c) Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío que expida la máquina a través de la cual se envió el fax.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) Días del mes de diciembre de 2010, en dos (2) originales del mismo tenor y validez uno para cada Parte.



MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO



MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC

# CONTRATO 3

EL SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES (E) DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

CERTIFICA

Que el **CONSORCIO URBANIZADORES**, conformado por **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. (70%)**, **INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA (30%)**, ejecutó para el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, el contrato No.055-2011, cuyas características se describen a continuación:

- |                               |                                                                                                                                            |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. OBJETO                     | INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LAS VÍAS INTERMEDIAS Y LOCALES EJECUTADAS POR URBANIZADORES Y/O TERCEROS EN BOGOTÁ D.C.                         |
| 2. PLAZO INICIAL              | 12 MESES ✓                                                                                                                                 |
| 3. TOTAL PRORROGAS            | 6 MESES ✓                                                                                                                                  |
| 4. SUSPENSIONES               | NINGUNA ✓                                                                                                                                  |
| 5. PLAZO TOTAL:               | 18 MESES ✓                                                                                                                                 |
| 6. FECHA DE INICIO:           | 23 DE ENERO DE 2012 ✓                                                                                                                      |
| 7. FECHA DE TERMINACIÓN:      | 22 DE JULIO DE 2013                                                                                                                        |
| 8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO | MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ✓ (\$1.751.638.991,00) M/CTE         |
| 9. VALOR TOTAL ADICIONES      | NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, Y TRES PESOS (\$906.600.893,00) M/CTE                                       |
| 10. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.658.239.884,00) M/CTE |
| 11. VALOR EJECUTADO           | DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.658.239.884,00) M/CTE |
| 12. CUMPLIMIENTO              | A SATISFACCIÓN 100% ✓                                                                                                                      |
| 13. MULTAS Y/O SANCIONES      | NINGUNA ✓                                                                                                                                  |

#### 14. ALCANCE:

Las actividades realizadas consistieron en la supervisión y control de: excavaciones, instalación de geotextil, mejoramiento de subrasante, sub-base granular, base granular, base asfáltica y rodadura asfáltica, pavimento en concreto rígido.

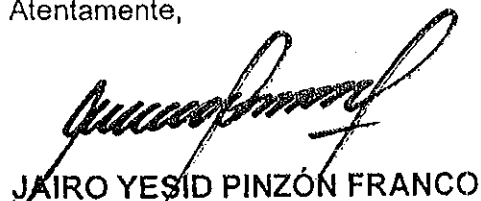
#### 15. ACTIVIDADES SUPERVISADAS:

- Construcción de 284,84 m<sup>2</sup> de vías urbanas en pavimento MR-39 de e= 0.17 ml.
- Construcción de 180,43 m<sup>3</sup> de concreto de 3000 psi.
- Construcción de 83 m<sup>3</sup> de concreto MR-43.
- Construcción de 7.666,14 m<sup>3</sup> de concreto asfáltico MD-12.
- Construcción de 11.993,31 m<sup>3</sup> de concreto asfáltico MD-20.
- Construcción de 105.360,81 m<sup>2</sup> de andén en adoquín.
- Construcción de 105.964,00 m<sup>2</sup> de espacio público.
- Construcción de 23.354,29 ml de vía urbana con un ancho promedio de 5,72 ml.
- Construcción de 35.062,00 ml de Sardinela de confinamiento prefabricado en concreto A10.
- Área total de vías intervenidas 145.354 m<sup>2</sup>.
- Intervención simultánea 37 frentes de obra.
- Presupuesto de las obras recibidas:

ZONA	VALOR
Zona Norte	\$ 13.736.747.045,00
Zona Centro	\$ 6.088.577.727,44
Zona Sur	\$ 25.142.857.622,42
Total	\$ 44.968.182.394,86

La anterior información se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de Agosto de 2013.


Atentamente,



**JAIRO YESID PINZÓN FRANCO**  
Director Técnico de Construcciones (E)

Elaboró: RICARDO BERMÚDEZ RAMÍREZ – Coordinador Técnico STEST  
Elaboró: OTTO JAVIER CORTES YÁÑEZ – Supervisor Técnico STEST

0084

Fecha 5 Diciembre 13 DD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO No. 055 de 2011  
 ACTA No. 21 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No. 55 DE 2011  
Indique en este espacio el número de contrato de ejecución sujeta

LICITACIÓN PÚBLICA  CONCURSO DE MERITOS   
 CONTRATACIÓN DIRECTA  IDU-CMA-SGI-026-2011  
Indique en este espacio la denominación de la licitación pública y el tipo de contratación

OBJETO DEL CONTRATO  
**INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LAS VÍAS INTERMEDIAS Y LOCALES EJECUTADAS POR URBANIZADORES Y/O TERCEROS EN BOGOTÁ D.C.**  
Indique el objeto del contrato de ejecución sujeta

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO BOGOTÁ D.C.  
Indique en este espacio el tipo de ejecución del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Dieciocho (18) meses  
Indique en este espacio el número de días y de meses para ejecutar el contrato

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 23 DE ENERO DE 2012  
Indique el día, mes y año

**A. PRORROGAS Y/O ADICIONES**

**A.1. PRORROGAS**

CONTRATO ADICIONAL N°	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	6 MESES

**A.2. ADICIONES**

CONTRATO ADICIONAL N°	VALOR (\$)
1	\$ 906.600.893

**B. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN**

ACTAS N°	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 22 DE JULIO DE 2013  
Indique el día, mes y año

INTERVENTOR CONSORCIO URBANIZADORES  
Indique el nombre y razón social del interventor

SUPERVISOR CTTO JAVIER CORTES YAÑEZ  
Indique el nombre y razón social del interventor

En Bogotá D.C. a los CINCO (5) días del mes DICIEMBRE de 2013  
Indique el día, mes y año en que se celebró la firma o sepa el contrato

se reunieron ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ representante  
Indique el representante legal o delegado de la interventoría

legal de la interventoría y CTTO JAVIER CORTES YAÑEZ Supervisor IDU.  
Indique el nombre del Cooperador IDU

con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoría anteriormente citado,  
 el cual fue terminado el día VEINTIDÓS 22 de JULIO de 2013  
Indique el día, mes y año en que se celebró la firma o sepa el contrato


según acta No. 20  
Indique el número de acta de terminación sujeta

**C. ESTADO FINANCIERO**

**1. Datos Generales**

Valor Inicial del Contrato	\$ 1.751.638.991	Valor Obra ejecutada	N.A
Valor Adiciones	\$ 906.600.893	Valor pagado	\$ 2.521.872.116.00
Valor del Contrato más adiciones	\$ 2.658.239.884	Valor saldo restante y corresponde al 5% del valor del Contrato	\$ 132.166.381
Valor reconocimiento por mayor alcance del contrato	N.A	Valor a pagar (ver nota 1)	\$ 121.466.503

*[Handwritten signatures and initials]*

SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA			TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA			DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	
Fecha	5	Diciembre	13	
DD	MM	AA		

0085

CONTRATO No. 056 de 2011  
 ACTA No. 21 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

**2. Disponibilidad y reservas presupuestales**

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan la Interventoría ejecutada son las siguientes:

**Disponibilidades Presupuestales**

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
1023	02/01/2012	3371302230520	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	\$ 1,751,638,991.00
92	18/01/2013	3311402190809192	AMPLIACION, MEJORAMIENTO, CONSERVACION DEL SUBSISTEMA VIAL	\$ 906,600,893.00

**Reservas Presupuestales**

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
1008	02/01/2012	3371302230520	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	\$ 1,751,638,991.00
13	22/01/2013	3311402190809192	AMPLIACION, MEJORAMIENTO, CONSERVACION DEL SUBSISTEMA VIAL	\$ 906,600,893.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2,658,239,884.00</b>

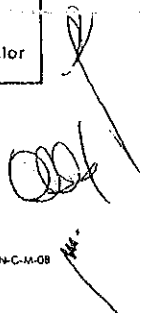
**3. Ordenes de Pago**


El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

Acta No.	Mes Ejecución	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
2	23/01/2012 - 22/2/12	299	06/03/2012	\$ 138,671,420
3	23/02/2012 - 22/3/12	479	04/04/2012	\$ 138,671,420
4	23/03/2012 - 22/4/12	675	04/05/2012	\$ 138,671,420
5	23/04/12 - 22/5/12	858	07/06/2012	\$ 138,671,420
6	23/05/12 - 22/6/12	1068	10/07/2012	\$ 137,231,517
7	23/06/12 - 22/07/12	1222	09/08/2012	\$ 138,383,439
8	23/07/12 - 22/08/12	1451	10/09/2012	\$ 138,383,439
9	23/08/12 - 22/09/12	1591	09/10/2012	\$ 138,383,439
10	23/09/12 - 22/10/12	1812	08/11/2012	\$ 138,383,439
11	23/10/12 - 22/11/12	2030	07/12/2012	\$ 138,383,439
12	23/11/12 - 22/12/12	179	07/02/2013	\$ 138,383,439
13	23/12/2012 - 22/01/2013	478	05/03/2013	\$ 138,383,439
14	23/01/2013 - 22/02/2013	638	04/04/2013	\$ 143,545,141
15	13/02/2013 - 22/03/2013	639	04/04/2013	\$ 143,545,141
16	23/03/2013 - 22/04/2013	894	14/05/2013	\$ 143,545,141
17	23/04/2013 - 22/05/2013	1097	07/06/2013	\$ 143,545,141
18	23/05/2013 - 22/06/2013	1294	19/07/2013	\$ 143,545,141
19	26/06/2013 - 22/07/2013	1483	09/08/2013	\$ 143,545,141
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 2,521,872,116.00</b>

**Notas:**

Nota 1. El valor a pagar de \$ 121,455,503 corresponde al saldo restante del 6% del valor del contrato de Interventoría (\$ 132,166,381) menos el valor no devengado del ajuste del IPC del año 2012 correspondiente a \$ 10,710,878 en las actas de pago No 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Este valor total será cancelado una vez se suscriba la presente Acta de Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría.  
 Nota 2. El saldo de la reserva presupuestal No 13 de 2013, correspondiente a \$ 14,912,255 será liberado contra la presente acta una vez se pague el valor citado en la nota 1



Fecha 5    Diciembre    13 DD    MM    AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	
-------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

0086

CONTRATO No. 056 de 2011  
 ACTA No. 21 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

**2. Disponibilidad y reservas presupuestales**

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan la Interventoría ejecutada son las siguientes:

**Disponibilidades Presupuestales**

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
1023	02/01/2012	3371302230520	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	\$ 1,751,638,991.00
92	18/01/2013	3311402190809192	AMPLIACION, MEJORAMIENTO, CONSERVACION DEL SUBSISTEMA VIAL	\$ 906,600,893.00

**Reservas Presupuestales**

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
1008	02/01/2012	3371302230520	INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD	\$ 1,751,638,991.00
13	22/01/2013	3311402190809192	AMPLIACION, MEJORAMIENTO, CONSERVACION DEL SUBSISTEMA VIAL	\$ 906,600,893.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2,658,239,884.00</b>

**3. Ordenes de Pago**

El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

Acta No.	Mes Ejecución	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
2	23/01/2012 - 22/2/12	299	08/03/2012	\$ 138,671,420
3	23/02/2012-22/3/12	479	04/04/2012	\$ 138,671,420
4	23/03/2012-22/4/12	675	04/05/2012	\$ 138,671,420
5	23/4/12-22/5/12	858	07/06/2012	\$ 138,671,420
6	23/05/12-22/6/12	1068	10/07/2012	\$ 137,231,517
7	23/06/12-22/07/12	1222	09/08/2012	\$ 138,383,439
8	23/07/12-22/08/12	1451	10/09/2012	\$ 138,383,439
9	23/08/12-22/09/12	1591	09/10/2012	\$ 138,383,439
10	23/09/12-22/10/12	1812	08/11/2012	\$ 138,383,439
11	23/10/12-22/11/12	2030	07/12/2012	\$ 138,383,439
12	23/11/12-22/12/12	179	07/02/2013	\$ 138,383,439
13	23/12/2012-22/01/2013	478	08/03/2013	\$ 138,383,439
14	23/01/2013-22/02/2013	638	04/04/2013	\$ 143,545,141
15	13/02/2013-22/03/2013	639	04/04/2013	\$ 143,545,141
16	23/03/2013-22/04/2013	894	14/05/2013	\$ 143,545,141
17	23/04/2013-22/05/2013	1097	07/06/2013	\$ 143,545,141
18	23/05/2013-22/06/2013	1294	18/07/2013	\$ 143,545,141
19	26/06/2013-22/07/2013	1483	09/08/2013	\$ 143,545,141
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 2,521,872,116.00</b>

**Notas:**

- Nota 1. El valor a pagar de \$ 121.455.503 corresponde al saldo restante del 5% del valor del contrato de Interventoría (\$ 132.166.381) menos el valor no descubierto del ajuste del IPC del año 2012 correspondiente a \$ 10.710.878 en las actas de pago No 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Este valor total será cancelado una vez se suscriba la presente Acta de Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría.
- Nota 2. El saldo de la reserva presupuestal No 13 de 2013, correspondiente a \$ 14.912.265 será liberado contra la presente acta una vez se pague el valor citado en la nota 1.



Fecha 5    Diciembre    13 DD    MM    AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
-------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

0087

CONTRATO No. 055 de 2011  
 ACTA No. 21

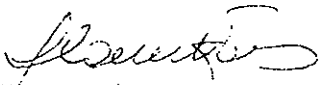
**DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

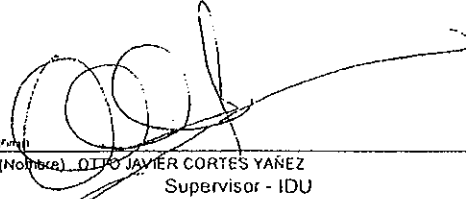
ACTAS DE COMITÉ SEMANAL	65	REUNIONES DE SEGUIMIENTO INTERVENTORIA / COORDINADORES IDU	1
ACTAS DE RECIBO DE VIAS LOCALES	40	RECIBO FINAL DE LAS OBRAS A SATISFACCION DE LA INTERVENTORIA	1
ACTA DE TERMINACION	1	TERMINACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1
ACTA DE LIQUIDACION	1	RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1
CERTIFICADOS DE LAS URBANIZACIONES	291	CERTIFICACIONES A LOS URBANIZADORES SOBRE LAS OBRAS EJECUTADAS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	1
MEMORANDOS	13	MEMORANDOS DE APROBACION DE DISEÑOS DE PAVIMENTO	1
INFORME	3	INFORME FINAL DE INTERVENTORIA	1

Notas:


Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

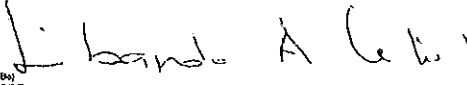
CINCO                      (5)                      días del mes de                      DICIEMBRE                      de                      2013  
(Día en letras)                      (Día en números)                      (Mes en que se firma el acta)                      (Año de firma del acta)

  
 (Firma)  
 (Nombre) **ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ**  
 / **CONSORCIO URBANIZADORES**

  
 (Firma)  
 (Nombre) **DAIRO JAVIER CORTES YANEZ**  
 Supervisor - IDU

  
 (Firma)  
 (Nombre) **DIANA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ**  
 Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

  
 (Firma)  
 (Nombre) **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**  
 Directora Técnica de Construcciones

  
 (Firma)  
 (Nombre) **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
 Subdirector General de Infraestructura

- Original    Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
- 1ra copia    Subdirección Técnica de Control y Convenios
- 2da copia    Interventor
- 3ra copia    Dependencia responsable del contrato





INSTITUTO  
DESARROLLO URBANO  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0088

**HOJA NÚMERO 1 -ADICION y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 055 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO URBANIZADORES.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, representado por **LIBARDÓ ALFONSO CELIS YARURO**, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.653.400 nombrado mediante Resolución No. 3284 del 26 de noviembre de 2012 y posesionado según Acta No. 188 de la misma fecha, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada a través de la Resolución 511 de febrero 22 de 2012, quien en adelante se denominará el **IDU**, y el **CONSORCIO URBANIZADORES**, identificado con NIT 900486102-3, integrado por MAB Ingeniería de Valor S.A., y la Sociedad Interventorías y Construcciones Ltda., representado por **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.753 de Bogotá y quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos Adicionar y Prorrogar el plazo del Contrato 055 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, documentos y consideraciones: **1)** El 29 de diciembre 2011, el **IDU** y el **CONSORCIO URBANIZADORES**, suscribieron el Contrato 055, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LAS VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN URBANIZADORES Y/O TERCEROS EN BOGOTÁ, D.C." **2)** En la Cláusula No. 2 del Contrato, se pactó como valor, la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.751.638.991) M/CTE**, incluido IVA. **3)** En la Cláusula No. 6 se estableció como plazo de ejecución doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmó el 23 de enero de 2012. **4)** Con memorando STES 20133460011693 del 18 de enero de 2013, recibido en la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 21 de enero de 2013, el Subdirector General de Infraestructura del IDU, solicita Adicionar en valor por **NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$906.600.893) M/CTE.**, y prorrogar el término contractual, por **SEIS (6) MESES**, al Contrato 055 de 2011. **5)** El memorando de solicitud se encuentra debidamente soportado con el oficio de la Interventoría No. CU-1-055-1053-12, radicado al IDU bajo el No. 20125260751752 de fecha 21 de diciembre de 2012, el acta de solicitud de Adición y Prórroga del 03 de enero de 2013, suscrita por el Consorcio Urbanizadores, el Subdirector General de Infraestructura (e), el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, el Director Técnico de Construcciones y la Coordinadora del Contrato, quienes justifican la necesidad de la modificación, argumentando que es necesario continuar el seguimiento y acompañamiento para el recibo de las áreas de cesión de los 319 proyectos que actualmente están a cargo de la firma Consorcio Urbanizadores, mediante la evaluación de diseños y de retrocálculos, la validación y/o aprobación



Instituto  
**DESARROLLO URBANO**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0089

**HOJA NÚMERO 2. ADICION y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 055 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO URBANIZADORES.**

de productos, visitas técnicas a cada proyecto, controles topográficos, revisión de estudios geotécnicos y de estructuras de vías y andenes. Igualmente, para dar continuidad al cumplimiento de la programación establecida por DTC-IDU, teniendo en cuenta que en el segundo trimestre del año 2013 se tiene programado el proceso licitatorio para la contratación de la nueva interventoría. 6) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales, una vez revisado el argumento expuesto y verificados los requisitos legales para que proceda la modificación contractual, entre ellos revisado que con el valor de la presente adición en plazo, no se supera el 50% del valor inicial del Contrato, encuentra la Dirección Técnica de Gestión Contractual que es procedente suscribir el presente documento, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO-** Prorrogar en seis (6) meses, el plazo establecido en el Contrato principal, contados a partir del día siguiente de la actual fecha de terminación, la cual corresponde al 22 de enero 2013.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR-** Como consecuencia de la prorroga, adicionar el valor en la suma de NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$906.600.893) M/CTE, equivalente a 1537.915 SMMLV para el año 2013.

**PARAGRAFO:** La presente Adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92 del 18 de enero de 2013, por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$906.600.893) M/CTE.

**CLÁUSULA TERCERA GARANTÍA ÚNICA-** EL INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única y a la Póliza de RCE, adicionando sus vigencias y sus montos de sus amparos, de conformidad con lo pactado en este documento, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta Cláusula, EL INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato principal.



Instituto  
**DESARROLLO URBANO**  
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

0090

**HOJA NÚMERO 3 ADICION y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 055 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO URBANIZADORES.**

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás Cláusulas del Contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.**-Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU y la presentación de las modificaciones a que se refiere la cláusula 3° de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **21** **ENE**

*Libardo A. Celis*

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**  
Subdirector General de Infraestructura

**MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**  
Representante CONSORCIO  
URBANIZADORES

Aprobó: Álvaro Ernesto Narváz Fuentes -Director Técnico de Construcciones.  
Aprobó: Jairo Yesid Pinzón Franco - Subdirector Técnico de Ejecución de Subsistema de Transporte  
Aprobó: Martha Rojas Castellanos -Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Sandra Patricia Hernández Cárdenas -Coordinadora Técnica del Contrato  
Elaboró: Francisco Javier Alfonso R. -Abogada DTGC

El presente Adición y Prorroga No. 1 del Contrato de Interventoría Número 055 de 2011 celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el Consorcio Urbanizadores, es suscrito por el representante legal ingeniero **ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.545.196 de Bogotá, conforme al otro SI No. 1 firmado con los consorciados del Consorcio URBANIZADORES, el día 9 del mes de Julio de 2012, radicado en el IDU en fecha 27/07/2012 con radicación No. 20125260443942.

*Ariel Alberto Corredor Gomez*

c.c. 79.545.196

**ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ.**

0091

# CONTRATO 4



**EL SUBDIRECTOR RED NACIONAL DE CARRETERAS (E)**

En ejercicio de la facultad delegada mediante la resolución No. 4681 del 03 de Octubre de 2013

**CERTIFICA**

Que el INTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente Contrato:

Contrato número 3606 de 2008

Interventor: CONSORCIO VIAS 2008, NIT 900.258.092-0 (Integrado por SESAC LTDA., NIT. 800.064.761-3 -- INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A., NIT . 810.002.747-0)

Objeto: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA – ANSERMANUEVO – LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA – RIO DESBARATADO – PRADERA – PALMIRA CODOGO 3105, MODULO 1.

El contratista está integrado por:

integrantes	Porcentajes de participación
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.	55%
SESAC LTDA	45%

Fecha de iniciación: 12 de Febrero de 2009

Fecha vencimiento: 11 de Marzo 2012

**VALOR CONTRATO**

Valor total de contrato y sus adicionales (Incluido IVA) \$ 3.791.456.528,00

Son: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 M/L.

**VALOR EJECUTADO:**

Valor Total Ejecutado (Incluido Ajustes e IVA) \$ 3.720.919.329,20

Son TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 20/100 M/L.

Cesión contrato número 3606 de 2008

Cedente: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A., NIT 810.002.074-0

Cesionario: MAB-INGENIERIA-DE-VALOR S.A., NIT: 900.139.110-5

Fecha de Cesión: 04 de agosto de 2010



*Handwritten signature*



Continuación de la certificación del contrato No. 3606 de 2008 .....

A la fecha de la Cesión se había ejecutado un Valor del contrato de \$ 1.782.553.323.80 incluido IVA

La interventoría después de la cesión quedó integrada por:

Integrantes	Porcentajes de participación
MAB INGENIERIA DE VALOR S. A.	55%
SESAC LTDA	45%

**DESCRIPCIÓN:**

Las características de la interventoría son las mencionadas en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del contrato de interventoría No. 3606 de 2008 del 18 de Abril de 2012, documento que hace parte de la presente certificación

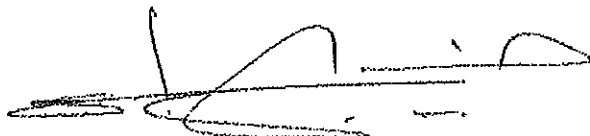
De acuerdo con las clasificaciones establecidas en el decreto 1510 de 2013 y el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), el objeto contractual corresponde al (los) siguiente(s) código(s):

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos	Código
F(servicios)	81(Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología)	10(Servicios profesionales de ingeniería)	15(Ingeniería Civil)	10(Ingeniería de Carreteras)	81101510

Este contrato se encuentra en liquidación, el cual fue ejecutado satisfactoriamente como consta en el Acta de Entrega y Recibo Final.


Que revisadas la base de datos de los procesos Administrativos Sancionatorios no se evidencia hasta la fecha actos administrativos de declaratoria de multa o sanción en firme, ni requerimientos de Sinistro de Estabilidad efectuados por la unidad ejecutora posteriores a la ejecución del plazo contractual.

La presente certificación se expide a solicitud de Angélica Quicazaque Villarreal, Directora de MAB INGENIERIA DE VALOR, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2013.

  
**CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**  
Subdirector-Red-Nacional de Carreteras (E)



0094

 <p style="text-align: center; font-size: small;"> <b>MINISTERIO DE TRANSPORTES</b>  <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b>  <b>SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA</b>  <b>PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS</b>  <b>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA</b>  <b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA</b> </p>	CÓDIGO	MSE-FR-28
	VERSIÓN	2
	PAGINA	1 de 7

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL VALLE FECHA 18 ABR 2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 3606 DE 2008

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MEDIACANOA - ANSERMANUEVO LA VIRGINIA, CÓDIGO 2302 Y MIRANDA - RÍO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA, CÓDIGO 3105, MÓDULO 1

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 3.791.456.528  
(Indique en este espacio el valor total de todos los adicionales autorizados)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 12 DE FEBRERO DE 2009  
(Indique en este espacio el mes y el año de inicio de la ejecución de la obra)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO 37 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO 11 DE MARZO DE 2012  
(Indique en este espacio el mes y el año de finalización de la obra)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS 2008

TRATISTA DE OBRA: CONSORCIO METROVIAS SUR MAGDALENA MEDIO

CONTRATO DE OBRA 1817 DE 2008  
(Indique en este espacio el número de contrato de obra que autorizó el Estado de Méncico)

**CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:**

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	3606-08	26 MESES	\$ 3.291.002.406	\$ 3.291.002.406
2	3606-01-08 DE 2011	7 meses y 19 días hasta 30.nov.2011	\$ 450.454.122	\$ 3.741.456.528
3	3606-02-08 DE 2011	1 mes hasta 30.dic.2011	-	\$ 3.741.456.528
4	3606-03-08 DE 2011	1 mes hasta 31 ene.2012	-	\$ 3.741.456.528
5	3606-04-08 DE 2012	1 mes y 11 días hasta 11.mar.2011	\$ 50.000.000	\$ 3.791.456.528

**SUSPENSIONES ( S ), AMPLIACIONES DE SUSPENSION ( AS ) Y REANUDACION ( R )**

ACTA No.			FECHA	PERÍODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
TOTAL							

En la ciudad de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2012, se reunieron los siguientes: MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO como representante legal de la firma Interventora CONSORCIO VIAS 2008 y el Gestor Técnico de Contrato por INVIAS ING. VICTOR ALFONSO CUELLAR ÁVILA, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No.: 3606 del año 2008.

**CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:**

Objeto del contrato define la ejecución de trabajos para dos corredores viales: Carretera Miranda - Río Desbaratado - Pradera - Palmira, código 3105 y la Carretera Mediacanoa - Ansermanuevo - La Virginia, código 2302.

- 1. Carretera Miranda - Río Desbaratado - Pradera - Palmira, la cual está comprendida entre el PR50+0000 y el PR88+0000 se adelantaron las siguientes actividades:**
- a. Elaboración de los estudios y diseños para definir el alcance físico de los recursos:**  
 Estudio de hidrología e hidráulica V2, Estudio y Diseño de Pavimentos V2, Estudio y Diseño Geométrico V2, Estudio y Diseño de Estructuras para Boxculvert y Planos de diseño geométrico, Planta Perfil, Evaluación Geotécnica, Sondeos y Ampliaciones y diseños de Boxculvert y Canal.
- b. Ejecución de las siguientes obras:**
- \* Entre el PR50+0000 y el PR70+0000 se realizaron trabajos de bacheo en los sitios críticos y se realizaron trabajos de mantenimiento en los siguientes tramos: PR61+0345-PR61+0765, PR61+0857-PR63+0337, PR63+0340-PR63+0652, PR63+0656-PR65+0323, PR65+0603-PR66+0402, PR66+0534-PR66+0850, mediante la instalación de 0,15m de base granular y 0,12m de carpeta asfáltica (MDC-2).
  - \* Entre el PR70+0216 y el PR82+0740 se ejecutó la ampliación de la sección transversal de la calzada, pasando de una sección existente con dos carriles de 6,0 m sin bermas, a una sección de 10,90 m de ancho con dos carriles de 3,65 m y bermas de 1,80 m. En este tramo se realizó ampliación longitudinal y de secciones hidráulicas de las obras de drenaje existentes y construcción de obras de drenaje.
  - \* Se realizaron trabajos de rehabilitación de la estructura de pavimento, mediante el fresado de la carpeta asfáltica existente y adición de material de base granular y carpeta asfáltica tipo MDC-2 en los siguientes tramos: PR70+0216 a PR82+0740 y PR84+0485 a PR86+0000. La longitud acumulada rehabilitada asciende a 14.000 kilómetros para los dos tramos.
  - \* Entre el PR86+000 y el PR88+000, en la zona urbana de Palmira, se adelantaron labores de bacheo sobre las áreas afectadas del tramo.
  - \* Se reconstruyeron 5 alcantarillas con el fin de aumentar la capacidad hidráulica de las obras existentes, con un diámetro final de 0,90 m en los siguientes puntos: PR74+0385, PR74+0810, PR75+0140, PR76+0255 y PR79+0028.

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MSE-FR-26
VERSION	2
PAGINA	2 de 7

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL VALLE FECHA 18 ABR 2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 3806 DE 2008  
 OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MEDIACANOA - ANSERMANUEVO LA VIRGINIA, CODIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CODIGO 3105, MODULO 1

- \* Se construyeron 9 box coulvert para aumentar la sección hidráulica de las alcantarillas existentes, en los siguientes puntos: PR73+0700, PR74+0200, PR74+0720, PR75+0420, PR75+0750, PR77+0000, PR77+0500, PR80+0834 y PR81+0467. Adicionalmente se intervinieron 3 box coulvert existentes ampliando la longitud de acuerdo a la calzada construida, en sus encoles y/o descoles: PR82+0362, PR81+0720 y PR77+0720.
- \* Se construyeron obras de contención para mitigar efectos de socavación en obras de arte como puentes, alcantarillas y box coulvert. En los siguientes puntos: PR71+0110, (Protección con muros en gaviones sobre Puente La Leona), PR72+0315, PR72+0325, PR72+0320, PR72+0500, PR74+0340, PR74+0360, PR76+0360, PR76+0370, PR76+0390, PR78+0830
- \* Se instalaron 292 señales verticales entre el PR81+0100 al PR85+0860 y se demarcaron las líneas de carril y central en los tramos intervenidos entre Pradera y Palmira.
- \* Se construyó un canal colector en dirección paralela al eje de la vía entre el PR77+0485 y el PR77+0740,30 por el costado derecho, con una longitud de 263,30 m.
- \* Construyeron 291,3 metros lineales de cunetas para evacuación de las aguas de escorrentía en el PR51+0800 en el costado izquierdo.
- \* Ejecutaron obras de protección contra la socavación en la base del estribo izquierdo del puente sobre el río Bolo, mediante la construcción de un recalce en concreto ciclópeo. PR71+0000

**2. Carretera Mediacanoa - Ansermanuevo - La Virginia, código 2302:**

**a. Elaboración de los estudios y diseños para definir el alcance físico de los recursos:**

Estudio de hidrología e hidráulica V2, Estudio y Diseño de Pavimentos V2, Estudio y Diseño de Estructuras para Boxculvert V4, Estudio y Diseño Geotécnico y Planos de obras de drenaje y box coulvert.


\* Se realizaron los estudios y diseños a partir de los cuales y de acuerdo con los recursos disponibles se definieron los tramos a atender mediante rehabilitación y las obras de contención para la atención de sitios con taludes en condición inestable.

**b. Ejecución de las siguientes obras:**

- \* Se realizaron trabajos de mejoramiento y rehabilitación de la estructura de pavimento, mediante el fresado de la carpeta asfáltica existente y adición de material de base granular y carpeta asfáltica tipo MDC-2, con una sección transversal de 10 m de ancho en promedio, en los siguientes 25 tramos: PR23+0300 a PR25+0844, PR26+0300 a PR27+0650, PR28+0000 a PR31+0750, PR34+0080 a PR35+0630, PR39+0530 a PR39+0790, PR45+0000 a PR46+0130, PR47+0000 a PR49+0130, PR52+0130 a PR53+0160, PR59+0440 a PR59+0662, PR61+0690 a PR62+0050, PR63+0000 a PR66+0250, PR69+0000 a PR70+0215, PR72+0040 a PR72+0880, PR76+0000 a PR76+0600, PR77+0400 a PR82+0040, PR82+0530 a PR82+0880, PR84+0430 a PR84+0540, PR86+0360 a PR86+0800, PR90+0320 a PR90+0740, PR99+0500 a PR100+0500, PR109+0000 a PR111+0700, PR113+0000 a PR114+0200, PR114+0710 a PR116+0200, PR117+0230 a PR118+0300 y PR120+0900 a PR123+0000. La longitud acumulada es de 35,55 kilómetros.
- \* Se construyeron cunetas en los costados de los tramos intervenidos como se indica a continuación; en el tramo comprendido entre el PR23+0300 y PR25+0844, 367ml por el costado izquierdo; entre el PR28+0300 y el PR27+0650, 1420ml por el costado izquierdo y 373ml costado por el derecho; entre el PR28+0000 y el PR31+0700, 2380ml por el costado izquierdo y 78ml por el costado derecho; entre el PR39+0500 y el PR39+0800, 91ml por el costado izquierdo; entre el PR45+0000 y el PR46+0130, 1057ml por el costado izquierdo y 165ml por el costado derecho; entre el PR62+0120 y el PR63+0160, 669ml por el costado izquierdo; entre el PR59+0440 y el PR59+0662, 440ml por el costado izquierdo; entre el PR63+0000 y el PR66+0250, 1546ml por el costado izquierdo; entre el PR69+0000 y el PR70+0215, 1017ml por el costado izquierdo y 882ml por el costado derecho; entre el PR72+0040 y el PR72+0880, 405ml por el costado izquierdo y 275ml por el costado derecho; entre el PR76+0280 y el PR76+0495, 215 ml de canal en concreto, por el costado izquierdo; PR77+0400 y el PR82+0040, 790ml por el costado izquierdo; PR82+0523,75 y el PR82+0686,85, 163,1 ml, costado izquierdo, entre el PR84+0467 al PR84+0551, 59,2 ml, entre el PR86+0600 y el PR86+0800, 200 ml, entre el PR90+0500 y el PR100+0500, 830ml por el costado izquierdo y 886ml por el costado derecho; entre el PR109+0000 y el PR111+0700, 735ml por el costado izquierdo y 902ml por el costado derecho; entre el PR113+0000 y el PR114+0200, 854ml por el costado izquierdo y 112ml costado derecho; entre el PR114+0710 y el PR116+0200, 592ml por el costado izquierdo y 411ml por el costado derecho; entre el PR117+0230 y el PR118+0300, 329ml costado izquierdo; entre el PR120+0900 y el PR123+0000, 297ml por el costado izquierdo y 520ml por el costado derecho. Adicionalmente se construyeron cunetas fuera de los tramos intervenidos como obra complementaria en los siguientes tramos: entre el PR14+0800 y el PR14+0950, 150ml en el costado izquierdo; entre el PR16+0610 y el PR16+0720, 110ml en el costado izquierdo y entre el PR112+0400 y el PR112+462, 62ml en el costado izquierdo. La longitud acumulada de cunetas construidas asciende a 20,73 km.
- \* Se realizaron cabezales de alcantarillas y box coulvert a 348 obras de arte costado izquierdo y derecho, distribuidas entre el PR0+0000 al PR123+0200, en los tramos donde se elevó el nivel de la rasante.
- \* Se construyeron obras de contención para estabilización de taludes en los siguientes puntos: PR14+0950, PR112+0400 y protección de la estructura de pavimento en los PR29+0760, PR30+0123, PR66+0420, PR80+0810.
- \* Se realizó la remoción de material de derrumbe durante toda la duración del plazo contractual, manteniendo la carretera libre de obstáculos y garantizando la movilidad de los usuarios.
- \* Se instalaron 245 señales verticales distribuidas entre el PR0+0000 al PR121+0800, priorizando la señalización en pasos peatonales, restricciones de velocidad, anuncios de curvas y delineamiento de curvas horizontales. Así mismo se ejecutó la demarcación de las líneas de carril y la instalación de 8555 tachas reflectivas en 40 kilómetros de la vía.
- \* Se construyeron obras de contención y disipadores de energía, en 30 obras de drenaje para mitigar efectos de socavación en obras de arte como puentes, alcantarillas y box coulvert a lo largo del corredor. Entre ellas, en el PR14+0950, construcción de gaviones y disipador, PR66+0400, construcción de muro de contención en concreto reforzado, PR31+0700. Construcción de muros de contención y disipador de energía, en encoles y descoles, PR96+0700, construcción de disipadores en estribo derecho en ambos costados, PR112+0460, construcción de 40 ml de muro en gaviones de cuatro cuerpos, PR115+0100, construcción de muros de contención en estribo izquierdo en ambos costados, boxculvert. En el PR98+0300, se realizó la construcción de un boxculvert de 1x1. En el puente existente en el PR81+0700 se realizó la instalación de baranda metálica, para garantizar protección a los usuarios del sector.

*[Handwritten signature]*



	MINISTERIO DE TRANSPORTES INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MSE-FR-26
		VERSION	2
		PAGINA	3 de 7

UNIDAD EJECUTORA	RED NACIONAL DE CARRETERAS	DIRECCION TERRITORIAL	VALLE
FECHA			
18 ABR 2012			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No: <u>3806</u> DE <u>2008</u>			
OBJETO DEL CONTRATO: <u>INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MEDIACANOA - ANSERMANUEVO LA VIRGINIA, CÓDIGO 2302 Y MIRANJA - RIO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CÓDIGO 3105, MÓDULO 1</u>			

3. Ejecución del Programa de Adaptación de la Gula Ambiental PAGA  
 Para verificar el cumplimiento de los Programas de Gestión Ambiental, Gestión Social y Gestión del Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, se realizó el seguimiento a los requerimientos y obligaciones impuestos por las autoridades ambientales:

- \* Se aprueba el plan de aprovechamiento forestal único al Consorcio Metrovias Sur Magdalena Medio, mediante Resolución CVC 0720 N° 0721-00440 del 22 de Julio de 2009, ampliado el plazo mediante Resolución 0720 No. 721-00158, para que lleve a cabo el aprovechamiento y poda de 130 árboles, en la vía entre Pradera y Palmira. En el predio el Chorriadero, corregimiento de San Isidro, ubicado en el Municipio de Pradera, se sembraron 927 árboles en el plan de aprovechamiento y compensación forestal y 619 árboles para el Programa Plantemos para el Planeta.
- \* Mediante la resolución CVC 0721-00492 del 26 de agosto de 2.009, el cual tiene vigencia abierta, otorga permiso para la disposición final de material sobrante de la excavación y escombros de obras de construcción, pavimentación y/o repavimentación de vías, en el predio denominado "Calandalma" ubicado en el corregimiento de Aguaclara, jurisdicción del Municipio de Palmira, Depto del Valle del Cauca.
- \* Los sitios de disposición final de los cuales se tramitó el permiso respectivo fueron: Municipio de Bolívar, Municipio de La Unión, Municipio de Toro, Municipio de Cartago y corregimiento de Ricaurte, Corregimiento de Robledo, Predio San Bernardo, Municipio de Trujillo, Municipio de Mediacanoa, Municipio de Ansermanuevo.
- \* Mediante Resolución CVC 0721-00493 del 28 de agosto de 2.009, con vigencia abierta, se otorga permiso en el Depósito "EL GRANADO" localizado en el predio denominado "FLOR DE NIMA" ubicado en el corregimiento de Tienda Nueva, jurisdicción del Municipio de Palmira, Depto del Valle del Cauca.
- \* La Cantera de Calandalma utilizada en el Proyecto para suministro de materiales, tiene Contrato de Concesión Minera No.DH5-112, Licencia Ambiental Resolución MAVDT No.0949 de 2000. En la Resolución MAVDT No.1486 de 2009, se aclara el tipo de extracción minera.
- \* Tienda Nueva - El Granado Municipio de Palmira, utilizada como planta de triturado y asfalto, se encuentra amparada por la Resolución No 940-2000.
- \* La fuente de materiales Hato Viejo, ubicada en el PR43+0500 de la vía entre Mediacanoa-Ansermanuevo, con Resolución CVC-0100 N° 0730 - 0553 del 05 de octubre del 2010, tiene ambiental global para la explotación de materiales de construcción (materiales de arrastre) en el río cauca - contrato de concesión No.HIQ-15001, jurisdicción de los municipios de Andalucía y Trujillo, Departamento del Valle del Cauca.
- \* En el Proyecto el contratista se abasteció de materiales de proveedores externos, provenientes de la planta de asfalto de Triturados y Concretos Ltda. (Cartago-Valle), con permiso ambiental mediante oficio 0771-05-81379-2010, de fecha 19 de agosto de 2010 y la Planta de Procesos el Vínculo amparada bajo la Resolución No.1615 de agosto 11 de 2006, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial autoriza su funcionamiento. El Contratista entrega Paz y Salvo de los anteriores proveedores. El contratista entrega los cerrres de los sitios de disposición final solicitados a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Para el sitio de disposición final de Calandalma se realiza un cierre parcial para el proyecto con la certificación por parte del propietario y la CVC.

El contrato contempló la implementación del grupo de gestión ambiental, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de ley y propender a un desarrollo de los trabajos enmarcado en la preservación del medio ambiente. Así mismo, se mantuvo comunicación constante con la comunidad, mediante la implementación de dos puntos SAU (Servicio de Atención al Usuario).

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:  
 TRAMO MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA

ITEM	PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
201-07		Remoción de defensas metálicas	ML	0,00	24.000,00	\$ 0,00
201-07	201.7P	Demolicion de estructuras (cunetas existentes)	M3	884,00	47.000,00	\$ 41.548.000,00
201-07		Demolicion de estructuras (concreto reforzado)	M3	34,10	75.500,00	\$ 2.574.550,00
201-07		Excavacion en roca de la explanacion y canales (para terracero)	M3	0,00	8.158,00	\$ 0,00
211-07		Remocion de derrumbes	M3	26.713,00	3.500,00	\$ 93.495.500,00
320-07		Subbase Granular	M3	4.015,00	80.621,00	\$ 323.893.315,00
320-07		Subbase granular para bacheo	M3	1.797,00	95.000,00	\$ 170.715.000,00
330-07		Bese Granular	M3	92.945,00	92.657,00	\$ 8.612.004.885,00
330-07		Base granular para bacheo	M3	4.414,00	102.000,00	\$ 450.228.000,00
340-07		base estabilizada con emulsion asfaltica tipo BEE-1 (sin emulsion)	M3	0,00	94.498,00	\$ 0,00
411-07		Emulsion asfaltica de rotura lenta CRL-1	LT	0,00	1.400,00	\$ 0,00
420-07		Riego de imprimacion con emulsion asfaltica	M2	379.961,90	1.200,00	\$ 455.942.280,00
421-07		Riego de liga con emulsion asfaltica CRR-1	M2	0,00	800,00	\$ 0,00
450-07	450.2P	Mezcla densa en caliente tipo MDC-2, para capa de rodadura	M3	50.437,80	350.000,00	\$ 17.653.230.000,00
450-07	450.4P	Mezcla semidensa en caliente tipo MSC-1, para capa intermedia	M3	0,00	340.000,00	\$ 0,00
450-07	450.9P	Mezcla densa en caliente para bacheo	M3	7.091,00	550.000,00	\$ 3.900.050.000,00
460-07	460.1P	Fresado de pavimento asfaltico	M3	27.034,00	32.000,00	\$ 865.088.000,00
461-07		Pavimento reciclado en frío en el lugar con emulsion asfaltica	M3	0,00	80.500,00	\$ 0,00
465-07		Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente	M3	11.894,70	28.000,00	\$ 336.851.800,00
501-07		Cemento portland normal	KG	0,00	410,00	\$ 0,00
600-07		Excavaciones varias sin clasificar	M3	6.504,50	19.000,00	\$ 123.585.500,00

0097



MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MSE-FR-26
VERSION	2
PAGINA	4 de 7

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL VALLE FECHA 18 ABR 2012  
 CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 3608 DE 2008  
 OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MEDIACANOA - ANSERMANUEJO LA VIRGINIA, CÓDIGO 2302 Y MIRANDA - RÍO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CÓDIGO 3105, MODULO 1

600-07		Excavaciones varias en material común en seco	M3	4.214,80	12.500,00	\$ 52.682.500,00
610-07		Relleno para estructuras	M3	2.293,10	77.000,00	\$ 178.568.700,00
630-07		Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	982,20	380.000,00	\$ 377.036.000,00
630-07		Concreto Clase E (175 kg/cm2 ó 2500 PSI)	M3	0,00	340.000,00	\$ 0,00
630-07		Concreto Clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	M3	404,10	300.000,00	\$ 121.230.000,00
630-07		Concreto Clase G (ciclópico)	M3	267,50	240.000,00	\$ 64.200.000,00
640-07		Suministro e Instalación de Bolaacretos	M3	0,00	418.000,00	\$ 0,00
640-07		Acero de refuerzo fy=60000 PSI	KG	42.752,70	4.500,00	\$ 192.387.150,00
671-07	871.1P	Cunetas de concreto fundida en el lugar	M3	2.714,90	380.000,00	\$ 1.031.662.000,00
671-07		Cunetas de concreto seccion semicircular fundida en sitio	M3	5,00	400.000,00	\$ 2.000.000,00
673-07		Material Granular filtrante	M3	1.349,90	82.000,00	\$ 110.691.800,00
673-07		Geotextil	M2	11.433,70	5.000,00	\$ 57.188.500,00
673-07		Material de cobertura	M3	0,00	10.000,00	\$ 0,00
681-07		Gaviones	M3	1.076,80	140.000,00	\$ 150.752.000,00
700-07		Línea de demarcacion con pintura en frío	ML	156.828,70	1.200,00	\$ 188.192.040,00
700-07		Marca viai con pintura en frío	M2	0,00	20.000,00	\$ 0,00
701-07		Tacha reflectiva	UN	6.555,00	8.000,00	\$ 52.440.000,00
710-07		Señales verticales de tránsito tipo I. sl, sr, sp, papel reflectivo tipo 1, (75cm x 75cm)	UN	244,00	240.000,00	\$ 58.560.000,00
710-07		Señales verticales de tránsito tipo SI. Papel reflectivo tipo 1	UN	1,00	280.000,00	\$ 280.000,00
730-07		Defensa metálica	ML	61,00	120.000,00	\$ 7.320.000,00
730-07		Seccion final	UN	8,00	60.000,00	\$ 480.000,00
740-07		Captafaros	UN	376,00	11.000,00	\$ 4.136.000,00
900-07		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, para distancias mayores de 1000 metros	M3-KM	0,00	800,00	\$ 0,00
900-07		Transporte de materiales provenientes de derrumbes	M3-KM	467.884,125	800,00	\$ 390.307.300,00
661 P		Tubería de concreto reforzado de 900 MM	ML	35,00	345.458,00	\$ 12.090.960,00
		Demolición de edificaciones (Vol. Ocupado)	M3	0,00	31.907,00	\$ 0,00
		Reinstalación de defensa metálica	ML	1.659,20	33.842,00	\$ 56.150.646,40
		Permiso de aprovechamiento forestal	UN	0,00	4.100.000,00	\$ 0,00
		Demolición de rocas aisladas	M3	65,00	120.000,00	\$ 7.800.000,00
623-07		Anclajes (Incluye epóxico)	ML	431,90	42.845,39	\$ 18.504.923,94
		Poda de árboles en riesgo	UN	62,00	1.014.806,00	\$ 62.917.972,00
850 P		Baranda Metálica	ML	17,00	314.659,00	\$ 5.349.203,00
101	600-07	Excavaciones en material común bajo agua	M3	649,9	20.000,00	\$ 12.998.000,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 34.980.028.305,34</b>

TRAMO MIRANDA - RIO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA

ITEM	PART	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT.	V. TOTAL
201-07	201.7P	Demolición de estructuras (cunetas existentes)	M3	0,00	47.000,00	\$ 0,00
201-07		Demolición de estructuras (concreto reforzado)	M3	21,70	75.000,00	\$ 1.627.500,00
210-07		Excavación en material común de la explanación y canales	M3	50.784,00	3.000,00	\$ 152.352.000,00
210-07		Excavación sin clasificar de préstamos	M3	0,00	4.000,00	\$ 0,00
220-07		Terraplenes	M3	17.714,00	5.500,00	\$ 97.427.000,00
320-07		Subbase Granular	M3	57.805,00	60.000,00	\$ 3.468.300.000,00
320-07		Subbase granular para bacheo	M3	577,00	65.000,00	\$ 37.505.000,00
330-07		Base Granular	M3	38.065,00	69.829,00	\$ 2.658.040.885,00
330-07		Base granular para bacheo	M3	1.005,00	79.000,00	\$ 79.395.000,00
420-07		Riego de imprimación con emulsion asfáltica	M2	189.672,00	1.200,00	\$ 227.606.400,00
450-07	450.2P	Mezcla densa en caliente tipo MDC-2, para capa de rodadura	M3	23.489,80	330.422,00	\$ 7.761.579.737,80

*(Handwritten signature)*

0098



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MSE-FR-26
VERSION	2
PAGINA	5 de 7

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL VALLE FECHA 18 ABR 2012  
 CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 3606 DE 2008  
 OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MEDIACANOA - ANSERMANUEVO LA VIRGINIA, CÓDIGO 2302 Y MIRANDA - RÍO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CÓDIGO 3105, MODULO 1

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Acumulado
450-07	Mezcla densa en caliente para bacheo	M3	1.337,20	345.000,00	\$ 461.334.000,00	
460-07	Fresado de pavimento asfáltico existente, con o sin adición de material granular	M3	7.548,00	32.000,00	\$ 241.536.000,00	
465-07	Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente	M3	5.281,20	30.000,00	\$ 158.436.000,00	
600-07	Excavaciones varias sin clasificar	M3	544,80	20.000,00	\$ 10.892.000,00	
600-07	Excavaciones varias en material común en seco	M3	275,30	14.000,00	\$ 3.854.200,00	
600-07	Excavaciones varias en material común bajo agua	M3	0,00	20.000,00	\$ 0,00	
600-07	Relevo para estructuras	M3	156,10	70.000,00	\$ 10.927.000,00	
630-07	Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 P'si)	M3	874,60	360.000,00	\$ 242.856.000,00	
630-07	Concreto Clase E (175 kg/cm2 ó 2500 P'si)	M3	2,50	320.000,00	\$ 800.000,00	
630-07	Concreto Clase F (140 kg/cm2 ó 2000 P'si)	M3	130,00	290.000,00	\$ 37.700.000,00	
630-07	Concreto Clase G (ciclopeo)	M3	48,80	230.000,00	\$ 11.178.000,00	
640-07	Acero de refuerzo fy=80000 PSI	KG	43.405,70	4.600,00	\$ 195.325.650,00	
671-07	Cunetas de concreto fundida en el lugar	M3	32,00	360.000,00	\$ 11.520.000,00	
673-07	Material Granular filtrante	M3	0,00	60.000,00	\$ 0,00	
673-07	Geotextil	M2	0,00	5.000,00	\$ 0,00	
673-07	Material de cobertura	M3	0,00	80.000,00	\$ 0,00	
681-07	Gaviones	M3	502,00	110.000,00	\$ 55.220.000,00	
700-07	Línea de demarcación con pintura en frío	ML	79.393,20	1.200,00	\$ 95.271.840,00	
700-07	Marca vial con pintura en frío	M2	0,00	22.000,00	\$ 0,00	
710-07	Señales verticales de tránsito tipo I, si, sr, sp, papel reflectivo tipo 1. (75cm x 75cm)	UN	292,00	250.000,00	\$ 73.000.000,00	
710-07	Señales verticales de tránsito tipo SI, Papel reflectivo tipo 1	UN	0,00	280.000,00	\$ 0,00	
730-07	Defensa metálica	ML	450,70	130.000,00	\$ 58.591.000,00	
730-07	Sección final	UN	60,00	60.000,00	\$ 3.600.000,00	
740-07	Capifaros	UN	133,00	8.000,00	\$ 1.064.000,00	
900-07	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos, para distancias mayores de 1000 metros	M3-KM	612.885,80	800,00	\$ 490.308.640,00	
681 P	Tubería de concreto reforzado de 900 MM	ML	79,20	310.512,00	\$ 24.592.550,40	
810 P1	Conformación de talud con material orgánico	M2	59.202,00	654,00	\$ 38.718.108,00	
650 P	Baranda metálica	ML	13,00	314.659,00	\$ 4.090.567,00	
810 P2	Manejo de cobertura vegetal MV 5,1-07 TALA	UN	126,00	260.410,00	\$ 32.811.660,00	
810 P3	Compensación por remoción de árboles	UN	1,00	25.233.666,00	\$ 25.233.666,00	
823-07	Anclajes (Incluye epóxico)	ML	114,10	42.845,39	\$ 4.880.659,00	
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 18.777.583.083,20</b>

**PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL - PAGA**


	Conformación del grupo de Gestión Ambiental	Gbi	1	40.608.750,00	\$ 40.608.750,00
	Atención a la comunidad	Gbi	1	14.326.000,00	\$ 14.326.000,00
	Recuperación de áreas intervenidas - Campaña Plantemos por el Planeta	Gbi	1	10.986.950,00	\$ 10.986.950,00
	Ficha predial	UN	6	1.160.011,00	\$ 6.960.066,00
<b>SUBTOTAL PAGA</b>					<b>\$ 72.881.766,00</b>

**ESTUDIOS Y DISEÑOS**

	Estudios y Diseños	UN	4	750.000.000,00	\$ 750.000.000,00
--	--------------------	----	---	----------------	-------------------

<b>VALOR TOTAL BÁSICO DE OBRA</b>		<b>\$ 61.745.609.368,54</b>
<b>OBRAS ADICIONALES, COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES</b>		<b>\$ 1.464.334.839,34</b>
<b>PROVISIÓN PAGA</b>		<b>\$ 72.881.766,00</b>
<b>VALOR IVA OBRA</b>		<b>\$ 327.894.313,69</b>

*Handwritten signature or mark*

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CÓDIGO	MSE-FR-28
	PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA	VERSION	2
		PAGINA	6 de 7

UNIDAD EJECUTORA	RED NACIONAL DE CARRETERAS	DIRECCION TERRITORIAL	FECHA	18   ABR   2012
		VALLE		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 3608 DE 2008

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MEDIACANOA - ANSERMANUEJO LA VIRGINIA, CÓDIGO 2302 Y MIRANDA - RÍO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CÓDIGO 3105, MÓDULO 1

VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA	\$ 63.810.720.287,67
VALOR TOTAL BÁSICO ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 780.000.000,00
IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 120.000.000,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 870.000.000,00
% AIU (30%) (U=6%)	\$ 12.208.036.763,00
VALOR TOTAL BÁSICO CONTRATO	\$ 64.032.825.973,88
VALOR TOTAL IVA	\$ 447.894.314,00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	\$ 54.480.720.287,88

**VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:**

Valor total por actas de costos:	\$ 3.207.689.077,20
Valor IVA:	\$ 613.230.252,00
Valor total de la Interventoria :	\$ 3.720.919.329,20

**CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.**

El Gestor Técnico de Contrato No. 3608 de 2008, deja constancia de que la interventoria cumplió con el objeto y compromisos del contrato de Interventoria.

**PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

Valor total concedido:	\$ 1.418.535.520
Valor total amortizado y/o legalizado:	\$ 1.418.535.520

**RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO**

ACTA DE COSTOS No.	MEB	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Febrero 2009	34.982.200,00	5.593.952,00	\$ 40.556.152,00
2	Marzo 2009	41.025.060,00	6.584.010,00	\$ 47.589.070,00
3	Abril 2009	58.199.460,00	8.991.914,00	\$ 65.191.374,00
4	Mayo 2009	63.748.280,00	10.199.725,00	\$ 73.948.005,00
5	Junio 2009	60.378.260,00	9.660.682,00	\$ 70.039.942,00
6	Julio 2009	71.900.310,80	11.504.050,00	\$ 83.404.360,80
7	Agosto 2009	96.895.708,00	15.503.313,00	\$ 112.399.021,00
8	Septiembre 2009	96.782.460,00	15.485.194,00	\$ 112.267.654,00
9	Octubre 2009	98.129.540,00	15.700.726,00	\$ 113.830.266,00
10	Noviembre 2009	102.182.920,00	16.349.267,00	\$ 118.532.187,00
11	Diciembre 2009	93.461.880,00	14.953.901,00	\$ 108.415.781,00
12	Enero 2010	99.080.340,00	15.852.854,00	\$ 114.933.194,00
13	Febrero 2010	94.244.880,00	15.079.181,00	\$ 109.324.061,00
14	Marzo 2010	96.438.330,00	15.430.133,00	\$ 111.868.463,00
15	Abril 2010	99.260.040,00	15.881.606,00	\$ 115.141.646,00
16	Mayo 2010	103.822.480,00	16.570.597,00	\$ 120.393.077,00
17	Junio 2010	113.393.110,00	18.142.898,00	\$ 131.536.008,00
18	Julio 2010	114.977.640,00	18.396.422,00	\$ 133.374.062,00
19	Agosto 2010	103.119.734,00	16.499.157,00	\$ 119.618.891,00
20	Septiembre 2010	105.561.100,00	16.889.776,00	\$ 122.450.876,00

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS  
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA  
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MSE-FR-28
VERSION	2
PAGINA	7 de 7

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL VALLE FECHA 16 ABR 2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 3806 DE 2008  
 OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MEDIACANOA - ANSERMANJEVO LA VIRGINIA, CÓDIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATAO - PRADERA - PALMIRA CÓDIGO 3105, MODULO 1

21	Octubre 2010	88.866.618,00	14.218.659,00	\$ 103.085.277,00
22	Noviemb. 2010	89.684.880,00	14.349.581,00	\$ 104.034.461,00
23	Diciemb. 2010	88.045.990,00	14.087.358,00	\$ 102.133.348,00
24	Enero 2011	89.401.344,00	14.304.216,00	\$ 103.705.569,00
25	Febrero 2011	90.411.444,00	14.465.831,00	\$ 104.877.275,00
26	Marzo 2011	90.851.890,00	14.638.302,00	\$ 105.388.192,00
27	Abril 2011	89.983.030,00	14.397.285,00	\$ 104.380.315,00
28	Mayo 2011	91.825.752,00	14.860.120,00	\$ 106.285.872,00
29	Junio 2011	107.322.568,00	17.171.614,00	\$ 124.494.202,00
30	Julio 2011	93.971.660,00	15.035.468,00	\$ 109.007.128,00
31	Agosto 2011	97.020.810,80	15.523.298,00	\$ 112.543.908,80
32	Septiemb. 2011	89.502.850,80	14.320.458,00	\$ 103.823.308,80
33	Octubre 2011	84.858.927,80	13.545.428,00	\$ 98.204.355,80
34	Noviemb. 2011	77.730.869,00	12.438.939,00	\$ 90.167.808,00
35	Diciemb. 2011	68.983.476,00	11.034.158,00	\$ 79.997.634,00
36	Enero 2012	58.895.466,40	9.423.275,00	\$ 68.318.741,40
37	Febrero 2012	65.388.945,80	10.461.911,00	\$ 75.848.856,80
<b>TOTALES</b>		<b>3.207.888.077,20</b>	<b>513.230.252,00</b>	<b>\$ 3.720.919.329,20</b>

Mediante la suscripción de la presente Acta de Recibo Definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite hasta la liquidación de este; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:  
 Meses mensuales e Informe Final de Interventoría con sus respectivos anexos.  
 Copia de la Bitácora.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

DIECIOCHO (18) días del mes de ABRIL de 2012  
(Mes y día que se firma el Acta)

Firma:   
 Nombre: MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO.  
 Representante Legal

Firma:   
 Nombre: VICTOR ALFONSO CUELLAR AVILA  
 Gestor Técnico de Contrato  
 Matrícula No. 76202-17334 VLL

Interventoría - CONSORCIO VIAS 2008  
 Cédula de ciudadanía No. 79.284.753

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)  
 Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

## CESIÓN CONTRATO No. 3606 DE 2008

**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA – ANSERMANUEVO – LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA – RIO DESBARATADO – PRADERA – PALMIRA CODIGO 3105, MODULO 1.

**CEDENTE:** INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A. NIT. 810.002.747-0

**CESIONARIO:** MAB INGENIERIA DE VALOR S.A., NIT, 900.139.110-5.

Los suscritos, **MYRIAM HAYDEE CARVAJAL LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.544.578 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación de la sociedad **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.**, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo, quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE** por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.264.753 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**, en su calidad de Representante Legal según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo, quien para efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las sociedades que representan se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del porcentaje de participación del cincuenta y cinco por ciento (55%) y de todos los derechos y obligaciones que le corresponden a la firma **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.** como integrante del **CONSORCIO VIAS 2008**, NIT. 900.258.092-0 conformado por **SESAC LTDA.**, NIT. 800.064.761-3 - **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.**, NIT. 810.002.747-0, para la ejecución del Contrato Principal No. 3606 de 2008, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y la **CONSORCIO VIAS 2008** celebraron el contrato No. 3606 de 2008, INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA – ANSERMANUEVO – LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA – RIO DESBARATADO – PRADERA – PALMIRA CODIGO 3105, MODULO 1 por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$3.291.002.406.00) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye IVA y ajustes, y un plazo de VEINTISÉIS (26) meses; 2) Que el Representante legal de la firma **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.**, mediante comunicación ING-1-3606-1466-10 del 27 de julio de 2010, dirigida al Instituto Nacional de Vías – Secretaría General Técnica, solicita concepto favorable para la cesión del porcentaje de participación, correspondiente al 55% y de los derechos y obligaciones que la Sociedad **INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.** tiene en el citado Consorcio, para la ejecución del contrato No. 3606 de 2008; 3) Que mediante memorando OAJ - ALC 44959 del 2 de agosto de 2010, el Área de Licitaciones y Concursos del Instituto remite el informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el **CESIONARIO** acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros en los siguientes términos: "**ANÁLISIS JURÍDICO:** El cesionario **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.** cumple con los requisitos jurídicos previstos en el documento de convocatoria y el pliego de condiciones." (...) "**CAPACIDAD FINANCIERA:** (...) Se revisó la capacidad financiera del integrante cesionario **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**, a través del Certificado de Inscripción, Clasificación y calificación actualizado y del formulario de Información financiera con corte a dic. 31 de 2009, las cifras reportadas en el RUT fueron incluidas en la matriz financiera utilizada en el 2009 para **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**, a excepción del integrante del consorcio **SESAC S.A.**, cumpliendo así con los indicadores financieros, obteniendo calificación de **HABIL** (...); "**ANÁLISIS TÉCNICO:** (...) A continuación se presentan los resultados de la evaluación técnica teniendo en cuenta la nueva composición del **CONSORCIO VIAS 2008**" A.

2010

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
F3

**EXPERIENCIA GENERAL.** De acuerdo con los contratos relacionados en el formulario para acreditar experiencia General, y sus respectivos soportes, aportados en la propuesta técnica, el proponente obtiene la siguiente calificación: La condición del Proponente se mantiene como HABIL. **B. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN KR.** De acuerdo con los contratos relacionados en el anexo, Si cumple con la Capacidad Residual de Contratación (Krc) solicitada en los pliegos de condiciones (...) **C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** De acuerdo con los contratos relacionados en el formulario de Experiencia Específica y sus respectivos soportes, el Promedio de Facturación mensual obtenido es el siguiente: PFM = 630.89 SMMLV por mes, el cual tiene un puntaje de 190.00 puntos. **D. PROPUESTA METODOLOGICA, PLAN Y CARGAS DE TRABAJO.** (...) TOTAL 120 puntos. **E. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.** (...) TOTAL 590.00 puntos. **F. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** Personal Nacional 100 Puntos. (...) La nueva estructura del CONSORCIO VIAS 2008 (MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. - 55% y SESAC LTDA. - 45%), **CUMPLE** con lo exigido en el proceso CM-SGT-SRN-020-2008 y obtiene 1.000 puntos, por lo tanto es viable la cesión de la correspondiente participación del contrato"

4) Que con memorando de fecha 4 de agosto de 2010, el Área de Tesorería de la entidad informa a la Oficina Asesora Jurídica que ni el CONSORCIO VIAS 2008 ni sus integrantes, INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A. y SESAC LTDA., tienen embargos vigentes notificados a la fecha a esta área. 5) Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, mediante comunicación SRN 4753 del 12 de febrero de 2009, impartió orden de iniciación al contrato No. 3606 de 2008. 6) Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, la sociedad INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A., integrante del CONSORCIO VIAS 2008, cede su porcentaje de participación del cincuenta y cinco por ciento (55%) a la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.; 7) Que la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato Principal No. 3606 de 2008, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que subroga al CEDENTE en todos sus derechos y obligaciones ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. 8) Que el CONSORCIO VIAS 2008 estará integrado por SESAC LTDA. (45%) y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. (55%); 9) Que mediante memorando SGT 45344 del 3 de agosto de 2010, el Secretario General Técnico considera viable el trámite de cesión; 10) Que el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del Instituto, considera viable la cesión del contrato, de conformidad con lo manifestado en memorando SRN 45592 del 3 de agosto de 2010 y solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión del proyecto de autorización de la cesión. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **JOSÉ GABRIEL GACHANCIPÁ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.198.901 expedida en Tenjo (Cundinamarca), y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003906 del 28 de agosto de 2007, modificada por la Resolución No. 07104 del 2 de diciembre de 2009 expedidas por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión de que trata este documento. En consecuencia todas las partes intervinientes en el presente acto, convienen en lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Autorizar la Cesión por la cual el CEDENTE cede a favor del CESIONARIO su participación y la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el contrato No. 3606 de 2008, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el CONSORCIO VIAS 2008. En consecuencia, el Consorcio queda integrado por SESAC LTDA. (45%) y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. (55%). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CEDENTE manifiesta libre y voluntariamente que renuncia a cualquier reclamación contra el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, por hechos que se hayan presentado durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS.-** El CONSORCIO VIAS 2008 deberá garantizar el Contrato cedido y modificar las garantías correspondientes citadas en el contrato principal de conformidad con la nueva integración del Consorcio. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para que el contrato cedido pueda ejecutarse, se requiere de la aprobación, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de la modificación de las garantías de que trata la cláusula segunda de este

lit

documento. Así mismo, el INTERVENTOR publicará el presente documento en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

04 AGO 2010

POR EL CEDENTE:

MYRIAM HAYDEE CARVAJAL LÓPEZ  
Representante legal  
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.

POR EL CESIONARIO:

MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante legal  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

POR EL INTERVENTOR:

MYRIAM HAYDEE CARVAJAL LÓPEZ  
Representante  
CONSORCIO VIAS 2008

POR EL INSTITUTO:

JOSÉ GABRIEL SACHANCIPÁ CORREA  
Secretario General Técnico

Elaboró: Carlos Alfonso Figueredo Alonso  
Revisó: y aprobó: Oficina Jurídica



OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CODIGO 3105, MODULO 1.

PLAZO: VEINTISEIS (26) MESES

VALOR: \$3.291.002.406.00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES.

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS 2008, NIT. 900.258.092-0 (Integrado por SESAC LTDA., NIT. 800.064.761-3 e INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A., NIT. 810.002.747-8)

3606

CONTRATO No. DE 2.008. Entre los suscritos, JUAN GABRIEL BERON ZEA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443 expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico y facultado al respecto por la Resolución No 003900 del 28 de agosto de 2007 expedidas por el Instituto, quien para los efectos del presente documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, NICOLAS GARCIA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.980.047 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del CONSORCIO VIAS 2008, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se llamará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 08883 del 10 de diciembre de 2008, previo Concurso de Méritos No CM-SGT-SRN-020-2008, contrato que se regirá por las estipulaciones de Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATADO, - PRADERA - PALMIRA CODIGO 3105 MODULO de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y con el pliego de condiciones respectivo. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONÉS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$3.291.002.406.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a

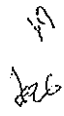
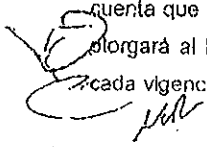
*in*

*JA*  
*2008*

7.131,09/salarios mínimos legales mensuales vigentes. CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS. (\$3.291.002.406.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS. (\$2.837.071.040.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la Interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal y ajustes, derivados de la ejecución de la Interventoría. b) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. (\$453.931.366.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del Impuesto al Valor Agregado - IVA. PARÁGRAFO PRIMERO. Para respaldar los valores antes citados, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1941 del 9 de mayo de 2008 del presupuesto para la actual vigencia, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se utilizará la suma de \$399.402.390,44. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según oficio Número 5.2.1. del 22 de enero de 2008 Ref. 001600 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se reservará las siguientes sumas: Vigencia 2009: la suma de \$1.609.578.117,58 y Vigencia 2010: la suma de \$1.282.021.897,98. CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo del presente contrato será de veintiseis (26) meses contados a partir de la Orden de Iniciación Impartida por la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y de los requisitos del numeral 5.2 de los Pliegos de Condiciones. CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. COSTOS POR SALARIOS: a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.40 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el presente contrato mediante Actas de Costos Mensuales. PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.- Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el supervisor del contrato dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la

ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del Informe mensual de avance del trabajo. El Ingeniero Residente de la Interventoría y el Supervisor del Contrato, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Formulario No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVENTOR, los Supervisores de Contrato y de Proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del Instituto. Los Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y éste las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta se cancelará con el acta de recibo definitivo de la Interventoría. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés equivalente al interés legal civil, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1º. del Decreto 679 de 1994.

**PARAGRAFO SEGUNDO.- ANTICIPO.-** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y presentación del plan de manejo del anticipo, el Instituto entregará un anticipo del valor básico del contrato previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS DEL INVIAS debe solicitar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Teniendo en cuenta que los recursos se encuentran distribuidos en tres vigencias presupuestales, se otorgará al INTERVENTOR un anticipo parcial de hasta el 100% del valor asignado en cada vigencia acorde con la disponibilidad del PAC, sin sobrepasar el 50% del valor total



básico del contrato (entiéndase como valor total del contrato menos el IVA). Sin embargo, el contratista deberá amortizar como mínimo el 50% del valor básico de cada una de las actas mensuales. Para el manejo del anticipo, EL INTERVENTOR y el Supervisor de Contrato, abrirán a nombre del contrato una cuenta bancaria, de manejo conjunto, de tal forma que los cheques que se giren con cargo a ella necesiten, para ser pagados, la firma del INTERVENTOR y la del Supervisor de Contrato. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.**- La amortización del anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de costos, para lo cual se procederá de la siguiente manera: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARAGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA-** El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la siguiente información: a) Certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos con la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. b) Para el manejo del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente, la cual deberá ser manejada en forma conjunta por EL INTERVENTOR o su representante y por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.**- El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una póliza expedida por compañía de seguros, autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, que garantice lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo por el equivalente al cien por ciento (100%) de lo otorgado, con vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d) Para garantizar la calidad del servicio suministrado, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única,

*Not*

modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Valle o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras designará a un Supervisor de Proyecto. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exluido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.-** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GESTIÓN DE CALIDAD:** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR, se dará aplicación al procedimiento, causales y cuantías previstas en la Resolución No 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por EL INSTITUTO. De igual manera EL INSTITUTO podrá, en caso de incumplimiento definitivo por parte del INTERVENTOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, que no constituya causal de caducidad, imponer una sanción a título de penal pecuniaria

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de las actividades, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 3682 del 13 de agosto de 2007. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de las multas y sanciones de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.**- El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.**- El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, numeral 5º artículo 5º de la misma norma, demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARAGRAFO TERCERO.**- Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.**- La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL INSTITUTO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO.- PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad al INTERVENTOR, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades, suma que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.**- Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Cameteras del Instituto. En caso de no llegar a ningún acuerdo se acudiría al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser reallzados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relévará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de evaluar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados a este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las Propuestas y los demás documentos que

forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Formulario para aplicación de retención en la fuente. 7) Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación por parte de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto, de la póliza única de cumplimiento presentada por el INTERVENTOR. Así mismo, El INTERVENTOR deberá cancelar el Impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del Instituto, el incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

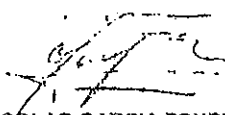
0111

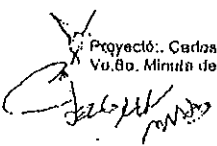
30 DIC 2008

POR EL INSTITUTO:

  
**JUAN GABRIEL BERON ZEA**  
 Secretarí General Técnico

POR EL INTERVENTOR:

  
**NICOLAS GARCIA FONSECA**  
 Representante  
 CONSORCIO VIAS 2008

  
 Proyectó: Carlos Alfonso Figueredo A.  
 Vu.Bo. Minuta del control Oficina Asesora Jurídica



**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA ANSERMANUEVO LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA RIO DESBARATADO PRADERA PALMIRA CODIGO 3105 MODULO 1

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

**VALOR SOLICITADO:** \$450.454.122.00 INCLUIDO IVA

**INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS 2008, NIT. 900.258.092-0 (Integrado por SESAC LTDA, NIT. 800.064.761-3, MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900.139.110-5)

**CONTRATO No. 3606-01-08 DE 2011, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 3606 DE 2008.** Entre los suscritos **HOLBERT CORREDOR ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.440.176 expedida en Bogotá y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS** en su calidad de Secretario General Técnico según Resolución No. 05091 del 27 de octubre de 2010 y Acta de Posesión No. 000179 del 28 de octubre de 2010, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No. 1336 del 24 de marzo de 2011 expedida por el INVIAS quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS 2008**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato, se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3606 de 2008, Cesión del 4 de agosto de 2010, hemos convenido adicional y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio MAB-2-3606-0025-11 del 15 de marzo de 2011, el INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato; 2) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 24 de marzo de 2010; 3) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 14 de marzo de 2011 suscrito por la Interventoría, el Gestor Técnico del Contrato, el Gestor Técnico del proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras; 4) Que con Memorandos No. SRN 17496 y 18795 del 30 de marzo y 6 de abril de 2011 respectivamente, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del contrato No. 3606 de 2008 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prorrogar el plazo del contrato 3606 de 2008, desde el 12 de abril de 2011, hasta el 30 de noviembre de 2011 y adicionar su valor en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$450.454.122.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.741.456.528.00) MONEDA CORRIENTE incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la Interventoría, la suma

D

II

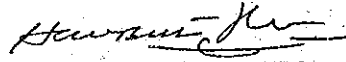
Hca

11/6


de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$388.322.519.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$62.131.603.00) MONEDA CORRIENTE, **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35111 del 10 de febrero de 2011, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los


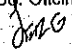
08 ABR 2011

POR EL INSTITUTO

  
**HOLBERT CORREDOR ROMERO**  
 Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR

  
**MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**  
 Representante  
 CONSORCIO VIAS 2008

Elaboró: Carlos A. Figueredo A.  
 Vo.Bq. Oficina Asesora Jurídica   


**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CODIGO 3105, MODULO 1.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS 2008, NIT. 900.258.092-0 (Integrado por SESAC LTDA., NIT. 800.064.761-3 - MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900.139.110-5).

**CONTRATO No. 3606-02-08 DE 2011, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL 3606 DE 2008.** Entre los suscritos, **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.687.503 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, en su calidad de Secretario General Técnico según Resolución No. 05505 de 19 de octubre de de 2011 y Acta de posesión No. 000168 de la misma fecha, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No. 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto No. 2056 del 24 de julio de 2003, y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 2 de junio de 2011, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS 2008**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3606 de 2008, Cesión del 4 de agosto de 2010, Adición y Prórroga del 8 de abril de 2011, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio MAB-2-3606-0122-11 del 09 de noviembre de 2011, el INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato; 2) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 23 de noviembre de 2011. 3) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 28 de octubre de 2011, suscrito por la Interventoría, el Gestor Técnico del Contrato, el Gestor Técnico del proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. 4) Que con Memorandos No. SRN 75866 del 24 de noviembre de 2011, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del contrato No. 3606 de 2008 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato 3606 de 2008, desde el 30 de noviembre de 2011, hasta el 30 de diciembre de 2011. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se

0115

obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

130 NOV 2011

POR EL INSTITUTO

  
FERNANDO MARTINEZ BORELLY  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante  
CONSORCIO VIAS 2008

Elaboró: Carlos A. Figueredo A.  
Vo.Boj Oficina Asesora Jurídica

**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CODIGO 3105, MQDULO 1.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 31 DE ENERO DE 2012.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS 2008, NIT. 900.258.092-0 (Integrado por SESAC LTDA., NIT. 800.064.761-3 y MAB INGENIERIA DE VALOR S.A., NIT. 900.139.110-5).

**CONTRATO No. 3606-03-08 DE 2011, ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL 3606 DE 2008.** Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico según Resolución No. 05505 del 19 de octubre de 2011 y Acta de Posesión No. 000168 de la misma fecha, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 2 de junio de 2011 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL BÓTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS 2008**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3606 de 2008; Cesión del 4 de agosto de 2010, Adicional No. 1 del 8 de abril de 2011, Adicional No. 2 del 30 de noviembre de 2011, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio MAB-2-3606-0144-11 del 23 de diciembre de 2011, el INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato; 2) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 27 de diciembre de 2011. 3) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 23 de diciembre de 2011, suscrito por la Interventoría, el Gestor Técnico del Contrato, el Gestor Técnico del proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. 4) Que a través de memorando No. DT-VAL 84146 del 23 de diciembre de 2011, la Dirección Territorial Valle, avala la solicitud; 5) Que con Memorando No. SRN 85399 del 28 de diciembre de 2011, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3606 de 2008 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato 3606 de 2008, desde el 30 de diciembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar o imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga

a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.**- Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.**- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

0117

29 DIC 2016.

POR EL INSTITUTO

  
FERNANDO MARTINEZ BORELLY  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR

  
MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante  
CONSORCIO VIAS 2008

Elaboró: Carlos A. Figueredo A.  
Vo.Bo. Minuta Oficina Asesora Jurídica

**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO - LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CODIGO 3105, MODULO 1.

**ADICION SOLICITADA:** \$50.000.000.00 INCLUIDO IVA

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 11 DE MARZO DE 2012.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS 2008, NIT. 900.258.092-0 (Integrado por SESAC LTDA., NIT. 800.064.761-3 - MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900.139.110-5)

**CONTRATO No. 3606-04-08 DE 2012, ADICIONAL NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL 3606 DE 2008.** Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico según Resolución No. 05505 del 19 de octubre de 2011 y Acta de Posesión No. 000168 de la misma fecha, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 2 de junio de 2011 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.753, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS 2008**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3606 de 2008, Cesión del 4 de agosto de 2010, Adicional No. 1 del 8 de abril de 2011, Adicional No. 2 del 30 de noviembre de 2011, Adicional No. 3 del 29 de diciembre de 2011, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio MAB-2-3606-0006-12 del 18 de enero de 2012, el INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato; **2)** Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 26 de enero de 2012. **3)** Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 13 de enero de 2012, suscrito por la Interventoría, el Gestor Técnico del Contrato, el Gestor Técnico del proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. **4)** Que a través de memorando No. DT-VAL 1506 del 16 de enero de 2012, la Dirección Territorial Valle, avala la solicitud; **5)** Que con Memorando No. SRN 3775 del 27 de enero de 2012, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3606 de 2008 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prorrogar el plazo del contrato 3606 de 2008, desde el 31 de enero de 2012 hasta el 11 de marzo de 2012 y adicionar su valor en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.791.456.528.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**

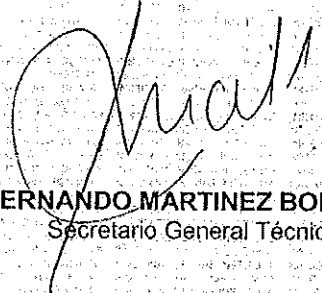
20

0119

EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$43.103.448.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.896.552.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16112 del 26 de enero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato y adicionales que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los.

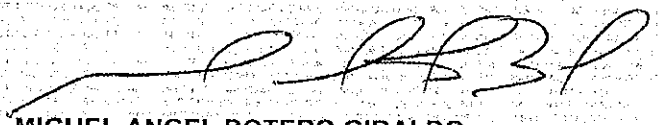
31 ENE 2012

POR EL INSTITUTO



FERNANDO MARTINEZ BORELLY  
Secretario General Técnico

POR EL INTERVENTOR



MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO  
Representante  
CONSORCIO VIAS 2008

Elaboró: Carlos A. Figueredo A.  
Vo.Bo. Minuta Oficina Asesora Jurídica



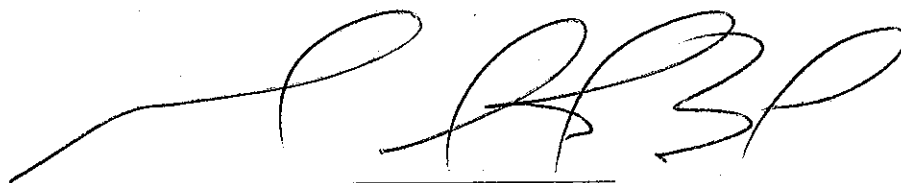
# APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá D.C., 16 de Junio de 2014

**APOYO INDUSTRIA NACIONAL**

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-002-2014  
MÓDULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

El suscrito **MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO**, en calidad de Representante Legal de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**, declaro bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios al igual que el personal a vincular en caso de ser adjudicatarios en el presente concurso de méritos serán 100% de origen nacional.



**MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO**  
Representante Legal